

## APÉNDICE III

### CONTINUACIÓN DEL APÉNDICE II DE LA SESIÓN 20 DEL 7 DE ABRIL DE 2021

#### LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT

Con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6o., numeral 1, fracción 1, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, al tenor de la siguiente

#### Exposición de motivos

La historia de los seguros se remota a antiguas civilizaciones, en donde se efectuaban contratos para financiar pérdidas, en la edad media se acostumbraba por las asociaciones religiosas recolectar y distribuir fondos para el caso de que alguno de sus miembros falleciera, y actualmente se hace por medio de un sistema actuarial y legal, en donde ya existen compañías especializadas en contratos de Seguros de diferentes ramos y coberturas.

Un seguro es un contrato que permite cubrir una contingencia pagando por ello una prima a la compañía aseguradora, ya que, dependiendo del importe de la prima, depende el riesgo a cubrir y de la probabilidad de ocurrencia en el tiempo, un seguro sirve para cubrir riesgos, transfiriéndolos a una aseguradora, la cual se va a encargar de garantizar o indemnizar todo o parte del perjuicio producido por la aparición de determinadas situaciones accidentales provocados o por desastres naturales.

En México el primer contrato de seguro data de 1347, fue un seguro marítimo y el primero en implementarse, debido al comercio de mercancías que existía entre la Nueva España con España, para 1789 se funda la primera compañía aseguradora en México, denominada Compañía de Seguros Marítimos de Nueva España que tuvo una duración de cinco años, para 1802 se funda la segunda compañía aseguradora de México con el mismo nombre también con una duración de

cinco años, sin embargo en esta se establecen los riesgos del transporte, forma de pago, cantidades máximas a asegurar, eventualidades y cláusulas de guerra.

A partir de 1867 se hace mención en diversos Códigos de la República Mexicana en donde había contenido de capítulos o títulos referidos a la actividad aseguradora, ya que es hasta el 16 de diciembre de 1868 que se promulga la primer Ley del Seguro en México, en esta ley se establece que las compañías extranjeras y nacionales de Seguros sobre Vida deben fijar prescripciones fundamentales y contra incendio, además de que ya operaban las compañías La Mexicana y La Fraternal especializadas en seguros de vida, para 1897 se crea la primera Asociación Mexicana de Agentes de Seguros contra Incendio y la Fundación Anglo-Mexicana de Seguros, en 1901 se funda la compañía La Nacional, en 1906 La Latinoamericana Mutualista, y para 1908 Compañía de Seguros Veracruzana.

Porfirio Díaz, en mayo de 1910, promulgo la Ley Relativa de la Organización de las Compañías de Seguros sobre la Vida, además de que se crea el departamento de Seguros, en 1931 se promulga la Ley General de Seguros, aunque no tuvo el éxito requerido, fue hasta 1936 que el presidente Lázaro Cárdenas promulgó en enero de 1935 la Ley del Contrato de Seguro que actualmente nos rige y la Ley General de Instituciones de Seguros que . . . . , durante el periodo de 1940-1946 se crea la Comisión Nacional de Seguros, en 1970 se unifican con la bancaria denominándose Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y en 1990 se vuelve a dividir, quedando para este tema la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El 25 de mayo de 1926 fue promulgada la “Ley General de Sociedades de Seguros” que podría considerarse como el primer documento importante de la legislación del seguro, ya que todos los aspectos regulaban a las instituciones aseguradoras.

#### Considerandos

Esta iniciativa lo que pretende es incorporar términos y definiciones que no están contemplados en la ley y, sin embargo, son muy usados en el área de seguros y fianzas, así como a lo largo de la ley sin contener las definiciones o como

se entenderían para esta materia, así como a la actualización de términos como el de UMA en lugar de Salario Mínimo y el de Ciudad de México en lugar de Distrito Federal.

El 27 de enero de 2016 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la siguiente manera:

“VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.”

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones”

Por otro lado, el artículo tercero transitorio sobre este decreto nos establece el cambio de denominación de salario mínimo cuando sea usado como unidad de cuenta.

“Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.”

La Ley para determinar la Unidad de Medida y Actualización, nos establece en su artículo 2 que se entera por UMA:

“III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes”

Esta misma ley menciona en su artículo 4 nos dice que el Inegi será el responsable de calcular y determinar anualmente el valor actualizado de este. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

La creación del esquema de UMA fue motivada para la sustitución del esquema de veces el salario mínimo, esto para la finalidad de que un aumento en el salario mínimo de los trabajadores no tuviera un impacto inflacionario tan marcado, pues aumentar éste no sólo incrementaba los sueldos, sino también las obligaciones fiscales. Por ejemplo, en el año 2016 el Salario Mínimo general era de \$73.04 pesos y la UMA tenía el mismo valor (\$73.04), pero para el año siguiente el salario mínimo alcanzó un valor de \$80.4 y la UMA de \$75.49.

Año	Diario	Mensual	Anual
2021	\$ 80.40	\$ 2,724.16	\$ 32,689.92
2020	\$ 86.88	\$ 2,641.15	\$ 31,693.80
2019	\$ 104.49	\$ 2,568.00	\$ 30,816.00
2018	\$ 80.80	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

\*Tabla obtenida de la Página del Inegi

Como anteriormente dije, una de las propuestas de esta iniciativa considera actualizar el término de Salario Mínimo a UMA, ya que en los hechos los seguros cobran en UMAS y ya no en salarios mínimos, sin embargo, esta consideración no se ha realizado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

El 5 de febrero de 2016 mediante acuerdo general Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se cambia la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, es considerado como una entidad federativa con autonomía en cuanto a su régimen interior y organización política y administrativa con sus derechos y obligaciones, por lo que se

solicita armonizar las normativas con la reforma constitucional.

Además de que se actualizan términos que se usan a lo largo de la ley y no viene en las definiciones, tal es el caso de los Fondos a los que se refieren los artículos 271 y 244 de esta ley, que a la letra dice:

“Artículo 241.- Las Instituciones deberán contar, en todo momento, con Fondos Propios Admisibles suficientes para cubrir el requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno, las cuales considerarán lo siguiente:

I. Los Fondos Propios Admisibles no podrán considerar las inversiones o recursos a que se refieren los artículos 140, fracción VIII, 141, 162, fracción VI, 230, fracción VII, 251, penúltimo y último párrafos, 265 a 267, 273, fracción V, 294, fracciones IX y X, y 295, fracciones IX y X, de este ordenamiento, ni las acciones propias que posean directamente las Instituciones en términos de lo previsto por los artículos 294, fracción VIII, y 295, fracción VIII, de esta Ley, y

II. Con las limitaciones y en los términos que se establezcan en las disposiciones de carácter general a las que se refiere este artículo, los Fondos Propios Admisibles podrán considerar:

a) Los recursos derivados de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria en acciones que, en términos de lo previsto por los artículos 118, fracción XIX, y 144, fracción XVI, de la presente Ley, emitan las Instituciones, y

b) Los recursos que, siendo de naturaleza análoga a los señalados en el inciso a) de esta fracción, se deriven de las operaciones mediante las cuales las Instituciones de Seguros transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, conforme a lo señalado por el artículo 118, fracción XX, de este ordenamiento.

Artículo 244.- La Comisión, mediante disposiciones de carácter general, determinará la forma y términos en que las Instituciones deberán informarle y comprobarle todo lo relativo a sus Fondos Propios Admisibles. Con independencia de lo anterior, el consejo de administración

de las Instituciones será responsable de establecer los mecanismos necesarios para controlar de manera permanente la suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia.”

Como podemos observar a pesar de que se mencionan en estos artículos en las definiciones no hacen referencia a ellos, únicamente al de Fondos Propios Admisibles, por lo que se propone agregar el nombre y la definición de estos fondos.

Así como en el caso de los fideicomisos a los que se hace referencia en los artículos 274 y 275 de esta Ley.

La ley no contiene ni siquiera las definiciones de Seguro o Fianza, siendo que la creación de esta se refiere a ellos.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**

**Único.** Se reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

### **Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. ...**

**II. Agente, asesor de seguros autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para vender los productos de las aseguradoras.**

**III. Asegurado es la persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo. Así, en el ramo de vida, asegurado es la persona cuya vida se asegura; en los seguros de daños, es el titular del interés asegurado cubierto por la póliza, es quien suscribe la póliza con la entidad aseguradora, comprometiéndose al pago de las primas estipuladas y teniendo derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan a consecuencia de siniestro. Por todo ello, en la práctica, la figura del asegurado se ve acompañada por otras manifestaciones personales que unas veces son coincidentes y otras, particularmente en ciertas modalidades de seguro.**

**IV. Asegurador, persona o empresa que asume o toma riesgos ajenos a cambio de una prima correspondiente.**

V. Base de Inversión, la suma de las reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, la cual, en el caso de las Instituciones de Seguros, incluirá adicionalmente las primas en depósito, los recursos de los fondos del seguro de vida inversión y los relativos a las operaciones a que se refieren las fracciones XXI y XXII del artículo 118 de esta Ley; y en el caso de las Sociedades Mutualistas, el fondo social y el fondo de reserva a que se refiere el artículo 353 de este ordenamiento;

VI. Base Neta de Inversión, el monto que resulte de deducir a la Base de Inversión de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, los importes recuperables procedentes de los contratos de reaseguro y de reafianzamiento, determinados conforme a lo previsto en el artículo 230 de esta Ley;

**VII. Beneficiario, es la persona que recibe la protección de un seguro cuando sucede el evento que se prevé. Es quien el asegurado asigna en la póliza como titular de los derechos de indemnización establecidos. Los beneficiarios deben de tener algún interés asegurable con el asegurado, es decir los beneficiarios deben tener una relación con el asegurado y una dependencia económica total o parcial de él.**

VIII. Coafianzamiento, el contrato mediante el cual dos o más Instituciones otorgan fianzas ante un beneficiario, garantizando por un mismo o diverso monto e igual concepto, a un mismo fiado;

IX. Coaseguro, la participación de dos o más Instituciones de Seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con un mismo asegurado;

X. Comisión, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

XI. Consorcio, el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas que, integrando un Grupo de Personas, tengan el Control de las primeras;

**XII. Contrato de seguro, documento en el cual quedan asentados los compromisos que adquieren tanto la**

**aseguradora como el asegurado o contratante. La caratula de la póliza, la solicitud, las condiciones generales y los endosos son parte del contrato.**

XIII. Control, la capacidad de imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas de una Institución; mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50 por ciento del capital social de la Institución de que se trate, dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la Institución, ya sea a través de la propiedad de valores o por cualquier otro acto jurídico;

**XIV. Daño es la pérdida personal o material producida a consecuencia de un accidente, enfermedad o evento catastrófico.**

**XV. Deducible; cantidad fija establecida en la carátula de la póliza con la cual participa el asegurado en los gastos ocasionados por cada evento o reclamación que proceda conforme a las condiciones convenidas en el contrato de seguro.**

**XVI. Endoso, documento que modifica las condiciones originales del contrato, previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.**

**XVII. Exclusión, es un evento no cubierto en el contrato de seguro, estipulado en las condiciones generales y/o endosos.**

**XVIII. Fianza, es un contrato por el cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor, si este no lo hace.**

XIX. Filial, la sociedad anónima mexicana autorizada para organizarse y operar conforme a esta Ley como Institución y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial;

XX. Fondos Propios Admisibles, los fondos propios, determinados como el excedente de los activos respecto de los pasivos de las Instituciones, que, de conformidad con lo previsto en los artículos 241 a 244 de esta Ley, sean susceptibles de cubrir su requerimiento de capital de solvencia;

**XXI. Fondo Especial de Seguros de No-Vida, el fideicomiso constituido en términos del inciso b) de la fracción I del artículo 274 de esta Ley;**

**XXII. Fondo Especial de Seguros de Vida, es el fideicomiso constituido en términos del inciso a) de la fracción I del artículo 274 de esta Ley;**

**XXIII. Fondo Social Especial de Pensiones, es el fideicomiso constituido para cada uno de los regímenes de seguridad social en términos de lo previsto en el artículo 275 de esta Ley;**

**XXIV. Fondos Propios Admisibles, son los fondos propios determinados como excedente de los activos respecto de los pasivos de las Instituciones, que, de conformidad con lo previsto en los artículos 241 y 244 de esta Ley, sean susceptibles de cubrir su requerimiento de capital de solvencia.**

XXV. Grupo de Personas, las personas que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, para tomar decisiones en un mismo sentido. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un Grupo de Personas.

a) Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario, y

b) Las sociedades que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo Empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas sociedades;

XXVI. Grupo Empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como Grupo Empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

**XXVII. Indemnización, es la suma de dinero que la aseguradora está obligada a dar al ocurrir el siniestro.**

XXVIII. Influencia Significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20 por ciento del capital social de una persona moral;

XXIX. Institución de Seguros, la sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a esta Ley como institución de seguros, siendo su objeto la realización de operaciones en los términos del artículo 25 de esta Ley;

XXX. Institución de Fianzas, la sociedad anónima autorizada para organizarse y operar conforme a esta Ley como institución de fianzas, siendo su objeto el otorgamiento de fianzas a título oneroso;

XXXI. Institución Financiera del Exterior, la entidad financiera constituida en un país con el que México haya celebrado un tratado o acuerdo internacional, en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional de Filiales;

XXXII. Institución, la Institución de Seguros y la Institución de Fianzas;

XXXIII. Intermediario de Reaseguro, la persona moral domiciliada en el país, autorizada conforme a esta Ley para intermediar en la realización de operaciones de reaseguro y de reafianzamiento;

XXXIV. Operaciones Financieras Derivadas, las que determine el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general;

XXXV. Poder de Mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de una Institución, o de las personas morales que ésta controle. Se presume que tienen Poder de Mando en una Institución, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Los accionistas que tengan el control de la administración;

b) Los individuos que tengan vínculos con la institución de que se trate o las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que aquélla pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;

c) Las personas que hayan transmitido el control de la Institución de que se trate bajo cualquier título y de

manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario, y

d) Quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la Institución de que se trate, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en la propia Institución o en las personas morales que ésta controle. Para estos efectos, se entenderá por directivo relevante, al director general de las Instituciones, así como a las personas físicas que, ocupando un empleo, cargo o comisión en aquéllas, o en las personas morales que controlen dichas Instituciones o que la controlen, adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, técnica, operaciones o jurídica de la Institución de que se trate o del Grupo Empresarial al que ésta pertenezca;

**XXXVI. Póliza, documento que regula las relaciones contractuales convenidas entre la Compañía y el Contratante. Son parte integrante de la póliza; la solicitud del seguro, la carátula y las Condiciones Generales; así como las condiciones particulares o endosos que se anexen para modificar o especificar las bases del contrato. Se entrega a la compra de un seguro.**

**XXXVII. Prima, aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece. Es decir, el monto que cobra el asegurador, al asegurado por el riesgo que asume.**

XXXVIII. Reafianzamiento, el contrato por el cual una Institución, una Reaseguradora Extranjera o una entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero, se obligan a pagar a una Institución, en la proporción correspondiente, las cantidades que ésta deba cubrir al beneficiario de su fianza;

XXXIX. Reaseguradora Extranjera, la entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras a que se refiere el artículo 107 de esta Ley;

XL. Reaseguro, el contrato en virtud del cual una Institución de Seguros, una Reaseguradora Extranjera o una entidad reaseguradora del extranjero toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por una Institución de Seguros o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo;

XLI. Reaseguro Financiero, el contrato en virtud del cual una Institución de Seguros, en los términos de la fracción XXV del presente artículo, realiza una transferencia significativa de riesgo de seguro, pactando como parte de la operación la posibilidad de recibir financiamiento de la entidad reaseguradora; así como el contrato en virtud del cual una Institución de Fianzas, en términos de las fracciones XXIII o XXV de este artículo, realiza una transferencia significativa de responsabilidades asumidas por fianzas en vigor, pactando como parte de la operación la posibilidad de recibir financiamiento de la entidad reaseguradora o reafianzadora;

**XLII. Riesgo, es la posibilidad de que un evento ocurra en un determinado tiempo, se utiliza para identificar el objeto del seguro.**

XLIII. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**XLIV. Seguro, es un medio para la cobertura de riesgos al transferirlos a una aseguradora que se va a encargar de garantizar o indemnizar todo o parte del perjuicio producido por la aparición de determinadas situaciones accidentales, implica el pago de una cierta cantidad por una prestación o indemnización futura en caso de que se presente una situación adversa.**

**XLV. Siniestro; es la manifestación concreta del riesgo asegurado por causa fortuita, súbita e imprevista que produce daños cubiertos en la póliza hasta el límite de responsabilidad contratada.**

XLVI. Sociedad Controladora Filial, la sociedad mexicana autorizada para constituirse y operar como sociedad controladora en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior;

XLVII. Sociedad Mutualista, la sociedad autorizada para organizarse y operar conforme a esta Ley con el carácter de sociedad mutualista de seguros;

**XLVIII. Suma asegurada, es el monto máximo que se compromete a pagar la aseguradora con base en las coberturas contratadas durante la vigencia de la misma.**

**XLIX. UMA, es la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.**

L. Vínculo de Negocio, el que derive de la celebración de convenios de inversión en el capital de otras personas morales, en virtud de los cuales se obtenga Influencia Significativa, quedando incluidos cualquier otro tipo de actos jurídicos que produzcan efectos similares a tales convenios de inversión, y

LI. Vínculo Patrimonial, el que derive de la pertenencia por parte de una Institución a un Consorcio o Grupo Empresarial, al que también pertenezca la persona moral a que se refiere el artículo 86 de esta Ley.

Los términos señalados en este artículo podrán utilizarse en singular o en plural, sin que por ello deba entenderse que cambia su significado.

**Artículo 166.- ...**

...

I. al III. ...

IV. La forma en que el beneficiario deberá acreditar a la Institución el incumplimiento de la obligación garantizada. Para el caso de las fianzas a favor del gobierno federal, **Ciudad de México**, de los estados y de los municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

V. al VII. ...

...

...

**Artículo 174.- ...**

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la federación, **Ciudad de México**, de los estados y de los municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

**Artículo 175.-** Presentada la reclamación a la institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la federación, **Ciudad de México**, de los estados y de los municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

...

**Artículo 275.- ...**

I. ...

II. ...

a) y b) ...

c) El gobierno federal, o el que corresponda tratándose de regímenes de seguridad social regulados por disposiciones legales de **la Ciudad de México**, de los estados o de los municipios, cuando existan remanentes en el caso de extinción del fideicomiso;

III. al X. ...

...

**Artículo 276.- ...**

I. al VIII. ...

XI. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 **UMAS**.

**Artículo 278.-** Los seguros de caución que las Instituciones de Seguros otorguen a favor de la Federación, de **la Ciudad**

**de México**, de los Estados y de los Municipios, se harán efectivos, a elección del asegurado, haciendo valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes, siguiendo los procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables. Estos asegurados también podrán optar por requerir las indemnizaciones derivadas de los seguros de caución de acuerdo con las disposiciones que a continuación se señalan y de conformidad con las bases que fije el Reglamento de este artículo, excepto tratándose de los seguros de caución que se otorguen a favor de la Federación para garantizar indemnizaciones relacionadas con el incumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de terceros, caso en que se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación:

I. Las Instituciones de Seguros estarán obligadas a enviar, según sea el caso, a la Tesorería de la Federación, a la Tesorería de **la Ciudad de México** o bien a las autoridades estatales o municipales que correspondan, una copia de todos los certificados de seguro de caución que expidan a su favor. El cumplimiento de esta obligación podrá pactarse mediante el uso de los medios a que se refiere el artículo 214 de esta Ley;

II. Al hacerse exigible un seguro de caución a favor de la federación, la autoridad que lo hubiere aceptado, con domicilio en **la Ciudad de México** o bien en alguna de las entidades federativas, acompañando los comprobantes para exigir el monto de la indemnización líquida conforme a lo previsto en el certificado de seguro de caución, deberá comunicarlo a la autoridad ejecutora más próxima a la ubicación donde se encuentren instaladas las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien a la del domicilio del apoderado designado por la Institución de Seguros para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

...

Tratándose de **la Ciudad de México**, de los estados y de los municipios, el requerimiento de pago, lo llevarán a cabo en los términos anteriores, las autoridades ejecutoras correspondientes.

...

III. al IX. ...

**Artículo 282.-** Las fianzas que las Instituciones otorguen a favor de la Federación, de **la Ciudad de México**, de los Estados y de los Municipios, se harán efectivas, a elección del beneficiario, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 279 de esta Ley, o bien, de acuerdo con las disposiciones que a continuación se señalan y de conformidad con las bases que fije el Reglamento de este artículo, excepto las que se otorguen a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, caso en que se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación:

I. Las Instituciones estarán obligadas a enviar, según sea el caso, a la Tesorería de la Federación, a la Tesorería del Gobierno de **la Ciudad de México**, o bien a las autoridades estatales o municipales que correspondan, una copia de todas las pólizas de fianzas que expidan a su favor. El cumplimiento de esta obligación podrá pactarse mediante el uso de los medios a que se refiere el artículo 214 de esta Ley;

II. Al hacerse exigible una fianza a favor de la federación, la autoridad que la hubiere aceptado, con domicilio en **la Ciudad de México** o bien en alguna de las entidades federativas, acompañando la documentación relativa a la fianza y a la obligación por ella garantizada, deberá comunicarlo a la autoridad ejecutora más próxima a la ubicación donde se encuentren instaladas las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien a la del domicilio del apoderado designado por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

...

Tratándose de **la Ciudad de México**, de los estados y de los municipios, el requerimiento de pago, lo llevarán a cabo en los términos anteriores, las autoridades ejecutoras correspondientes.

...

III. a IX. ...

**Artículo 283.-** ...

I. al IX. ...

X. Si la Institución, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 **UMAS**.

**Artículo 289.-** ...

...

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos de **la Ciudad de México** y de los estados de la República.

...

...

...

...

**Artículo 293.-** Las autoridades federales, de **la Ciudad de México**, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de las Instituciones, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado el seguro de caución o la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación del seguro de caución o de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan las solicitudes de cancelación dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en el sentido negativo al solicitante.

**Artículo 472.-** ...

I. ...

II. Multa por el equivalente de 100 a 5,000 **UMAS** vigente en el momento en que se realizó la conducta que motivó la aplicación de la medida de apremio. En caso de que persista el desacato o resistencia podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, y

III. ...

...

...

...

En el caso de los intermediarios del mercado de valores que no acaten la orden de remate de la Comisión a que se refieren los artículos 278 y 282 de esta ley, se les aplicará multa por el equivalente de 1000 a 10,000 **UMAS** vigente en el momento del desacato, misma multa se aplicará a las instituciones depositarias de los valores de la Institución, que no transfieran los valores propiedad de la Institución a un intermediario del mercado de valores para su remate, en términos de los artículos antes señalados.

Asimismo, se aplicará multa de 1,000 a 10,000 **UMAS** vigente en el momento del desacato, a los intermediarios del mercado de valores que no realicen el remate de valores propiedad de una Institución, que le hayan sido transferidos por una institución para el depósito de valores con la finalidad de llevar a cabo el remate a que se refieren los artículos 278 y 282 de esta ley.

...

**Artículo 477.-** Las multas por las infracciones a esta Ley, a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como a los reglamentos respectivos, serán impuestas administrativamente por la Comisión, tomando como base **la UMA** al momento de cometerse la infracción, a menos que en la propia Ley se disponga otra forma de sanción, y se harán efectivas por las autoridades de la Secretaría.

...

...

...

**Artículo 485.-** ...

I. Multa de 200 a 2,000 **UMAS**:

a) al n). ...

II. Multa de 1,000 a 5,000 **UMAS**:

a) al t) ...

III. Multa de 3,000 a 15,000 **UMAS**:

a) al p) ...

IV. Multa de 5,000 a 20,000 **UMAS**:

a) al m) ...

V. Multa de 20,000 a 100,000 **UMAS**:

a) al d) ...

**Artículo 488.- ...**

I. Cuando las infracciones no tengan una sanción específica y consistan en realizar operaciones prohibidas, serán sancionadas con multa por el equivalente del 5% hasta el 15% del importe de la operación de que se trate, o, en caso de que no se pueda determinar el monto de la operación, de 10,000 a 30,000 **UMAS**;

II. Cuando las infracciones no tengan una sanción específica y consistan en exceder los porcentajes o montos máximos determinados por esta Ley, serán sancionadas con multa por el equivalente del 5 por ciento hasta el 15 por ciento del importe excedente de la operación de que se trate, o, en caso de que no se pueda determinar el monto de la operación, de 10,000 a 30,000 **UMAS**, y

Cuando las infracciones no tengan una sanción específica y consistan en no mantener los porcentajes o montos mínimos que se exigen en esta Ley, serán sancionadas con multa por el equivalente del 5 por ciento hasta el 15 por ciento del déficit de que se trate, o, en caso de que no se pueda determinar éste, de 10,000 a 30,000 **UMAS**.

**Artículo 489.-** La infracción a preceptos de esta Ley, a las disposiciones de carácter general que de ella emanen o a los reglamentos respectivos, y que no tenga una sanción específica señalada en esta Ley, será sancionada con multa de 200 a 5,000 **UMAS**.

**Artículo 492.- ...**

I. y II. ...

a) y b) ...

...

...

a) al d) ...

...

...

...

...

La violación a las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo será sancionada por la Comisión conforme al procedimiento previsto en los artículos 474 al 484 de la presente Ley, con multa equivalente del 10 por ciento al 100 por ciento de la operación inusual no reportada, y en los demás casos con multa de hasta 100,000 **UMAS**.

...

**Artículo 494.- ...**

Las multas establecidas para los delitos previstos en esta Ley, se impondrán a razón de **UMAS** al momento de realizarse la conducta sancionada.

Para determinar el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, en los casos de los delitos previstos en este ordenamiento, se considerará **las UMAS** en el momento de cometerse el delito de que se trate.

**Artículo 495.- ...**

I. Con prisión de tres a quince años y multa de 5,000 a 20,000 **UMAS**, a quienes, en contravención a lo dispuesto por los artículos 20 y 23 de este ordenamiento, practiquen operaciones activas de seguros o a quienes actúen como intermediarios en las operaciones que dichas personas realicen, y

II. Con prisión de dos a diez años y multa de 2,500 a 10,000 **UMAS**, a quienes, en contravención a lo dispuesto por el artículo 23 de esta Ley, ofrezcan directamente o como intermediarios en el territorio nacional por cualquier medio, público o privado, la contratación de las operaciones a que se refiere el artículo 21 de este ordenamiento.

...

...

**Artículo 496.-** ...

I. Con prisión de tres a quince años y multa de 5,000 a 20,000 **UMAS**, a quienes, en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de este ordenamiento, otorguen habitualmente fianzas a título oneroso o a quienes actúen como intermediarios en las operaciones que dichas personas realicen, y;

II. Con prisión de dos a diez años y multa de 2,500 a 10,000 **UMAS**, a quienes, en contravención a lo dispuesto por el artículo 35 de esta Ley, ofrezcan directamente o como intermediarios en el territorio nacional por cualquier medio, público o privado, la contratación de las operaciones a que se refiere el artículo 34, primer párrafo, de este ordenamiento.

...

...

**Artículo 497.-** Se impondrá pena de prisión de uno a quince años y multa de 5,000 a 50,000 **UMAS** a los consejeros, comisarios, directores, funcionarios o empleados de una Institución o Sociedad Mutualista:

I. al VI.

...

**Artículo 498.-** Se sancionará con prisión de tres meses a dos años y multa de 30 a 2,000 **UMAS**, cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, no exceda del equivalente a 2,000 **UMAS**.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de 2,000 y no de 50,000 **UMAS**, se sancionará con prisión de dos a cinco años y multa de 2,000 a 50,000 **UMAS**.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de 50,000, pero no de 350,000 **UMAS**, se sancionará con prisión de cinco a ocho años y multa de 50,000 a 250,000 **UMAS**.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de 350,000 **UMAS**, se sancionará con prisión de ocho a quince años y multa de 250,000 a 350,000 **UMAS**.

...

I al VIII ...

...

a) al c)

**Artículo 499.-** Se sancionará con prisión de tres meses a dos años y multa de 30 a 2,000 **UMAS** cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, no exceda del equivalente a 2,000 **UMAS**.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de 2,000 y no de 50,000 **UMAS**, se sancionará con prisión de dos a cinco años y multa de 2,000 a 50,000 **UMAS**.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de 50,000, pero no de 350,000 **UMAS**, se sancionará con prisión de cinco a ocho años y multa de 50,000 a 250,000 **UMAS**.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda 350,000 **UMAS**, se sancionará con prisión de ocho a quince años y multa de 250,000 a 350,000 **UMAS**.

...

I. al VII. ...

**Artículo 500.-** Los consejeros, funcionarios o empleados de las Instituciones y Sociedades Mutualistas que, con independencia de los cargos e intereses fijados por la Institución o Sociedad Mutualista, por sí o por interpósita persona, reciban indebidamente de los clientes algún beneficio para celebrar cualquier operación, serán sancionados con prisión de tres meses a tres años y con multa de 30 a 500 **UMAS** cuando no sea evaluable o el monto del

beneficio no exceda de 500 **UMAS**, en el momento de cometerse el delito; cuando exceda de dicho monto, serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de 500 a 50,000 **UMAS**.

**Artículo 501.-** Se impondrá pena de prisión de uno a quince años y multa de 5,000 a 50,000 **UMAS**, a los consejeros, directores, funcionarios o empleados de una Institución:

I. y II. ...

...

**Artículo 503.-** ...

I. Pena de prisión de dos a diez años y multa de 5,000 a 50,000 **UMAS**, cuando:

a) al d) ...

II. ...

a) y b) ...

**Artículo 506.-** Se impondrá pena de prisión de uno a doce años y multa de 500 a 5,000 **UMAS** a:

I a IV ...

...

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Bibliografía

- Economipedia (2019)
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
- Ley Sobre el Contrato del Seguro
- Fundación MAPFRE, Seguros y pensiones para todos.
- Minzoni Consorti, Antonio. Crónica de Dos Siglos del Seguro en México (Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 2005)
- Diario Oficial de la Federación 05/02/2016

- Página Oficial de la AMIS <https://sitio.amis.com.mx/>

- Página Oficial del INEGI

<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021. —  
Diputada Margarita García García (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

### SE DECLARA EL 25 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA NACIONAL DE LA CIENCIA POLÍTICA

---

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 25 de julio como Día Nacional de la Ciencia Política, a cargo del diputado Alejandro Viedma Velázquez, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Alejandro Viedma Velázquez, diputado federal de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; eleva a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 25 de julio de cada año como “Día Nacional de la Ciencia Política”, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Si bien, es cierto que de las Ciencias Sociales han nacido diversas disciplinas, la relativa a la que corresponde esta iniciativa es una rama que entreteje los sentidos más intrínsecos del Estado: el estudio de las relaciones de poder. La Ciencia Política atiende al objetivo de formar a sus estudiantes en el desarrollo de instrumentos de análisis e investigación de los problemas políticos, la opinión pública, los sistemas de gobierno y el diseño de las políticas, tratando de contribuir a la promoción de los valores democráticos y al ejercicio de la ciudadanía. En la actualidad, la Ciencia Política juega un papel clave en la creación y acumulación de conocimiento especializado relativo a la teoría y práctica política, respondiendo así a las exigencias de la gobernabilidad contemporánea.<sup>1</sup>

Es por ello que, las y los especialistas del estudio de la Ciencia Política reciben la denominación en inglés de *Political Scientist*, que traducido al español significa *científicos políticos*, pero [con la conformación de la misma] aparece un término más adecuado para denominarnos bajo el título de **Politólogos y Politólogas**, que en palabras más palabras menos, son las y los protagonistas profesionales con conciencia social y pensamiento crítico, especialistas en la reflexión, el análisis y la práctica política.<sup>2</sup>

La Ciencia Política en singular, como ciencia autónoma, surgió en la segunda posguerra del siglo XX, y con mayor precisión, en los Estados Unidos de América, sin por ello ser necesariamente una ciencia estadounidense, pues fueron en gran medida científicos sociales europeos que, habiendo migrado a dicho país como víctimas del nazismo y el fascismo, aprovecharon las capacidades institucionales y las inercias científicas de aquellos años para sentar las bases de la disciplina.

En América Latina, la Ciencia Política apareció débilmente en la misma época y sólo en algunos países; pasados unos años, inició un proceso de afirmación que en las décadas de los sesenta y setenta del siglo XX fue truncado en varias naciones por la aparición de los nuevos autoritarismos y totalitarismos que llevaron al cierre de universidades y centros de investigación. Sólo con el retorno de la democracia reinició un profundo proceso de consolidación al interior de las universidades y de reconocimiento, fortalecimiento y diferenciación frente a otras disciplinas que la ha llevado a ser, ya en el Siglo XXI, una de las Ciencias Sociales con mayor desarrollo.<sup>3</sup>

En nuestro país, la Ciencia Política es una disciplina científica en pleno crecimiento. Su presencia es cada vez más amplia en el estudio de los actos y decisiones del poder tomados desde las esferas del Estado y el gobierno. En los últimos diez años se ha distinguido de otras disciplinas, aunque cuidando su carácter interdisciplinario, recuperó lo necesario de ellas para realizar estudios especializados.<sup>4</sup> Es cierto que la práctica de la politología se encontraba ligada a otras corrientes y pensamientos, como el de la sociología, el derecho y la economía; sin embargo, al paso de los años ha ido obteniendo una mayor autonomía, gracias a todas aquellas contribuciones que han ido alejando la idea de pensar a la Ciencia Política como una breve extensión de las demás Ciencias Sociales.

La Ciencia Política permite visualizar un completo acervo de conocimientos tocantes a la realidad social y la aplicación de

ellos en situaciones concretas. La teoría y las prácticas políticas van juntas, formando una sola unidad, aunque mantienen entre sí la misma relación que los principios generales de cualquier ciencia, con el arte y oficio que aplica a casos concretos mediante la formación de profesionales que logran aplicar sus conocimientos en una amplia gama de contextos tanto históricos, coyunturales, así como de tipo prospectivo.<sup>5</sup>

En México, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS), surgió inicialmente como Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales (ENCPyS), el 13 de mayo de 1951; impartiendo las carreras de Ciencias de la Diplomacia, Periodismo, Ciencias Políticas y Ciencias Sociales. Por lo que, en 1968 empezó a impartir maestrías y doctorados, con lo que pasó a ser reconocida como Facultad, tomando el nombre con el que en este momento se le conoce.<sup>6</sup> Este puede considerarse como el momento fundacional de la Ciencia Política mexicana a la par de las demás disciplinas profesionales que integraron al primer círculo de las Ciencias Sociales en nuestro país, siguiendo al efecto, las recomendaciones emitidas por la UNESCO para crear en 1949 la Asociación Internacional de Ciencia Política (IPSA por sus siglas en inglés).<sup>7</sup>

En la actualidad, son múltiples las universidades mexicanas que imparten la licenciatura en Ciencia(s) Política(s) (o que incluyen elementos asociados con su denominación), entre las que destacan:

Dentro del área metropolitana de la Ciudad de México:

- El Centro de Investigación y Docencia Económicas;
- El Colegio de México;
- El Instituto Tecnológico Autónomo de México;
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- Universidad Anáhuac;
- Universidad Autónoma Metropolitana;
- Universidad Iberoamericana;
- Universidad La Salle;
- Universidad Mexicana;

- Universidad Nacional Autónoma de México;
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México;<sup>8</sup>

Y en el resto del país la tenemos en instituciones públicas estatales como:

- Universidad Autónoma de Aguascalientes;
- Universidad Autónoma de Baja California;
- Universidad Autónoma de Baja California Sur;
- Universidad de Colima;
- Universidad de Guadalajara;
- Universidad Autónoma de Campeche;
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez-Chihuahua;
- Universidad Autónoma de Chihuahua;
- Universidad Autónoma de Coahuila;
- Universidad Autónoma del Estado de México;
- Universidad Juárez del Estado de Durango;
- Universidad de Guanajuato;
- Universidad Autónoma de Guerrero;
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;
- Universidad de la Ciénega-Michoacán;
- Universidad Intercultural Indígena de Michoacán;
- Universidad Autónoma de Nayarit;
- Universidad Autónoma de Nuevo León;
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- Universidad Autónoma de Querétaro;
- Universidad Autónoma de Quintana Roo;
- Universidad Autónoma de Sinaloa;

Universidad Popular de la Chontalpa-Tabasco;

Universidad Autónoma de Tamaulipas;

Universidad Autónoma de Tlaxcala;

El Colegio de Veracruz;

Bajo un estudio realizado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), titulado *Anuario Estadístico Poblacional Escolar de Educación Superior, Técnico Superior y Licenciatura del ciclo escolar 2018-2019*, se presentó un total de 4 mil 946 jóvenes egresados de la Licenciatura en Ciencia política o Ciencias Políticas y Administración Pública, a nivel República mexicana; en donde, 2 mil 920 son mujeres y 2 mil 26 son hombres. Este dato permite entender la importancia de reconocer a este grupo de mujeres y hombres profesionistas, por su contribución e impulso para hacer de este país, un lugar mejor de análisis y estudio en temas tanto políticos, sociales y culturales.

Las complicadas condiciones del campo de trabajo no impiden que el politólogo siga teniendo opciones diversas en su desempeño profesional, como la posibilidad de actuar en la política, como parte del gobierno, de los partidos, sindicatos u organizaciones sociales en general.<sup>9</sup>

### **Entonces ¿por qué el Día Nacional de la Ciencia Política el 25 de julio de cada año?**

Pensar en los politólogos más reconocidos para México, no es una tarea sencilla, pues existen grandes personalidades y académicos que son dignos de mencionar; **sin embargo, la propuesta de esta iniciativa no tiene por objetivo conmemorar a un solo Doctor en la materia, o alguna personalidad relevante para la política, ni tampoco hacer a título personal la celebración de esta ciencia, sino que se trata de reconocer a un gremio y una actividad profesional en su contribución sustantiva para la Nación mexicana.** Aplaudir todo esfuerzo que ha sido aportado desde la Ciencia Política por esta comunidad y pensado en ella desde su terminología en singular, ya que **ésta no es una licenciatura en Ciencias Políticas que implica un conjunto indefinido de disciplinas o ámbitos de estudio sin especificar**, ni es ambivalente en su denominación con otras disciplinas sociales como las relaciones internacionales, la administración pública, la economía, la sociología, la historia o el derecho; ni es polivalente al nombrarse combinada con otras “Ciencias Sociales”, como se ofrece en algunos planes

de estudio.<sup>10</sup> Más bien, es una disciplina que a diferencia de las demás ciencias, se distingue por su particularidad en sus paradigmas;<sup>11</sup> por ende, tal es el fundamento por el que esta iniciativa lleva el título de: “*El Día Nacional de la Ciencia Política*”.

En efecto, este día tendrá por objetivo, conmemorar un acontecimiento específico de la Ciencia Política mexicana, el cual marcó su camino hacia la luz de la cientificidad, su institucionalización y por supuesto, su autonomía propia: toda vez que **el 25 de julio de 1951, fue el día en que por primera vez en la historia del Estado Mexicano se extendió al alcance de todas y todos los ciudadanos la primer clase impartida en materia de Ciencias Políticas; y con ello, la posibilidad de recibir educación de una rama de las Ciencias Sociales completamente innovadora para el siglo XX;** es decir, se dieron por fundados los trabajos académicos de la Escuela Nacional de Ciencias Sociales y así, iniciaron las clases. Como señalamos anteriormente, la “*La máxima casa de estudios*” se dio a la tarea de instaurar; de una completa necesidad, una nueva Escuela que se justificaba con la formalidad del Derecho y la Economía, que hasta ese entonces se impartían en la UNAM en sus respectivas Facultades y que eran las únicas Ciencias Sociales del momento; las cuales, no permitían esa flexibilidad teórica, metodológica y epistemológica imprescindible para la comprensión de las sociedades modernas.

Atendiendo estos menesteres y siendo rector de la UNAM, el Doctor Luis Garrido, en el Consejo Universitario aprobó el 3 de mayo de 1951, el proyecto presentado por el doctor Lucio Mendieta y Núñez, dando nacimiento a la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales (ENCPyS), cuya primera sede se establecería en la calle de Miguel Schultz #24 del Distrito Federal. Es así que 83 días después, dieron por inauguradas las actividades académicas y por supuesto, la enseñanza disciplinar.

Cuando se decidió implementar la carrera de Ciencias Políticas en la UNAM, se creó un anexo para ella en la Facultad de Derecho, ya que se creía que las cuestiones abordadas por las Ciencias Políticas tenían que estar dentro del campo del Derecho, por ello mismo durante un tiempo se le conoció como la Facultad Derecho y Ciencias Sociales. Pero debido a grandes discusiones, se abolió dicho apartado en la facultad y se le asignó una nueva, inaugurándola como la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en donde se albergan cinco licenciaturas: Ciencias de la Comunicación, Ciencia Política y Administración Pública, Relaciones

Internacionales, Sociología Y Antropología (esta última en 2016).

Con esto mismo, el incluir a la Administración Pública en la Facultad de Economía no parecía muy adecuado, porque se consideraba que no todo lo perteneciente al gobierno les concernía a ellos, y por otro lado se hablaba que la Economía debía estar en el ámbito público, porque de otra forma no se podría llevar a cabo. Y aunque por un tiempo se designó a la administración pública a esta Facultad; próximamente se le designó de forma más veraz a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; más no solo quedó así, si no también debían mantenerla unida a la Ciencia Política.

Si bien, se pensaba en ellas como un ente unilateral, se ha ido haciendo una separación entre ambas disciplinas, tomando a una como el estudio teórico (Ciencia Política) y a la otra como el espacio práctico (Administración Pública); por lo que, se refleja el interés de separación en los planes de estudio principalmente en el antiguo (2007) y el actual (2015). En el primero se observa que la separación de ambas disciplinas se hace en el tercer semestre donde se elige una opción, mientras que para el plan nuevo (2015) se encuentran las materias de tronco común para todas las carreras que se tomaran durante tres semestres, si bien a pesar de estas asignaturas en común, la mayoría de ellas son propias de la opción elegida, incluyendo las materias optativas.

El plan se renovó con el propósito de hacer un mejoramiento en la planta académica y las deficiencias de carácter teórico metódico en las técnicas interdisciplinarias para un mejor manejo de la fuentes, de la comprensión escrita y verbal, así como en las materias como la historia y el pensamiento social.<sup>12</sup>

La carrera de Licenciado/a en Ciencias Políticas y Administración Pública nació a nivel nacional en el año de 1958, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Otras universidades del interior del país la empezaron a impartir a principios de la década de los setenta; como la Universidad Autónoma del Estado de México.<sup>13</sup>

Los temas que han dominado la agenda politológica en México son en gran medida los relacionados con los asuntos electorales y el sistema de partidos. Si en el contexto del autoritarismo destacaba una Ciencia Política que trataba de explicar el sistema político mexicano estudiando la “ideología de la revolución”, el corporativismo, el presidencialismo, entre otros temas, y con una preferencia a

“narrar” los procesos como forma de explicación; en el contexto de la democratización, la ciencia política se encontró con una situación pluritemática en la cual, los partidos políticos como actores centrales de la democracia, requerían ser analizados desde su interior, sus élites, la selección de sus candidatos y sus estrategias de competencia.

Naturalmente las reformas al sistema electoral y de partidos permitió que la agenda política se ampliara. Las nuevas reformas impactaron el sistema político mexicano y por tanto, la Ciencia Política mexicana miró hacia espacios y actores que en décadas pasadas eran residuales en el estudio de la política. Un ejemplo de ello es la introducción de los análisis sobre el poder judicial (*judicial politics*), el cual había estado hegemonizado por el derecho. Pero el (nuevo) rol que han asumido los jueces y las cortes en la determinación del equilibrio de poder, el déficit del estado de derecho, la ineficiencia de los ministerios públicos, y sobre todo la judicialización de la política han abierto la necesidad de desarrollar análisis en los cuales, se observe la dimensión política del actuar de las instituciones de justicia, como factores que impactan la legitimidad del sistema político. Igualmente, el área que ha requerido mayor atención es el poder legislativo, más allá de su integración. Derivado de las transformaciones en el sistema político, algunos de los temas que han sido relativamente abandonados son el estudio del sindicalismo y el corporativismo, pues éstos ya no son piezas centrales como sucedió en décadas pasadas, e igualmente el estudio de las élites y el liderazgo político, que sigue concentrándose en pocos estudiosos, pero que requiere mayor énfasis sobre todo en relación al análisis de la circulación de las élites en el contexto de la alternancia política, tanto a nivel nacional como local.

En síntesis, **dicha iniciativa tiene a bien conmemorar al hecho**, en especial como la profesión y disciplina que actualmente es; y no encaminada hacia una figura pública en específico que pudiera ser cuestionada entre las distintas líneas ideológicas existentes dentro de la vida pública mexicana.

### Consideraciones

I. La ciencia política, es una de las ciencias sociales, o sea de las disciplinas científicas que se ocupan de estudiar y analizar las distintas relaciones de poder, así como los efectos que éste presenta ante la sociedad, la cultura y el hombre en su función social.

II. La política es una ciencia, por el hecho de ser una disciplina autónoma e independiente, con una estructura sistemática y teórica propia. La autonomía de la Ciencia Política se refiere a una reflexión particular sobre la política. Tiene el estatuto científico porque ha alcanzado un nivel especializado sobre lo político, con un objeto de conocimiento autónomo respecto a otras disciplinas sociales. La ciencia política no es una ciencia especulativa, sino una ciencia fáctica que pretende validarse a partir de la contratación de sus enunciados con la realidad.<sup>14</sup>

III. Un estudio realizado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), titulado “Anuario Estadístico Poblacional Escolar de Educación Superior, Técnico Superior y Licenciatura del ciclo escolar 2018-2019”, presentó 4 mil 946 jóvenes egresados de la Licenciatura en Ciencia política o Ciencias Políticas y Administración Pública; donde, 2 mil 920 son mujeres y 2 mil 26 son hombres.

IV. Asimismo, las y los politólogos juegan un papel importante en la construcción de estudios científicos sobre democracia, partidos políticos, elecciones, formas de gobierno y de Estado, entre otros. Por ello, se considera que es relevante e importante que cuenten con un día en que se les reconozca por sus contribuciones generadas al desarrollo de la vida pública nacional.

V. Otro dato importante es que, actualmente son pocos los países que celebran o conmemoran el día del politólogo a nivel nacional, siendo estos los siguientes:

### Día del politólogo a nivel internacional

País	Día
Argentina	29 de septiembre
Colombia	12 de noviembre
Venezuela	6 de octubre

A la fecha, el Estado mexicano no es participe de ninguna de las anteriores festividades, pues no existe aún un día oficial para su conmemoración.

VI. La Universidad Autónoma del Estado de México, celebra el 22 de junio de cada anualidad como el día del politólogo. Siendo la única institución pública que cuenta con un día institucionalizado para reconocer la labor de los licenciados y las licenciadas en Ciencia Política.

VII. En ese contexto, se considera relevante proponer que el 25 de junio de cada año, como el Día Nacional de la Ciencia Política, para que se celebre en México a cada una de las y los politólogos, como una muestra de estima por las labores que dicho gremio profesional realiza en la investigación, impartición y difusión de la cultura cívico-política y el quehacer gubernamental de nuestro país.

Es así que, por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a consideración de esta H. soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 25 de julio de cada año como “Día Nacional de la Ciencia Política”.**

**Único.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, declara el 25 de julio de cada año, como el “Día Nacional de la Ciencia Política”.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**Notas**

1 Universidad Autónoma de Madrid, Grado en Ciencia Política y Administración Pública, Ciencias Sociales y Jurídicas, Facultad de Derecho, pág. 3. Consultado en:

<https://www.uam.es/UAM/documento/1446772259777/Grado%20en%20Ciencia%20Política%20y%20Administración%20Pública.pdf?blobheader=application/pdf>

2 Documento de Información recopilada sobre la Propuesta de Modificación al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ciencia Política, (Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2019, p.14.

3 Barrientos del Monte, Fernando (ed.) (2017). Historia y Balance de la Ciencia Política en México, México: Tirant Lo Blanch-Universidad de Guanajuato, p.11.

4 Reveles, Francisco (2015), La Ciencia Política en México Hoy: ¿Qué sabemos? México: coedición UNAM y Plaza y Valdés, 2ª edición, p.6.

5 Borja, Rodrigo (2018), “Ciencia Política”, Enciclopedia de la Política, México: FCE.

[http://www.encyclopediadelapolitica.org/ciencia\\_politica/](http://www.encyclopediadelapolitica.org/ciencia_politica/)

6 Mendieta y Núñez, Lucio (1955), “Origen, organización, finalidades y perspectiva de la ENCPyS”, en Revista Ciencias Políticas y Sociales, año I oct-dic. núm. 2, p.35.

[https://www2.politicas.unam.mx/ces/?page\\_id=95](https://www2.politicas.unam.mx/ces/?page_id=95)

7 Ver Alarcón Olgún, Víctor (2011). La Ciencia Política en México. Trayectorias y retos de su enseñanza. México: coed. Editorial Torres Asociados-AMECIP.

8 Universia.Net, “Las mejores universidades de México para estudiar Ciencias Políticas”, 21 de abril de 2016 en:

<http://noticias.universia.net.mx/educacion/noticia/2016/04/21/1138511/mejores-universidades-mexico-estudiar-ciencias-politicas.html>

9 Op. Cit., p.5

10 Op. Cit., 12

11 Wolin, Sheldon S., (2013): Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental. México: FCE, 2ª. ed.

12 Figueroa, Manuel (2012). La profesión del politólogo. México.

13 Consultado en la página oficial de UANL, Historia, revisar en:

<http://www.facpoliticas.uanl.mx/facpyap/historia/>

14 Bolívar Meza, Rosendo, “La política como Ciencia”, Revista Estudios Políticos, UNAM, núm. 28, Sexta época, septiembre-diciembre, (2001)

[www.revistas.unam.mx > index.php > rep > article > download](http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/download)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputado Alejandro Viedma Velázquez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Iniciativa que adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT

La suscrita diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente iniciativa al tenor de los siguientes:

**Antecedentes**

Gran parte de la historia de la humanidad, el patriarcado ha sido dominante en cualquier sociedad o cultura del mundo, siendo difícil poder erradicar esta ideología errónea.

Si bien en su momento la esclavitud fue legalmente aplicada y consentida aduciendo que sin ella se desmoronaría las bases que construyeron los sistemas económicos de grandes potencias mundiales en diversas etapas de la historia; el tiempo nos demostró que era una falacia no poder depender de ella.

Aunado con el paso del tiempo se popularizó el racismo que desencadenó diferentes acontecimientos históricos que dieron inicio a la Segunda Guerra Mundial que dejó millones de muertos y un suceso que marcó lo más atroz que puede llegar a ser el ser humano: el Holocausto fue planeado por los nazis para erradicar principalmente a los judíos donde los enviaban a campos de concentración para que posteriormente los asesinaran en cámaras de gas y otros métodos para erradicarlos.

Pero una ideología que sigue persistiendo y que aún no se puede lograr erradicar es el patriarcado y todas las graves consecuencias que trae consigo para las mujeres. La desigualdad entre hombres y mujeres se concibió porque los primeros tomaron el poder y se erigieron como el modelo de la raza humana, trayendo consigo un sinfín de actos de violencia, injusticia e inseguridad. La diferencia sexual ha significado desigualdad legal en perjuicio de las mujeres.

Esta desigualdad podría haberse dado en contra del sexo masculino si el parámetro de lo humano hubiese sido a la inversa. Pero, está empíricamente probado que la

jerarquización se hizo y se hace a favor de los varones por lo que en gran parte de las culturas conocidas las mujeres son consideradas de cierta manera inferior a su sexo opuesto.<sup>1</sup>

Las ideologías sobre el patriarcado no solo fomentan la desigualdad de género, construyen que la inferioridad es biológicamente inherente o natural; legitimando los roles y estereotipos de género para que según el patriarcado se pueda mantener el *statu quo* en la sociedad.

La mujer ha sido desplazada en segundo plano en todo suceso histórico, pero con el paso del tiempo se le ha ido reconociendo toda su valía en el transcurso de la humanidad, siendo desgraciadamente un proceso lento para alcanzar esa igualdad. No ser iguales a los hombres porque ellos no son el modelo a seguir, sino una igualdad que los dos estén a la par de tener las mismas oportunidades de condiciones en todo aspecto social, económico, laboral, político, etcétera.

Castells menciona que feminismo es todo lo relativo a aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las mujeres y lograr, por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en la que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género.<sup>2</sup>

Es decir, el feminismo es un pensamiento y movimiento social, cuyo objetivo es lograr la igualdad de derechos sociales, políticos, legales y económicos de la mujer respecto al hombre.

En 1848 en los Estados Unidos de América las mujeres Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott indignadas porque se le impedía hablar a las mujeres en una convención contra la esclavitud, congregaron a cientos de personas en Nueva York convirtiéndose en la primera convención nacional por los derechos de las mujeres.<sup>3</sup>

El 8 de marzo de 1857, mujeres trabajadoras de textiles de los Estados Unidos de América se manifestaron por los malos salarios y las pésimas condiciones laborales, asimismo 146 mujeres de la fábrica Cotton Textile Factory en Nueva York, apoyaron la manifestación por lo que como medida de represalia el dueño de la fábrica las encerró dentro del lugar y le prendió fuego, calcinando a todas las mujeres.<sup>4</sup>

En 1893, Nueva Zelanda se convierte en el primer país en el mundo que permite el sufragio femenino, se sirve de inspiración para el surgimiento del movimiento sufragista en diversos países.<sup>5</sup>

En 1910, Clara Zetkin líder del movimiento alemán de mujeres socialistas, propuso ante la II Conferencia Internacional de Mujeres celebrada en Copenhague, que se declarará en marzo el Día Internacional de la Mujer, para promover la lucha del derecho al sufragio femenino sin restricción basada en nivel de riqueza, propiedades o educación.<sup>6</sup>

En 1917, en el Imperio Ruso hubo una enorme manifestación liderada por mujeres que exigían: “¡Pan y justicia!”. Debido a las deplorables condiciones que vivía el pueblo ruso por causa del pésimo gobierno del Zar Nicolás II, considerándose como uno de los detonantes de la Revolución Rusa.<sup>7</sup>

En 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial se crea la Organización de las Naciones Unidas, dando pauta en 1946 para la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, convirtiéndose en el primer órgano internacional dedicado a la igualdad de género, posteriormente en 1948 se redacta la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece por primera vez los derechos básicos y libertades fundamentales de los seres humanos, aunado a ello establece la igualdad de mujeres y hombres.<sup>8</sup>

El 12 de febrero de 1947 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que permitía que en las elecciones municipales participarán las mujeres para votar y ser votadas en igualdad de condiciones que los hombres. Pero hasta el 3 de julio de 1955 cuando las mujeres pudieron votar en una elección federal.<sup>9</sup>

En 1975, la Asamblea General de Naciones Unidas establece el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, convirtiéndose en un momento histórico de la lucha de las mujeres y el feminismo.<sup>10</sup>

### Exposición de Motivos

Nuestro país alberga un problema social que además del patriarcado afecta terriblemente a las mujeres, lo conocemos como “machismo” es el fenómeno sociocultural que exalta actitudes, creencias y comportamientos que promueven actitudes discriminatorias contra la mujer; violentando su dignidad.

*“El machismo es un conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres, con base a:*

- *La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.*

- *La estigmatización y desvaloración de los propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica, el engaño, la mentira y el fomento de estereotipos que desvalorizan a la persona”.*<sup>11</sup>

El Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES) define a la violencia contra la mujer como todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino y que ocasiona como resultado daño físico, psicológico y/o sexual, ya sea en la vida pública o en el ámbito privado.<sup>12</sup>

La violencia de género se encuentra establecido en nuestro marco jurídico como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 5 fracción IV:

*“Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.*<sup>13</sup>

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 5 párrafo III que:

*“Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (...)”.*<sup>14</sup>

La violencia de género está arraigada con el pensamiento machista que lo puede presentar principalmente en los hombres, pero que también lo presentan el sexo femenino. México, aunque promueva políticas públicas y leyes para que exista una sociedad igualitaria, existe un fuerte núcleo social machista.

Por ello el feminismo ha ido en aumento en nuestro país, pero por causas que desgraciadamente suceden día con día como los feminicidios, violencia familiar, agresiones contra la dignidad de las mujeres y muchos más casos que han persistido en nuestra sociedad.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima que por cada 100 mujeres de 15 años y más que han tenido pareja o esposo, 42 de las casadas y 59 de las separadas, divorciadas y viudas han vivido situaciones de violencia emocional, económica, física o sexual durante su actual o última relación. El 40.1% ha vivido por lo menos una vez de insultos, amenazas, humillaciones y otras ofensas de tipo psicológico o emocional. Aunado a las mujeres solteras que aún sin tener pareja ya enfrentan situaciones de violencia.<sup>15</sup>

Aunque el tema sobre el feminismo en México se encuentra en debate por llegar a ser radical, este radicalismo es mínimo en comparación con la gran ola de violencia que sufrimos las mujeres mexicanas todos los días. Ningún movimiento en nuestro país logro siendo pacífico como lo es la Independencia, la Guerra de Reforma y la Revolución que fueron principalmente bélicos, pero con una finalidad superior de libertad, justicia e igualdad.

Por ello este movimiento no debe dejarse a un lado sino por el contrario apoyarlo para lograr entre muchas cosas esa igualdad que debe de existir a plenitud, además de sus derechos humanos universales, interdependientes e indivisibles.

Materia de esta iniciativa es reconocer la lucha de las mujeres mexicanas para lograr alcanzar la igualdad de condiciones, por ello propongo que el 8 de marzo de cada año se declare como descanso obligatorio a todas las mujeres siendo una medida para que el Estado mexicano visibilice la violencia que existe hacia las mujeres, además de sensibilizar a la sociedad con el momento feminista, demostrando que sin ella no existiría la humanidad.

Un ejemplo de ello es que, en 1975 en Islandia, 25 mil mujeres se reunieron en Reykjavik para protestar contra la desigualdad económica, pasándose a llamar como el “Día Libre de las Mujeres” lo que prácticamente paralizó los servicios, escuelas y negocios de la ciudad, para hacer conciencia de la gran relevancia de las mujeres en todos los sectores.<sup>16</sup>

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece que:

*“Artículo 4*

*Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a*

*las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

*a. el derecho a que se respete su vida;*

*b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*

*c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;*

*d. el derecho a no ser sometida a torturas;*

*e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*

*f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*

*g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*

*h. el derecho a libertad de asociación;*

*i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y*

*j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”.<sup>17</sup>*

En la actualidad cada 8 de marzo miles de mujeres se movilizan pertenecientes a diversas organizaciones feministas, y mujeres que apoyan el movimiento y la lucha se reúnen para levantar la voz para visualizar la gran problemática que existe y hacer auge en medios de comunicación.

Las mujeres son ejemplo de inteligencia y fortaleza porque han logrado superar las adversidades durante cientos de años en todos los momentos de la historia del mundo.

Esta brecha entre mujeres y hombres muy difícilmente va a aminorar sino se combate con educación, valores, ética y moral que son pilares para que el pensar de las masas pueda evolucionar con el paso del tiempo y se logre alcanzar esta verdadera igualdad entre ambos sexos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

### Decreto

**Único.** Se **adiciona** una fracción III y se recorren las subsecuentes del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Artículo 74.** Son días de descanso obligatorio:

I. a II. (...)

III. El 8 de marzo;

IV. a X. (...)

### Transitorios

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 FACIO, Alda y FRIES, Lorena. *Feminismo, género y patriarcado*. Buenos Aires. 2005.

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820>

2 Ídem.

3 ONU Mujeres. *Mujeres del mundo, ¡únanse!*. 2021.

<https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenunite/es/index.html#/>

4 Forbes México. *Día Internacional de la Mujer*. 02/03/2021.

5 Ídem.

6 Senado de la República. *Mujeres. La Historia del 8 de Marzo*.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2915/5.pdf>

7 ONU Mujeres. *Mujeres del mundo, ¡únanse!*. 2021.

<https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenunite/es/index.html#/>

8 Ídem.

9 Gobierno de México. *Conmemoramos 64 años del voto de la mujer en México*. 2019.

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/64-aniversario-del-voto-de-la-mujer-en-una-eleccion-federal-en-mexico>

10 Senado de la República. *Mujeres. La Historia del 8 de Marzo*.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2915/5.pdf>

11 Instituto Nacional de Mujeres. *Glosario de género*. 2007.

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

12 Instituto Nacional de Mujeres. *Glosario de género*. 2007.

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

13 *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. 2021.

14 *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. 2018.

15 INEGI. “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. 2018.

16 ONU Mujeres. *Mujeres del mundo, ¡únanse!*. 2021.

<https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenunite/es/index.html#>

17 *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. 1994.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los seis días del mes de abril de 2021.— Diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

## LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, a cargo del diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Azael Santiago Chepi, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así como la fracción I, del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, al tenor de lo siguiente

### Exposición de Motivos

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”.<sup>1</sup>

La **Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal**, define a la artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas,

herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente, y a los artesanos, a las personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía.

Así mismo, la **Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca**, define a la actividad artesanal, a la “realizada manualmente en forma individual, familiar o colectiva, que tiene por objeto transformar materia primas en productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos no seriados, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, históricas, folklóricas, estéticas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente; y que se reconocen como obras de arte que forman parte de la cultura del estado”.

Y define como **artesano** a toda persona física que, con destreza creativa, desarrolla sus habilidades innatas, conocimientos prácticos o teóricos de una técnica para transformar manualmente materias primas en productos que reflejen la belleza, tradición o cultura del Estado, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza y siempre que se realice dentro de las distintas ramas artesanales de producción.

Po otro lado, el artículo 3º de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales** establece que las **manifestaciones culturales** son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, **de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.**

De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México del INEGI y la Secretaría de Cultura**, en el que su módulo dedicado a la producción artesanal; en 2012 el número de personas que elaboran alguna artesanía es de **12,054,309 personas**, correspondiente al **10.3% de la población total del país**, en que identificaron la labor de 4,900,231 mujeres artesanas. En una proyección a 2017

tomando como referencia los incrementales anuales por edad y género de Conapo se estima un incremento a **12,896,833 artesanos**.

Todos los estados cuentan con un padrón de personas artesanas pero reconocen que no están actualizados debido a que esta población varía mucho y no se cuenta con mecanismos de registro formales (como censos). Según los reportes ofrecidos en las mesas de trabajo, las poblaciones oscilan desde 451,837 personas artesanas reportadas por Oaxaca, 46,072 en Estado de México, 24,888 en Chiapas, hasta 1,179 en Yucatán.<sup>ii</sup>

Respecto al valor económico histórico del sector cultura y su participación en la economía nacional, así como la aportación de las artesanías,<sup>iii</sup> la Cuenta Satélite de la Cultura del INEGI nos indica que en 2019 la **contribución del 3.1% (724,453 MDP) al PIB Nacional del sector cultura, de esto el 19.1% es la aportación del sector artesanal a cultura, representando el 0.6% del PIB Nacional.**

Año	% Aportación al PIB nacional del sector cultura	% Aportación del sector artesanal a cultura	% Aportación del sector artesanal al PIB
2016	3.3 619,607 MDP	18.1	0.4
2017	3.2 661,607 MDP	18.7	n/d
2018	3.2 704,083 MDP	18.8	0.6
2019	3.1 724,453 MDP	19.1	0.6

En cuanto al **sector turismo su aportación es de poco más de 62 mil millones de pesos**; lo que hace de los artesanos generadores de economías locales que contribuye al desarrollo de las regiones.

Con base en información de la **Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares de 2008** (ENIGH 2008), en dicho año había un total de **544,45720 artesanos**. De éstos, 67% se encontraban en condiciones de pobreza de patrimonio.

Viven mayoritariamente en localidades rurales menores de 15 mil habitantes (69.6%), mientras que sólo 30% habitan en zonas urbanas; son predominantemente mujeres, quienes constituyen el 66.4% del total. Asimismo, el 40.4% de los artesanos se ubican en un rango de entre 12 a 32 años de edad, mientras que sólo 14.3% de artesanos tiene 53 años o más. **Las mujeres predominan en prácticamente todos los grupos de edad**, excepto en el rango de 48 a 52 años. Sobresalen los grupos de edad de 23 a 27 y 68 a 72, en los que las mujeres superan a los hombres entre seis y cuatro veces.

En todo nuestro país se encuentra una conformación pluricultural, reconocido ya en el Artículo 2º de nuestra Constitución, y a lo largo y ancho, cada región tiene artesanías y artesanos que no dejarán morir nuestras tradiciones y las transmiten de generación en generación. México, a escala mundial, es el tercer país más importante en la actividad artesanal, competitivo en calidad, variedad y belleza; las artesanías nos representan dentro y fuera del país con orgullo.

El artículo 13 de la **Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del Estado de Oaxaca** agrupa a las artesanías en tres:

**I. Artesanía indígena:** Aquellos productos derivados de las sabidurías ancestrales y conocimientos colectivos y cuya materialización se hace dentro del seno de los pueblos y comunidades indígenas. Y a la que también se le denominará patrimonio indígena;

**II. Artesanía Tradicional:** Aquellos productos derivados de las sabidurías culturales del estado de Oaxaca; y

**III. Artesanía contemporánea:** Aquellos productos que, sin ser de las anteriores, son resultado de un proceso manual y artístico.

Con esto habría que considerar que el sector artesanal es multidimensional, por una parte es una actividad económica, por otra tiene componentes de autoría y propiedad intelectual, y más allá representa un componente importante del **patrimonio cultural inmaterial<sup>iv</sup>** de un pueblo. La UNESCO sostiene que la importancia de esta producción no radica en los productos artesanales por sí mismos, sino en la preservación de las competencias y los conocimientos que permiten su creación.

En este sentido, la UNESCO promueve trabajar por la conservación de las técnicas artesanales tradicionales: “Todo esfuerzo de salvaguardia de las técnicas artesanales tradicionales debe orientarse, no a conservar los objetos artesanales –por hermosos, valiosos, raros o importantes que éstos puedan ser–, sino a crear condiciones que alienten a los artesanos a seguir produciendo objetos artesanales de todo tipo y a transmitir sus competencias y conocimientos a otros, sobre todo a los miembros más jóvenes de sus propias comunidades.”<sup>v</sup>

Al igual que con las otras formas del patrimonio cultural inmaterial, el objetivo de la salvaguardia consiste en garantizar que los conocimientos y técnicas inherentes a la

artesanía tradicional se transmitan a las generaciones venideras, de modo que ésta se siga practicando en las comunidades, como medio de subsistencia y como expresión de creatividad e identidad cultural.

Ser artesano en México implica tener tradición e identidad cultural con la expresión artística que realizas; tener un sentido de pertenencia a la comunidad, en la que la corresponsabilidad social es inherente; elaborar las artesanías en una cadena de producción, regularmente de conformación familiar o cooperativista en la que las ganancias son para complementar el ingreso que se acompaña de alguna otra actividad productiva.<sup>vi</sup>

Para poder conservar la producción artesanal en nuestro país hay que proveer de reconocimientos, recompensas, apoyos y estrategias para el sector artesanal, como portadores de la historia y como agentes de cohesión social, emprendimiento económico y empoderamiento, en un país que se reconoce en el artículo 2o. constitucional de conformación “**pluricultural**”.

Como antecedente de esto, tenemos los Premios UNESCO de Artesanías 1996-2001, con 37 galardonados, creado en el marco del “Plan de Acción Decenal para el Desarrollo de la Artesanía en el Mundo”, Este premio representa ciertamente, el más alto reconocimiento de la comunidad internacional a la capacidad individual o colectiva de los artesanos, de crear, innovar y conciliar tradición y modernidad. Personajes anónimos, antes de su consagración por un jurado internacional, los galardonados se convierten en verdaderas personalidades en sus países de origen, sirven de modelos a nivel regional y adquieren una notoriedad internacional, mediante la presentación de sus obras en el catálogo Artesanías Creadoras, en nuestra página Internet y en las exposiciones realizadas en la casa de la UNESCO en París.<sup>vii</sup>

Por lo expuesto, se propone impulsar un Premio Nacional que reconozca las creaciones artesanales, su calidad, su creatividad, su belleza y estética, pero sobre todo el valor al mérito del artesano y artesana portadores de cultura, tradición, técnica, simbolismo, historia, representatividad, aportación social a la comunidad, fomento, empoderamiento y emprendimiento innovador.

Todas estas características forman parte de una cohesión social, digna no solo de reconocerse a nivel nacional, si no de replicar en todo el país y con ello contribuir a dotar del sentido de identidad, orgullo y pertinencia a cada mexicana y mexicano de esta pluricultural nación.

EL siguiente cuadro comparativo describe los alcances de la propuesta:

Texto Vigente	Modificación Propuesta
<p><b>Artículo 6.-</b> Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:</p> <p>I. a la XVIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>La misma persona puede recibir dos o más premios distintos, pero sólo una vez el premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si éste no se divide en campos, a excepción del Premio Nacional de la Cerámica, el cual podrá otorgarse a una misma persona las veces que lo amerite, considerando su desempeño, virtud, actuación y trayectoria.</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> ...</p> <p>I. a la XVIII. ...</p> <p><b>XIX. Al Mérito de las Artesanas y los Artesanos.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Sin Correlativo</b></p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>Capítulo XXV</b> <b>Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos</b></p> <p><b>Artículo 132.</b> El Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, es el reconocimiento que el Estado Mexicano brinda a artesanas y artesanos, en lo individual, en lo familiar o en lo colectivo, como personas físicas o morales, que se hayan destacado por sus obras de creación artesanal, considerando su habilidad y destreza de las técnicas de elaboración ancestral, simbolismo, tradición, así como de técnicas innovadoras y sustentables con el medio ambiente.</p> <p>Este galardón constará además del reconocimiento, de un incentivo económico y un paquete de estímulos que permitan a los galardonados la difusión de su obra y la comercialización nacional e internacional.</p>
<p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 133.</b> La convocatoria del Premio será anual y considerará en sus objetivos la preservación del patrimonio cultural inmaterial y la preservación de las competencias y los conocimientos artesanales tradicionales que originan su creación.</p> <p>La obra artesanal participante deberá contar con autoría y propiedad intelectual, originalidad, además las artesanas y los artesanos deberán destacar por mérito social en la comunidad, su capacidad de</p>

	<p>gestión y comercialización, su innovación y su corresponsabilidad social y medioambiental.</p>
<p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 134.</b> El Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos constará de las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fomento cultural y turismo de la comunidad o región a partir del desarrollo de obra artesanal</li> <li>2. Fomento cooperativo y desarrollo comunitario</li> <li>3. Fomento al conocimiento de las técnicas artesanales, la historia, el simbolismo</li> <li>4. Destreza creativa, innovadora y sustentable</li> </ol>
<p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 135.-</b> La convocatoria del Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos será emitida por la Secretaría de Cultura, a partir de un Consejo, el cual presidirá, integrado por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Museo de Arte Popular, la Secretaría de Bienestar, el Instituto Nacional de la Economía Social, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la Secretaría de Turismo y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.</p> <p>Este Consejo determinará la Convocatoria, los requisitos y lineamientos para la participación, el diseño del reconocimiento, el monto conforme disposición presupuestaria para los premiados en cada categoría, y los estímulos de fomento a su obra artesanal; así como la elección del jurado de elección de los galardonados, y la sede para la premiación.</p>

## Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, el presente

### Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el “Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos”

**Artículo Único:** Se por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 6° y se adiciona el Capítulo XXV “Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos”, con la adición de los artículos 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para crear el Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:

I. a la XVIII. ...

#### **XIX. Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos.**

La misma persona puede recibir dos o más premios distintos, pero sólo una vez el premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si éste no se divide en campos, a excepción del Premio Nacional de la Cerámica, el cual podrá otorgarse a una misma persona las veces que lo amerite, considerando su desempeño, virtud, actuación y trayectoria.

### **Capítulo XXV Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos**

**Artículo 132.** El Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos, es el reconocimiento que el Estado Mexicano brinda a artesanas y artesanos, en lo

individual, en lo familiar o en lo colectivo, como personas físicas o morales, que se hayan destacado por sus obras de creación artesanal, considerando su habilidad y destreza de las técnicas de elaboración ancestral, simbolismo, tradición, así como de técnicas innovadoras y sustentables con el medio ambiente.

Este galardón constará además del reconocimiento, de un incentivo económico y un paquete de estímulos que permitan a los galardonados la difusión de su obra y la comercialización nacional e internacional.

**Artículo 133.** La convocatoria del Premio será anual y considerará en sus objetivos la preservación del patrimonio cultural inmaterial y la preservación de las competencias y los conocimientos artesanales tradicionales que originan su creación.

La obra artesanal participante deberá contar con autoría y propiedad intelectual, originalidad, además las artesanas y los artesanos deberán destacar por mérito social en la comunidad, su capacidad de gestión y comercialización, su innovación y su corresponsabilidad social y medioambiental.

**Artículo 134.** El Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos constará de las siguientes categorías:

1. Fomento cultural y turismo de la comunidad o región a partir del desarrollo de obra artesanal
2. Fomento cooperativo y desarrollo comunitario
3. Fomento al conocimiento de las técnicas artesanales, la historia, el simbolismo
4. Destreza creativa, innovadora y sustentable

**Artículo 135.** La convocatoria del Premio Nacional al Mérito de las Artesanas y los Artesanos será emitida por la Secretaría de Cultura, a partir de un Consejo, el cual presidirá, integrado por el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Museo de Arte Popular, la Secretaría de Bienestar, el Instituto Nacional de la Economía Social, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la Secretaría de Turismo y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

**Este Consejo determinará la Convocatoria, los requisitos y lineamientos para la participación, el diseño del reconocimiento, el monto conforme disposición presupuestaria para los premiados en cada categoría, y los estímulos de fomento a su obra artesanal; así como la elección del jurado de elección de los galardonados, y la sede para la premiación.**

### Artículo Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

i Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI “La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera” - Manila, 6-8 de octubre de 1997

ii Diagnostico situacional del sector artesanal en México durante el periodo de la pandemia por el COVID-19, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

iii La Cuenta Satélite de la Cultura 2019 incluye las ramas de alfarería y cerámica; fibras vegetales y textiles; madera, maque y laca, instrumentos musicales y juguetería; cartón y papel, plástica popular, cerería y pirotecnia; metalistería, joyería y orfebrería; lapidaria cantería y vidrio; talabartería y marroquinería; y alimentos y dulces típicos.

iv La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO define el Patrimonio Cultural Inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Disponible en:

<http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?pg=00003>

v Técnicas Artesanales Tradicionales, Herencia Cultural Intangible, UNESCO. Disponible en:

<https://ich.unesco.org/en/traditional-craftsmanship-00057>

vi Diagnostico situacional del sector artesanal en México durante el periodo de la pandemia por el COVID-19, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

vii Disponible en:

<http://artesaniatextil.com/wp-content/uploads/2017/12/125920s.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputado Azael Santiago Chepi (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

---

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Luis Montes Nieves, del Grupo Parlamentario de Morena

Diputado Jorge Luis Montes Nieves, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estrecha relación con los diversos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

México transita por una época de cambio profundo donde se pretende erradicar las malas prácticas del pasado de cuando se privilegiaba el *status* de las clases gobernantes por encima del grueso de la población, en el que prevalecían no los acuerdos, sino las complicidades. Los gobernantes en turno, para vanagloriarse con “el pueblo”, al puro estilo de los cesares romanos, que obsequiaban oro a sus ejércitos, estos regalaban sueldos estratosféricos a funcionarios de alto nivel, redundando en una clase gobernante dorada.

Al inicio de la presente Legislatura y con la llegada de un nuevo sistema político al poder mexicano, se decidió implantar en la administración pública un modelo de austeridad republicana, dado que no podía continuarse con un gobierno rico para un pueblo pobre.

El 19 de noviembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana, que tiene por objeto cumplir con el mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos, establecer

y regular la austeridad en el ejercicio del gasto público federal y que estos se administren efectivamente con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En esa misma línea, el 5 de noviembre del 2018, fue publicada la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la CPEUM, con el objeto de establecer que ningún funcionario público pudiera ganar más que el Presidente de la República, sin embargo, esta Ley fue impugnada por organismos autónomos como el INE, el Banco de México, la Cofece, lo que demuestra la resistencia de cierta clase a perder los privilegios obsequiados por el viejo régimen; en ellos existe la firme convicción de que un cargo público sólo puede ser desempeñado desde la parafernalia de sueldos suntuosos, guaruras, carros blindados y a quienes se debe rendir pleitesías. Se piensan de una clase social suprema y por ende deben gozar de todo privilegio aristocrático.

Este ideario llevó a esa clase gobernante a distanciarse cada vez más de sus gobernados, al punto de vivir en una realidad totalmente distinta al grueso de la población de nuestro País. Para estos funcionarios aristócratas las devaluaciones eran noticias ajenas que leían en los diarios que llegaban a sus aposentos, los gasolinazos eran un sacrificio de los súbditos para mantener a su realeza, el sistema de salud les era ajeno, dado que sus seguros de gastos médicos mayores, pagados con recursos públicos, cubrían en los mejores hospitales sus malestares personales y familiares.

La llegada de un nuevo modelo de gobierno en 2018 viene a romper ese paradigma, para instaurar una nueva idea del servicio público en nuestro País, cambiando el concepto de servicio público a encargo público, en donde los funcionarios se sometan a vivir en la honrosa medianía, que refleje la realidad económica del país.

Si bien es cierto, la austeridad republicana ha sido instaurada en el Gobierno Federal y en el Poder Legislativo, es necesario insistir en adoptarlo como modelo de Estado, en la que todos los poderes públicos de todos los niveles de gobierno, se sometan a la realidad social. No puede y no debe el pueblo mexicano seguir pagando los lujos de una clase dorada, mientras existan pueblos, comunidades y sectores de la población con rezagos en elementos básicos indispensables para vivir con dignidad, y sigan careciendo de alimentación, ropa, vivienda, agua potable, servicios de salud etcétera.

Para tener calidad moral de exigir que las cosas cambien, los diputados de MORENA, renunciamos a los gastos médicos

mayores, vales de alimentos, vehículos, y el fondo de retiro, con lo cual se obtuvo un ahorro por 409 millones anuales, adicional a ello, se logró una economía de 65.2 millones de pesos, al reducir de 56 a 46 el número de comisiones ordinarias en la Cámara de Diputados y la eliminación de las comisiones especiales.

Creo firmemente que el siguiente paso rumbo a un modelo de estado austero, debe ser la reducción del presupuesto público a los partidos políticos, no existe argumento válido, ni técnico ni jurídico, para sostener que debe costar tan cara la democracia a los mexicanos y mucho menos que los partidos políticos tengan destinado 7 mil 159 millones de pesos para el año 2021, por ejemplo.

Es inexplicable en términos de sensatez, cómo los partidos políticos se incrementaban los montos de financiamiento público bajo el argumento de fortalecer así, a la democracia. Mientras que, en el otro extremo de la balanza, estos mismos partidos políticos, se oponían una y otra vez a modificar las leyes para permitir el incremento del salario mínimo, defendiendo la tesis aquella “si subían los salarios, aumentaría la inflación”

Dos argumentos por demás absurdos. La democracia no debe costarle a los mexicanos más de 7,200 millones de pesos anuales. La suntuosidad de los partidos políticos y de sus líderes es el ingrediente perfecto para ampliar la brecha entre los intereses ciudadanos y el de los partidos políticos, en el presente caso encaja perfectamente el dicho popular “todo depende del color del cristal con el que se mira”, y no tengo la menor duda, el cristal de cientos de millones de pesos con que se mira la realidad social desde los partidos políticos, distorsiona cualquier realidad social.

Nada justifica la brecha de desigualdad entre el salario de un mexicano común que va de los 141 pesos aproximadamente, al de un dirigente de partido; por ejemplo, Marko Cortés, presidente nacional del PAN, que tenía en 2019 un sueldo de 107,000 mil pesos mensuales, es decir poco más de 3,500 pesos diarios, según el periódico el Economista en su edición del primero de agosto de 2019.

En nada beneficia a la democracia una clase política dorada, todo lo contrario, la austeridad en los partidos políticos es verdadera democracia social. La realidad nos obliga a replantear la necesidad de ajustar los gastos de la democracia, que bien pudieran ayudar a mejorar el sistema de salud pública.

Ya quedó demostrado que subir los salarios mínimos no afecta a la inflación. Ahora vamos a desmentir que a mayor dinero mayor democracia, todo lo contrario, cuando el dinero no sea el factor de decisión electoral, México habrá dado un paso hacia la verdadera democracia.

El subsidió tan oneroso a los partidos políticos no ha impedido que dinero el crimen organizado participe en las elecciones, ejemplos hay muchos, como tampoco ha impedido, lamentablemente que exista desvío de recursos públicos a las campañas electorales y mucho menos ha funcionado para evitar que empresarios inviertan en las campañas electorales en busca de obtener beneficios, como lo fue el caso de “Sorinagats”. Prácticas dañinas para la vida democrática de cualquier país, sin embargo, como históricamente ha quedado demostrado, no importa la cantidad de dinero que se invierta a la democracia si sigue permeando en el ideario nacional que la política es una vía rápida de crear riqueza personal.

Por estos días a nadie le caería mal un tijerazo al financiamiento público de los partidos políticos. La crisis humanitaria causada por el covid-19, nos ha revelado cuál importante es la salud sobre cualquier otro bien material y ahora, más que nunca, se requiere de la empatía de todos los grupos de políticos para con la realidad social de nuestro País. Es más, esta puede ser la oportunidad de oro de los partidos de la derecha para congraciarse con los mexicanos y renunciar a una de las tantas prebendas que se auto concedieron cuando ostentaban el poder.

La renuncia de los partidos políticos al 50 de sus prerrogativas, por vía de la presente reforma constitucional, será un mensaje a los demás entes públicos que se resisten a perder privilegios, de que hoy soplan vientos de cambio. Es por ello la insistencia en la reducción de dichas prerrogativas. Esta acción será buena señal de reconciliación entre quienes utilizaban el imperio de la Ley para beneficiarse a costa del ultraje de los derechos humanos como la salud.

Si bien es cierto el 5 de marzo del 2019, fue presentada por parte de la Diputada Tatiana Clouthier Carrillo y el Diputado Mario Delgado, que fue votada en contra por los partidos políticos de la derecha, sin embargo, el escenario ha cambiado y confío en que las prioridades de los partidos políticos, después de esta grave crisis humanitaria, se alinean al mandato popular, que exige tal reducción, para dar un mejor destino a ese recurso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 41. ...**

...

I. ...

II. ...

a). El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el **treinta y dos** por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio de San Lázaro, a 8 de abril de 2021.— Diputado Jorge Luis Montes Nieves (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Gobernación y Población, para opinión.**

## LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 24 y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Ulises García Soto, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX Quáter al artículo 24 y se reforma el segundo párrafo del artículo 58, ambos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, relativo a la gratuidad de estacionamientos, al tenor del siguiente

### Planteamiento del problema

En varias partes de la República, se han visto conflictos donde la ciudadanía se opone a pagar estacionamientos en plazas públicas debido a que el servicio de un estacionamiento es parte fundamental de la accesibilidad a un lugar comercial, sobre todo en estados donde el principal método de movilidad es el automóvil. Por su parte, los empresarios se respaldan en su derecho a hacer negocios de manera lícita y a que no es una obligación el acudir a los establecimientos como plazas comerciales mediante un automóvil.

Como resultado de esta controversia, nos parece fundamental considerar que todo establecimiento mercantil tiene la obligación de solicitar su permiso de funcionamiento ante el municipio que corresponda o en el Ayuntamiento en casos de la Ciudad de México; dicho permiso y autorización de funcionamiento, en la mayoría de los casos establece un número de cajones habilitados para que los clientes acudan a sus instalaciones y poder ordenar de manera adecuada la movilidad urbana. Bajo este argumento vemos que es menester de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor el proteger los derechos de los ciudadanos consumidores para que no se vean objeto de negocios y cobros arbitrarios, toda vez que teniendo la obligación de tener cajones de estacionamiento, estos no pueden cobrarse, ya que se estaría vulnerando al consumidor.

Uno de los casos más ejemplares es el del centro comercial denominado “Misiones” en Ciudad Juárez, municipio donde la movilidad en automóvil es de gran importancia para la ciudadanía, en primer lugar por las grandes distancias del estado de Chihuahua, pero además por los climas extremos que se presentan en verano y en invierno. Por ello, un grupo ciudadano demandó al municipio de dicha ciudad y al administrador de dicha plaza comercial y del estacionamiento para evitar el cobro del servicio de estacionamiento que los clientes señalan incorrecto, ya que mediante su consumo en la plaza se paga de manera indirecta el pago del estacionamiento.

Es el caso que en el estado de Chihuahua la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible señala en su artículo 10, fracción IX inciso f) que el estacionamiento debe ser gratuito, esto resulta sumamente importante ya que fija el principio de legalidad al cual debemos constreñirnos todas las personas, físicas o morales, es decir, los empresarios que poseen los centros comerciales o plazas públicas.

El mencionado ordenamiento señala de manera textual:

**Artículo 10.** Corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

...

IX. Otorgar las licencias, autorizaciones, constancias, así como realizar la inspección y seguimiento correspondientes de:

f) Lo relativo a la construcción y operación de los estacionamientos de las Tiendas Departamentales y Centros Comerciales, a efecto de que estos se ofrezcan de forma gratuita y cumplan con las normas técnicas que para tal efecto se expidan.

En este punto podemos ver que existe un conflicto de intereses, mismo que es susceptible de ser resuelto por la Ley. En primer lugar tenemos los intereses particulares de los empresarios que invierten en plazas y centros comerciales, los cuales están en su derecho de tener ganancias de un negocio que sea lícito; sin embargo por el otro lado también está el interés de los particulares, clientes de dichos establecimientos comerciales, quienes como consumidores tienen el derecho de acceder a una plaza pública y adquirir productos y servicios, y que no se les cobre por el medio de transporte que se utiliza, en este caso el de un automóvil

particular. Evidentemente existen los excesos, donde un automóvil podría quedarse estacionado en un lugar público durante muchas horas evitando el cobro del servicio de estacionamiento, pero esta medida fácilmente puede ser solventada dando un tiempo de tolerancia para la realización de compras. Es decir, existen establecimientos donde uno puede acceder e vehículo, y puede permanecer ahí hasta un tiempo máximo de dos horas sin que se realice un cobro del estacionamiento, posteriormente a este lapso se realiza el cobro del servicio del estacionamiento según las tarifas establecidas.

### Argumentación

El objetivo de la presente iniciativa es adicionar una fracción IX Quáter al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor a fin de establecer la facultad de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor Profeco para poder coordinar entre los gobiernos, municipales, locales y la federación, la gratuidad de los servicios de estacionamientos en hospitales, clínicas y centros comerciales.

Asimismo, se propone modificar en segundo párrafo del artículo 58 de la citada ley, a efecto de que los proveedores de servicios de estacionamientos en plazas comerciales no puedan aplicar cuotas sobre el servicio de estacionamientos para el público en general que asista a sus establecimientos.

Con esta reforma de igual manera, se plantea homologar un criterio que, como ya se dijo, es muy desigual en diversas partes de la república, ya que el tema de los estacionamientos se ha dejado principalmente al criterios de los municipios y las ciudades, sin embargo, los intereses comerciales y de los consumidores es el mismo en cada región del país, motivo por el cual el suscrito estima que es la Profeco la instancia que puede armonizar los criterios en toda la república, a fin de velar por el interés del consumidor final, que bien puede ser el mismo en diferentes partes del país, y no se puede comprender el cobro discrecional de pendiendo cada plaza y cada centro comercial en el país.

El eje fundamental de la presente iniciativa respeta el derecho del empresariado a hacer negocios, pero no sin la responsabilidad que se tiene con el propio consumidor. Es decir, hacer el negocio del negocio sin la menor perspectiva social genera que los ciudadanos tengan que acudir a sus autoridades y leyes, para que estas delimiten el derecho de cada cual a hacerse de los beneficios públicos y delimitar la esfera pública y privada.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de decreto bajo el siguiente:

### Fundamento legal

El suscrito, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor

**Único.** Se adiciona una fracción IX Quáter al artículo 24 y se reforma el segundo párrafo del artículo 58 ambos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** La Procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

#### I. a IX Ter. ...

**IX Quáter. Promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales, municipales para el establecimiento de la gratuidad de los servicios de estacionamientos en centros comerciales, clínicas y hospitales privados con base en los lineamientos, que establezca la Procuraduría.**

#### X. a XXIV. ...

**Artículo 58.** El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.

Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, condicionamiento del consumo, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos legales. Dichos proveedores en ningún

caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a los consumidores **por el uso de estacionamientos en centros comerciales, plazas públicas, clínicas y hospitales privados**, a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.

...

### Transitorio

**Único:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.—Diputado Ulises García Soto (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

---

## LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena

María Guadalupe Román Ávila, diputada federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, párrafo segundo, al tenor de los siguientes elementos

### Planteamiento del problema

La interpretación del derecho es un tema que siempre ha sido quehacer de juristas, al momento de interpretar nos percatamos que todos tenemos una idea más o menos clara de la actividad que despliega dicha interpretación, sin embargo no todos podemos desplegar la misma interpretación al momento de analizar la norma, es por ello que en principio la ley debe ser clara y precisa pues la misma debería estar hecha para todos y todas a los que aplica dicha ley.

Esto en virtud que rige el destino de un pueblo y por ello ésta debería ser dictada con toda claridad de manera que no deje duda y que pueda ser entendida por todos los gobernados y no solo por los estudiosos del derecho, al respecto el artículo quinto de la Ley de Amparo hace referencia a quienes pueden ser considerados como parte en el juicio de amparo, y en su fracción segunda determina cuando los particulares pueden tener la calidad de autoridades responsables, que refiere:

“Artículo 5o. Son partes en el juicio de amparo: ...

I. ...

II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

Para los efectos de esta Ley, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general.”<sup>1</sup>

De manera general la interpretación tiene por objeto conocer lo que se quiere decir sin embargo la interpretación de la ley no es sólo dar a conocer simplemente el pensamiento que enuncian las palabras incluidas en la formula legislativa, pues de ellos depende el entendimiento de la norma, y, si bien para interpretar la ley contamos con los cánones interpretativos.

Por ejemplo el genético, el histórico, el sistemático, el teleológico entre otros, los cierto es que una de las características que debe tener la ley es la claridad y de la lectura del artículo 5º fracción segunda de la Ley de Amparo, nos deja ver que la interpretación de la ley ya no es algo que

podiera ser asequible para el común de la población, pues incluso nuestra máximo tribunal, ha tenido que interpretar en incontables juicios de garantías en que supuestos los particulares tendrán la calidad de autoridad.

Por lo que la necesidad de adecuar el artículo 5 de la Ley de Amparo en su fracción II, párrafo segundo, se inspira en la necesidad de darle claridad a la norma y con ello el gobernado pueda entender la ley, pues el proceso de interpretación jurídica no es solo cognoscitivo sino comprensivo, sin embargo de la simple lectura del artículo 5º, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo de cuya lectura es indiscutible que dicho texto sólo podrá ser interpretado por especialistas del derecho, pues su interpretación ha dado como resultado múltiples tesis y jurisprudencias dictadas por nuestro máximo tribunal tratando de interpretar en qué momento los particulares tendrán el carácter de autoridad responsable.

Por lo que esta propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo va encaminada a modificar el texto de dicho precepto legal a efecto de que sea entendible por todas aquellas personas a las que va dirigida y no sólo a especialistas del derecho debiendo quedar en términos claros.

### Argumentación

Primeramente, debemos analizar que en la reforma de la nueva Ley de Amparo marca una definición de modo diferente al de “autoridad responsable”. Esto derivado de los cambios que se hizo al artículo 5 de la nueva Ley de Amparo, en relación con el artículo 11 de la Ley de Amparo abrogada, el más significativo fue el de reconocer que un particular pueda tener legitimación pasiva en el amparo como “autoridad”.

El artículo 11 de la anterior legislación definía que la “autoridad responsable” era aquella que “dicta, promulga, publica, ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado”, por lo que la jurisprudencia debía de hacer aclaraciones al respecto, con el caso Marcolo F. Torres que fue la primera de las cinco sentencias que dieron origen al criterio jurisprudencial que tuvo validez hasta 1996.

“Durante toda esta época, el elemento distintivo para determinar si se estaba frente a una autoridad para efectos del juicio de amparo era el concepto de fuerza pública. Este criterio fue sostenido de forma constante durante

setenta y siete años sin atender a la evolución del país y del propio Estado mexicano. Sin embargo, ante el crecimiento del aparato estatal, fue preciso determinar si necesariamente el acto de autoridad debía emitirse por un órgano del Estado y, principalmente, establecer cuál era el alcance de este último término. La problemática se planteaba en los siguientes términos: tradicionalmente los actos provenientes de un órgano de la administración pública descentralizada no habían sido considerados como actos provenientes de un órgano del Estado y, en consecuencia, se negaba la posibilidad de que dichos actos fueran protegidos a través del juicio de amparo. Pues bien, frente a esta situación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que los organismos descentralizados no eran autoridad para efectos de amparo. G. Góngora Pimentel señala que: “El Poder Judicial de la Federación argumentó de la siguiente manera: los organismos descentralizados tienen personalidad jurídica propia y patrimonio propio, por esa razón no son órganos del Estado y sus actos no pueden ser como de autoridad, por no poderse identificar con los del Estado”.<sup>2</sup>

En la actualidad con gran habilidad, el artículo 5o., fracción II, de la nueva Ley establece que tiene tal carácter quien “con independencia de su naturaleza formal... dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas”.

Esta definición “mantiene y otorga expresión legal a los caracteres esenciales del acto de autoridad que han reconocido la doctrina y la jurisprudencia”, y conforman la moderna definición de ese concepto. Sin embargo, ésta fue sesgada por la aplicación del criterio de 1919.

“...el término autoridades para los efectos del amparo, comprende a todas aquellas personas que disponen de la fuerza pública, en virtud de circunstancias, ya legales, ya de hecho, y que, por lo mismo están en posibilidad material de obrar, no como simples particulares, sino como individuos que ejercen actos públicos, por el hecho mismo de ser pública la fuerza de que disponen”<sup>3</sup>

A raíz de la reforma de la nueva Ley de Amparo se les otorgó a los particulares legitimación pasiva en el juicio de amparo ya que el artículo 5o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo prevé que los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, esto fue ya que de la lectura de la propia

Constitución Política y de la anterior Ley de Amparo, resultaba evidente que no existía un concepto general de lo que debía entenderse por autoridad para los efectos del amparo

**“Actos de particulares. para considerarlos equivalentes a los de autoridad conforme al artículo 5o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, deben reunir las características de unilateralidad, imperio y coercitividad, además de derivar de una relación de supra a subordinación.**

Texto:

El artículo 5o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo prevé que los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, los que se conceptualizan por la propia porción normativa, como aquellos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de forma unilateral y obligatoria, siempre que las funciones del particular equiparado a autoridad responsable estén determinadas por una norma general. De ahí que para considerar que el acto realizado por un particular equivale al de una autoridad y, por ende, es reclamable mediante el juicio constitucional, es necesario que sea unilateral y esté revestido de imperio y coercitividad, lo que implica que sea ajeno al ámbito privado o particular contractual. Además, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 164/2011, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 1089, de rubro: “Autoridad para los efectos del juicio de amparo. notas distintivas”, el concepto jurídico de “autoridad responsable” lleva implícita la existencia de una relación de supra a subordinación que da origen a la emisión de actos unilaterales a través de los cuales se crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas que afectan la esfera legal del particular. En consecuencia, para que los actos de particulares puedan ser considerados equivalentes a los de autoridad, deben reunir las características de unilateralidad, imperio y coercitividad, además de derivar de una relación de supra a subordinación; por exclusión, la realización de actos entre particulares en un plano de igualdad, que no impliquen una relación en los términos apuntados, impide que pueda atribuírsele a cualquiera de ellos el carácter de autoridad responsable.

Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito.”<sup>4</sup>

Ahora, en segundo término, el artículo 5o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Amparo prevé que:

“los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general, por lo que el acto realizado por un particular equivale al de una autoridad y, por ende, es reclamable mediante el juicio de amparo”.<sup>5</sup>

Dicha fórmula legislativa no es clara dada su complejidad, y en principio la ley debe ser clara y precisa pues la misma debe estar hecha para todos y todas a los que aplica, esto en virtud que aplica a un pueblo y por ello ésta debe ser dictada con toda claridad de manera que no deje duda y que pueda ser entendida por todos los gobernados y no solo por los juristas y se puede interpretar en forma más clara de la siguiente manera:

“Para los efectos de esta Ley, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen servicios públicos, que afecten derechos en los términos de esta fracción.”

Para efectos de esta iniciativa se entiende por servicio público lo señalado por el *Diccionario de la Real Academia Española* que refiere:

“Actividad llevada a cabo por la Administración o, bajo un cierto control y regulación de esta, por una organización, especializada o no, y destinada a satisfacer necesidades de la colectividad”<sup>6</sup>

Por lo que al sustituir la fórmula se estaría teniendo una fórmula legislativa más clara y entendible inspirada en la necesidad de darle claridad a la norma y con ello el gobernado pueda entender la ley, pues el proceso de interpretación jurídica no es solo cognoscitivo sino comprensivo.

Sin embargo de la simple lectura del artículo 5º, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo se puede apreciar que dicho texto sólo podrá ser interpretado por especialistas del derecho,

Por todo lo anterior, se propone ante esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 5o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el artículo 5o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** Son partes en el juicio de amparo:

I. ...

II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

**Para los efectos de esta Ley, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen servicios públicos, que afecten derechos en los términos de esta fracción.**

III. ...

IV. ...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá adecuar la legislación primaria y secundaria conforme al presente decreto en un plazo no mayor a un año.

**Notas**

1 Ley de Amparo

2 <http://www.juridicas.unam.mx/>

file:///C:/Users/jurid/Dropbox/((1))%20ASESORIA%20INTEGRAL%20GUADALUPE%20ROMAN/5%20iniciativa%204%20reforma%20al%20art%205%20ley%20de%20amparo/19.pdf 25 de marzo del 2021 a las 23:27 3 Sentencia del 10 de mayo de 1919, emitida por el Pleno de la SCJN (Semana Judicial de la Federación, Quinta Época, t. IV, p. 1067). En este mismo sentido, véase la sentencia del 13 de septiembre de 1935, emitida por la Segunda Sala de la SCJN (Semana Judicial de la Federación, Quinta Época, t. XLV, p. 503).

4 <https://jurisprudencia.buholegal.com/2009613/>

5 Ley de Amparo

6 Diccionario de la Real Academia Española

<https://dle.rae.es/servicio#D889YtW> 25 de marzo del 2021 a las 23:02

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo, a los 7 días del mes de abril del 2021.— Diputada María Guadalupe Román Ávila (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

**LEY DE AYUDA ALIMENTARIA  
PARA LOS TRABAJADORES**

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo de la diputada Lorena Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Lorena Jiménez Andrade, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

El 17 de enero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la legislación que promueve ventajitas en materia

de alimentos para los trabajadores y que además benefician a las empresas.

La razón de ser de una legislación de ayuda alimentaria para los trabajadores radica en que muchas de las enfermedades que aquejan a los mexicanos tienen su origen en una alimentación deficiente: hipertensión arterial, diabetes mellitus, anemia, desnutrición, entre otras.

En diferentes instrumentos internacionales se hace hincapié en el derecho humano a la alimentación: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

La Organización Internacional del Trabajo ha señalado que una nutrición deficiente está estrechamente ligada al ausentismo, un bajo estado de ánimo, altas tasas de accidentes laborales, menor capacidad de aprendizaje, bajos salarios, así como a una disminución de la productividad y un incremento de los costos de producción.

Por ello, la OIT ha considerado que los patrones deberían proporcionar a su fuerza laboral alimentos o asegurar el acceso a ellos, por lo que se recomienda el establecimiento de programas o mecanismos de alimentación para los trabajadores, cuyo principal objetivo sea mejorar las condiciones nutricionales de los trabajadores, que permita mejorar su calidad de vida, reducir accidentes de trabajo y aumentar la productividad.

La Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores busca que el trabajador tenga acceso a una sana alimentación que pueda influir positivamente en su calidad de vida, promueve y regula la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de todos los empleados (de empresas y centros de estudios públicos y privados), con el propósito de mejorar su estado nutricional, así como de prevenir las enfermedades que pudieran vincularse con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito laboral.

Si los trabajadores cuentan con un incentivo como es una ayuda para su propia alimentación o para la de su familia, esto se verá reflejado en el bienestar propiamente del trabajador, así como en el nivel de productividad en su área laboral.

La reglamentación de la ley establece las modalidades en las que esta ayuda será otorgada, mediante servicios de comedor

o vales de despensa. Las empresas podrán establecer esquemas de ayuda para dar mejor alimentación en

a) Comedores corporativos;

b) Restaurantes; y

c) Otros establecimientos de consumo de alimentos ([http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46702012000100237](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702012000100237)).

Los establecimientos contemplados podrán ser contratados directamente por la empresa o formar parte de un sistema de alimentación administrado por terceros mediante el uso de vales impresos o tarjetas electrónicas.

La ley permite que sea de dos formas: mediante canastas de alimentos o por medio de vales de despensa.

Se prohíbe que la ayuda sea otorgada en efectivo o por otros mecanismos distintos a esas dos modalidades.

Para ayudar a estimular la extensión de los gastos en los que incurran para proporcionar estos servicios (comedor, restaurantes u otros establecimientos) así como para la entrega de despensas o de vales para despensa, todo será deducible en los términos en que los establece la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR). Pero además hay un beneficio aún más importante, empleados bien alimentados serán más sanos y productivos, contribuyendo a aumentar la rentabilidad del negocio.

A pesar de los buenos propósitos señalados, se observan serias limitaciones particularmente en cuanto a la cobertura, a su carácter voluntario y su encuadramiento concertado sólo en los contratos colectivos de trabajo.

La reforma hoy propuesta busca incorporar a los trabajadores que no se agrupan en los contratos colectivos de trabajo o que son prestadores de servicios profesionales.

Un ejemplo lo tenemos en un sector que año con año ve reducidas sus posibilidades de mejora de vida: los profesores que laboran en algunas Instituciones de Educación privada, a los cuales se les inscribe como “prestador de servicios profesionales docentes”.

Se entiende por servicios profesionales docentes las actividades de planeación, promoción, conducción y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el

desarrollo y aplicación del saber en una disciplina o profesión, en el marco de la formación intelectual y social de los estudiantes.

El prestador de servicios profesionales docentes es aquel que presta sus servicios profesionales docentes hasta por un máximo de 12 (doce) horas a la semana en un periodo académico, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales

### Servicios subordinados

De acuerdo con el artículo 20 de la LFT, la relación de trabajo es, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

Asimismo, el contrato individual de trabajo es, cualquiera que sea su forma o denominación, aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Como se observa, la subordinación desempeña un papel decisivo en estas definiciones; por tanto, es necesario conocer su significado.

En la resolución del 2 de marzo de 1983 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, antes denominado Tribunal Fiscal de la Federación, se define *subordinación* de la forma siguiente:

Subordinación significa por parte del patrón un poder jurídico de mando, correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio.

Esto tiene como fundamento el artículo 134, fracción III, de la LFT, el cual obliga al trabajador a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o su representante, a cuya autoridad estará sujeto en todo lo concerniente al trabajo.

Lo expuesto se establece en la tesis aislada V.2o. 169 L, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, que se transcribe a continuación:

**Subordinación, concepto de.** Subordinación significa, por parte del patrón, un poder jurídico de mando, correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio. Esto tiene su apoyo en el artículo 134, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo de 1970, que obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del

patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados los trabajadores en todo lo concerniente al trabajo.

### Servicios independientes

Los servicios independientes son aquellos que presta una persona física a otra física o moral, a cambio de una retribución denominada honorarios, en donde el prestador se obliga con respecto al prestatario a cumplir con la designación de una actividad específica, sin que por ello se establezca una relación laboral, ya que en ningún momento existirá subordinación entre las partes.

El prestador del servicio no tendrá obligación de cumplir con un horario de trabajo, ni tampoco tendrá que presentarse diariamente en las instalaciones del prestatario, pues desempeñará su trabajo de la forma en que lo considere más conveniente, ya que no se le podrá dirigir o establecer un procedimiento para que desempeñe sus actividades.

Por otra parte, el contrato de prestación de servicios profesionales se define como un contrato por el cual una persona llamada prestador se obliga a prestar sus servicios profesionales, técnicos, científicos o artísticos en beneficio de otra llamada prestatario, quien a su vez se obliga a pagar los honorarios convenidos.

Es creciente el número de centros de educación que han recurrido a esa forma de “contratación” limitando los recursos y sueldos que le brinda a los docentes y exige más de lo que ofrece como institución, inclusive no los protege ante situaciones donde los padres de familia han llegado a portarse amenazantes.

Las escuelas privadas recurren a la contratación de maestros considerándolos como prestadores de servicios, aun cuando la figura no es aplicable, ya que sí tienen la obligación de cumplir con un horario de trabajo y sí deben presentarse a diario en las instalaciones de los centros educativos.

La escuela privada es un negocio y por lo tanto debe mejorar las condiciones de sus trabajadores-profesores.

En muchos colegios privados, a los profesores los contratan a 10 meses. ¿Acaso los dos meses restantes del año no tienen que comer, vestirse, transportarse, etcétera?

Muchos colegios privados, siempre se están acreditando en calidad. Esto suscita una cantidad de trabajo extra para los

profesores quienes tienen que llenar formatos, registros, seguimientos, etc. para hacer seguimiento hasta a las salidas al baño de los estudiantes. Dichas acciones no tienen una repercusión positiva ni en los maestros ni en los estudiantes pues en ningún caso están destinados a capacitar a los profesores para que sean mejores en su labor, sino que, al contrario, ponen trabas a su trabajo. El afán de la acreditación es para obtener un reconocimiento para la institución que les permite subir el costo de la matrícula.

Hacer extensiva la presente ley a los trabajadores de contrato individual o prestadores de servicios profesionales permitirá a los patrones contribuir a la mejora dietética de sus trabajadores, a fin de combatir los factores de riesgo en su salud, principalmente la obesidad y el sobrepeso que pueden desencadenar en un infarto al miocardio o paro cardíaco.

Asimismo, pueden beneficiarse del apoyo que el Estado les proporciona sujetándose al efecto a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del impuesto empresarial a tasa única.

Los trabajadores también resultan beneficiados por elevar su régimen alimentario y los ingresos que les represente la entrega de los vales, estarán exentos por ser prestaciones de previsión social y no formarán parte de la base de las aportaciones de seguridad social “la administración y la responsabilidad social empresarial” En otras palabras, las empresas que están bajo el régimen del IETU y las que están bajo ISR podrán otorgar y deducir esta prestación exenta de cargas sociales y no gravadas sobre el salario del trabajador y para los trabajadores se les beneficia también porque aun cuando en la empresa no haya comedores industriales podrán recibir su ayuda alimentaria a través de los vales mencionados, excepto en efectivo y así gozar ambas partes de los beneficios fiscales, económicos y humanos de esta prestación.

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores**

**Único.** Se **reforma** el artículo 3o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Los patrones podrán optar, de manera voluntaria o concertada, por otorgar a sus trabajadores ayuda

alimentaria en alguna de las modalidades establecidas en esta Ley o mediante combinaciones de éstas.

Se entenderá que un patrón ha optado concertadamente por otorgar ayuda alimentaria, cuando ese beneficio quede incorporado en un contrato colectivo de trabajo, **individual o de prestación de servicios.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.—  
Diputada Lorena Jiménez Andrade (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

## CÓDIGO PENAL FEDERAL Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por diputadas de los Grupos Parlamentarios de Morena, PT y PRI, y sin partido

Las que suscriben, María Wendy Briceño Zuloaga, Maribel Martínez Ruiz, Sandra Paola González Castañeda, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Julieta Kristal Vences Valencia, Marta Clementina Dekker Gómez, Lucía Riojas Martínez y Mayusa Isolina González Cauich, integrantes de distintos grupos parlamentarios y sin partido en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los Códigos Penal Federal, y Nacional de Procedimientos Penales:

### **Exposición de Motivos**

El 22 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Amnistía,<sup>1</sup> que tiene el objetivo de

liberar a las personas que se encuentren presas que hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas por delitos graves.

Asimismo, la ley publicada en el DOF el 22 de abril de 2020 señala que no se les otorgará amnistía a quienes hayan cometido delitos contra la vida o la integridad corporal, secuestro y todos los previstos en el artículo 19 de la Constitución Política.

La nueva legislación beneficia –bajo determinados criterios– a las personas que hayan sido sentenciadas, procesadas o se les haya ejercitado acción penal por los delitos de aborto, homicidio en razón de parentesco, contra la salud, robo simple sin violencia, sedición y cualquier ilícito cometido por integrantes de pueblos indígenas que no hayan tenido un debido proceso.

En Ley de Amnistía, formada por ocho artículos y cinco disposiciones transitorias, se indica que, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la ley, el Congreso de la Unión realizará un ejercicio de revisión de los delitos a que hace referencia este ordenamiento, con el objetivo de “valorar la vigencia de sus elementos configurativos”.

Las diputadas iniciadoras, con organizaciones de la sociedad civil, hemos analizado diversas disposiciones que son contrarias a lo establecido en la Ley de Amnistía y cuyos elementos de delito se encuentran limitando el ejercicio pleno de los derechos de las personas, principalmente de mujeres que se encuentran sujetas a procesos penales o a penas privativas de la libertad al pretender ejercer derechos reconocidos en instrumentos internacionales. Para mayor referencia se abordarán los temas de manera separada, con la finalidad de verter los argumentos jurídicos que sustentan las reformas propuestas.

Es verdad que la Ley de Amnistía establece plazos específicos y mecanismos claros para solicitar y conceder el beneficio de la amnistía, y que ésta debe aplicarse independientemente de lo que establezcan las disposiciones legales en las cuales se basó la acción penal correspondiente; sin embargo, consideramos que es importante llevar a cabo un ejercicio de armonización legislativa, entre la mencionada Ley de Amnistía y ordenamientos como el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, de tal forma que esos delitos sean eliminados o que su tipificación sea modificada a fin de que coincida con la letra y el espíritu de la Ley de Amnistía.

## I. Aborto

En México se han impulsado reformas legales con la finalidad de abonar en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, dando de esta manera, cumplimiento a diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

Durante el proceso de debate para garantizar a las mujeres el acceso a sus derechos sexuales y reproductivos, diversos factores como la desigualdad económica han dejado de manifiesto que las mujeres en condiciones económicas favorables y contextos privilegiados, logran acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, mientras que las mujeres en condiciones económicas precarias, contextos hostiles y lugares de difícil acceso sufren una doble o hasta triple discriminación entre ser mujer, ser jóvenes, ser indígenas y ser pobres.

México adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el 18 de diciembre de 1979, como resultado del proceso internacional para identificar la problemática del desarrollo social de las mujeres y elaborar estrategias para alcanzar la igualdad de las mujeres a nivel internacional; asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), se aprueba en 1994, en Brasil y mediante la cual se visibilizan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como las obligaciones de los Estados para prevenir, erradicar y sancionar estas violencias.

Estos instrumentos internacionales, son de carácter obligatorio para el Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo el principio de convencionalidad, siendo ésta una herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con lo establecido en los tratados.

En estas herramientas jurídicas internacionales se encuentra el sustento legislativo del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que de manera sustancial avanza para garantizar a todas las mujeres el pleno ejercicio de éstos.

Los derechos sexuales y reproductivos han sido reconocidos como derechos humanos relacionados con la reproducción, la sexualidad y la salud sexual. Protegen el derecho de todas las

personas a la procreación y a satisfacer y expresar su sexualidad, disfrutando de salud sexual, con responsabilidad y respetando los derechos de los demás, dentro de un marco de protección frente a la discriminación.<sup>2</sup>

Los derechos a la salud sexual y reproductiva se encuentran avalados en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), cuyo artículo 4o. establece que los derechos de las mujeres comprenden, entre otros

- a. **el derecho a que se respete su vida;**
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. **el derecho a la libertad y a la seguridad personales;**
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres exhorta a los Estados parte a “tomar todas las medidas necesarias, para cambiar las actitudes sociales y culturales y eliminar prejuicios y las prácticas tradicionales basadas en estereotipos o ideas que discrimen a las mujeres”.

Además, la CEDAW establece en su artículo 12 que el acceso a la atención de la salud, incluida la salud reproductiva, es un derecho básico. Sobre este artículo 12, en el vigésimo

periodo de sesiones se emitió la recomendación general número 24, *La mujer y la salud*, en cuyo numeral 23 señala que los Estados Parte en sus informes, deben indicar qué medidas han adoptado para garantizar el acceso oportuno a la gama de servicios relacionados con la planificación de la familia en particular y con la salud sexual y genésica en general.

A pesar de que la interrupción del embarazo, se encuentra respaldado por tratados internacionales, mismos que ya han sido referidos, en México, prevalece la condena social y legal sobre el aborto, así como normas y valores sobre la sexualidad y la reproducción que condicionan el acceso al aborto legal y seguro a las mexicanas.<sup>3</sup> Dicha condena desconoce una realidad social que se debe atender con urgencia, además resulta discriminatoria y contraria al ejercicio de los derechos de las mujeres.

En ese sentido, el aborto continúa siendo una conducta que se estigmatiza y criminaliza por las reglas heteropatriarcales existentes en México, en virtud de que éstas se encuentran muy determinadas en las relaciones sociales y culturales.

Para superar la discriminación y desigualdad que viven las mujeres frente a un embarazo no deseado, y frente al riesgo que significa que pongan en peligro su vida por abortos mal practicados, es imperativo que exista una disposición expresa que permita la interrupción del embarazo para preservar la vida y la salud, física y mental, de la mujer como un medio para el ejercicio de su derecho a la salud, a la autonomía reproductiva, a una vida libre de violencia y, a la igualdad y no discriminación. Una disposición que repercuta de manera efectiva en el diseño y la ejecución de una política pública que permita a las mujeres desarrollar un proyecto de vida digna, donde el goce del derecho a la salud juegue un papel primordial para poder desarrollarse plenamente como persona.

Al respecto, es importante señalar que la Organización Mundial de la Salud publicó en 2015, un informe sobre la salud sexual, los derechos humanos y la legislación para ayudar a los gobiernos y a las instancias normativas a mejorar la salud sexual mediante la armonización de las leyes y políticas pertinentes con las obligaciones nacionales e internacionales en materia de salud y derechos humano,<sup>4</sup> señalando que los ejes rectores de las políticas públicas deben garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, destacando que las medidas adoptadas por los Estados deben ser.

En cuanto a la salud reproductiva se debe atender la asistencia prenatal, durante el parto y puerperal; orientación y suministro de métodos anticonceptivos; tratamiento de esterilidad; servicios de aborto seguro.<sup>5</sup>

Es relevante también hacer referencia a las recomendaciones emitidas por el Comité de la CEDAW, en 2018, relativas al noveno informe de México presentado ante ese organismo. El Comité de la CEDAW expresó las siguientes recomendaciones:

- Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto;

- Armonice las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, e informe y capacite adecuadamente al personal médico para que pueda ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sexual, lo que comprende la prestación de servicios esenciales de anticoncepción de emergencia y aborto.

- Elabore los protocolos necesarios para poner en práctica las modificaciones de la Ley General de Salud, que permiten la objeción de conciencia mientras no ponga en peligro la vida de la madre y no impida que las mujeres y las niñas accedan al aborto legal, y vele por que, en esos casos, las mujeres y las niñas sean derivadas a un profesional adecuado.<sup>6</sup>

En ese sentido, para garantizar a las mujeres el derecho de la libertad reproductiva, es necesario reformar diversas disposiciones, que avalen y refrenden los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano, es por lo anterior que se proponen las siguientes reformas al Código Penal Federal.

A continuación, se realiza un comparativo de las reformas propuestas:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 329.-Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez	Artículo 329. Aborto <b>es la interrupción del embarazo después de las 12 semanas de gestación.</b>
Artículo 330.-Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.	Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer, <b>sin su consentimiento</b> , aún y cuando este se realice antes de las 12 semanas de gestación, se le <b>aplicará de tres a seis años de prisión y si mediare violencia física o moral se impondrá de seis a ocho años de prisión.</b>
Artículo 331.-Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.	Artículo 331. <b>Al personal médico que causare un aborto sin consentimiento de la mujer</b> , además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.
Artículo 332.-Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias: I.-Que no tenga mala fama; II.-Que haya logrado ocultar su embarazo, y III.-Que éste sea fruto de una unión ilegítima.	Artículo 332. <b>Se impondrá de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad</b> , a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otra persona la haga abortar, <b>después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto solo se sancionará cuando se haya consumado.</b>  <b>La misma pena se le impondrá a quien hiciere abortar a una mujer, después de las doce semanas de</b>
Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión	<b>embarazo, con el consentimiento de ésta.</b>

## II. Homicidio en razón de parentesco o relación

Conforme a datos del informe *Maternidad o castigo: la criminalización del aborto en México*, del GIRE,<sup>7</sup> entre enero de 2007 y diciembre de 2016 ninguna persona se encontraba reclusa (en prisión preventiva o definitiva) por el delito de aborto en alguna institución del Sistema Penitenciario Federal. Lamentablemente, las cifras reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública no permiten identificar cuántas de las averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación abiertas por delitos del orden federal corresponden al delito de aborto.

Así, de conformidad con la información oficial, el número de personas que puede beneficiarse por la amnistía que se propone para el delito de aborto es muy reducido, toda vez que la mayoría de los procesos penales de los que se tiene registro se están ejerciendo o se ejercieron ante tribunales locales.

En ese sentido, en México, los delitos como infanticidio y homicidio en razón de parentesco o relación, permite la criminalización de las mujeres por haber sido víctimas de emergencias obstétrica, y en consecuencia es así cómo las mujeres pueden tener penas de 2 a 6 años de prisión por aborto o de 8 a 20 años por infanticidio o, en el peor de los casos, ser condenadas hasta 60 años cuando se les imputa el delito de homicidio. Además de las penalidades de privación de libertad, se prevén penas accesorias como el pago de multas que pueden ir de 20 a 300 unidades de medida y actualización y reparaciones del daño que en algunos casos exceden de 500 mil pesos. Estas penas, además fijadas siempre en favor del progenitor del producto de la concepción.<sup>8</sup>

La judicialización de los casos tanto de aborto, ya sean inducidos o espontáneos, como homicidios calificados, develan una espantosa realidad del sistema de justicia en México: pone en evidencia que lejos de tener la intención de imponer sanciones coherentes que respondan al objetivo del derecho penal y al respeto máximo a los derechos humanos, la motivación de las actuaciones de agentes ministeriales y judiciales, es el castigo de las mujeres que rompen con su rol impuesto de ser madres.

Todo este aparato punitivo opresor en contra de las mujeres genera, entre otras cosas, la proliferación de violencia simbólica que infunde un fuerte temor en las mujeres que necesitan acercarse a instituciones de salud a pedir auxilio o atención médica por complicaciones dentro de su embarazo. Independientemente que sea por partos fortuitos o abortos espontáneos.<sup>9</sup>

Las mujeres criminalizadas por estos delitos provienen de contextos similares a quienes son criminalizadas por el delito de aborto: situaciones económicas precarias, falta de acceso a servicios de salud, situaciones de violencia sexual, familiar e institucional. También son denunciadas por personal hospitalario o por sus propios familiares, y siguen un proceso plagado de irregularidades, violaciones al debido proceso y sentencias permeadas por estereotipos de género. Sin embargo, enfrentan penas más severas y condiciones de justicia más adversas.

Debido a que el aborto se define en general como la muerte del producto en cualquier momento del embarazo, los procesos penales por infanticidio u homicidio calificado buscan determinar que ocurrió el nacimiento de un recién nacido, y que fue privado de la vida de manera dolosa por la mujer. Las autoridades tienden a basar esta duda en la edad

gestacional del producto, así como en el uso de pruebas forenses, como la docimasia pulmonar. En muchos casos, los prejuicios y estereotipos de género juegan un papel crucial para determinar la actuación de las autoridades que inician y dan seguimiento a un caso por este tipo de delitos, permitiendo que se violen la presunción de inocencia y otros elementos del debido proceso penal.

En México, el delito de infanticidio se define como la privación de la vida de una persona recién nacida de una mujer a su descendiente en sus primeras horas de vida. En la actualidad, nueve entidades federativas contemplan este delito en sus códigos penales: Coahuila, el estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sonora y Zacatecas lo consideran mientras ocurra en las 72 horas inmediatas al nacimiento; Guanajuato y la Ciudad de México, en las primeras 24. Las penas privativas de libertad por infanticidio en México son notoriamente menores a las del delito de homicidio, pero mayores a las de aborto. En este sentido, se plantea como una situación “intermedia” entre ambos delitos.<sup>10</sup>

Conforme a la información que proporciona GIRE, con respecto al número de personas privadas de libertad por los delitos mencionados entre 2007 y 2016, las secretarías de seguridad pública reportaron contar con un registro de 13 mujeres en prisión preventiva para el periodo de enero de 2007 a diciembre de 2016, y 28 personas en prisión definitiva, 22 de ellas mujeres. Sin embargo, cabe destacar que la mayoría de las entidades federativas no respondieron o reportaron información inexistente ante esta solicitud, por lo que resulta difícil determinar si la información obtenida es representativa a lo largo del país.

Por las razones anteriores y ante la falta de transversalización de la perspectiva de género al investigar y sancionar estos delitos, se propone realizar las siguientes reformas del Código Penal Federal.

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 323. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente (sic), compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, a excepción de los casos donde el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento del embarazo, se le impondrá prisión de treinta a sesenta años.	Artículo 323. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente (sic), compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, a excepción de los casos donde el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento del embarazo, se le impondrá prisión de treinta a sesenta años.
Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos II y III anteriores.	Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos II y III anteriores.
	<b>No se podrá acusar de este delito a las mujeres cuando se practiquen o hayan hecho practicar un aborto posterior a las 12 semanas de gestación.</b>

### III. De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos

En la Ley de Amnistía, se prevé en el caso de los delitos contra la salud, serán beneficiarias las personas que hayan sido acusadas o puedan ser acusadas por los delitos contemplados en los artículos 194, fracciones, I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal. Es decir, la producción, transporte, tráfico, comercio, suministro, prescripción, introducción, extracción, posesión con fines de comercio y posesión sin fines de comercio de narcóticos; así como la siembra, cultivo y cosecha de plantas de cannabis, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

I. Quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por estar discapacitados de manera permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubino o concubina, pareja sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de delincuencia organizada a cometer el delito;

II. Quien pertenezca a cualquier grupo étnico y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el inciso anterior; o

III. Las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta en dos tantos la dosis máxima de consumo personal e inmediato, a que se refiere el artículo 479 de la Ley General de Salud, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta.<sup>11</sup>

Es importante reconocer que estas disposiciones pretenden beneficiar a muchas personas que forman parte de los eslabones más débiles de la cadena del mercado ilegal de drogas, como la posesión de narcóticos y la introducción de estupefacientes al país. Sus principales destinatarios son las mujeres, las personas indígenas y los jóvenes, especialmente quienes son coaccionados para delinquir y los individuos en situación de extrema pobreza.

Entre las causas que impulsaron la iniciativa de Ley de Amnistía, se encuentra el aumento desproporcionado de personas inmersas en el contexto de la criminalidad por delitos relacionados con drogas. Especialmente se menciona la situación de las personas que encuentran en la siembra, cultivo y actividades propias de la cadena de producción de drogas una forma de subsistencia más allá de una forma de enriquecimiento en contextos de violencia, exclusión y vulnerabilidad. Además, da cuenta de las consecuencias para las personas que optan por el consumo personal con fines lúdicos en su libre desarrollo de la personalidad.<sup>12</sup>

En México, de acuerdo con datos de Equis Justicia para las Mujeres, hay 3 mil 18 mujeres investigadas, procesadas o sentenciadas por delitos contra la salud, cifra que además indica que de 2016 a 2018 el número de mujeres en reclusión por estos delitos aumentó 103 por ciento en el fuero común. El involucramiento de las mujeres en delitos contra la salud está determinado por la necesidad económica o por la coacción de sus parejas, pero al llevar a cabo actividades no violentas y de menor rango jerárquico, ellas se encuentran más expuestas a la intervención penal. Por ello, se considera que, si las mujeres son encarceladas por condiciones de vulnerabilidad, entonces, son víctimas de un sistema que no garantiza sus derechos.<sup>13</sup>

Por todo lo anterior se proponen las siguientes reformas respecto al Código Penal Federal:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 194.-Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:</p> <p>I.-Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;</p> <p>Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.</p> <p>Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos. Párrafo adicionado DOF 20-08-2009</p> <p>El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento. Párrafo adicionado DOF20-08-2009</p> <p>II.-Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.</p>	<p>Artículo 194.- ...</p> <p>I.-<b>Produzca, trafique o comercialice</b> alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;</p> <p>Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico. <b>No serán punibles la producción ni la compra para consumo personal.</b></p> <p>Se deroga</p> <p>El comercio <b>podrá ser investigado, perseguido y, en su caso sancionado</b> por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento. Párrafo adicionado DOF20-08-2009</p> <p>II.-Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, <b>con fines de</b></p>

<p>Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.</p> <p>III.-Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y</p> <p>IV.-Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior.</p> <p>Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo.</p>	<p><b>comercialización</b>, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.</p> <p>Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.</p> <p>III.-Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y</p> <p>IV.-Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las sustancias comprendidas en el artículo anterior.</p> <p>Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo.</p>
<p>Artículo 195 bis.-Cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización a que se refiere la Ley General de Salud, no pueda considerarse destinada a</p>	<p><b>Se deroga</b></p>

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 194.-Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:</p> <p>I.-Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;</p> <p>Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.</p> <p>Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos. Párrafo adicionado DOF 20-08-2009</p> <p>El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento. Párrafo adicionado DOF20-08-2009</p> <p>II.-Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.</p>	<p>Artículo 194.- ...</p> <p>I.-<b>Produzca, trafique o comercialice</b> alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;</p> <p>Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico. <b>No serán punibles la producción ni la compra para consumo personal.</b></p> <p>Se deroga</p> <p>El comercio <b>podrá ser investigado, perseguido y, en su caso sancionado</b> por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento. Párrafo adicionado DOF20-08-2009</p> <p>II.-Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, <b>con fines de</b></p>

<p>realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.</p> <p>El Ministerio Público Federal no procederá penalmente por este delito en contra de la persona que posea:</p> <p>I.Medicamentos que contengan narcóticos, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.</p> <p>II. Peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así reconocidos por sus autoridades propias.</p> <p>Para efectos de este capítulo se entiende por posesión: la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona.</p> <p>La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley</p>	
--	--

<p>General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.</p> <p>Artículo 198.-Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembre, cultivo o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.</p> <p>Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior.</p> <p>Si en las conductas descritas en los dos párrafos anteriores no concurren las</p>	<p>Artículo 198.-<b>Al que siembre, cultive o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, se le impondrá prisión de uno a seis años.</b></p> <p>Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior. <b>Las acciones previstas en el este párrafo y el anterior serán punibles únicamente cuando tengan por objetivo las conductas descritas en el artículo 194 fracciones I y II del presente Código. No se impondrá pena privativa de la libertad a quien se dedique como actividad principal a las labores propias del campo y cuando en la persona concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica.</b></p> <p>Se deroga</p>
---	---

<p>circunstancias que en ellos se precisan, la pena será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el artículo 194, siempre y cuando la siembra, cultivo o cosecha se hagan con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en las fracciones I y II de dicho artículo. Si falta esa finalidad, la pena será de dos a ocho años de prisión.</p> <p>Si el delito fuere cometido por servidor público de alguna corporación policial, se le impondrá, además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar otro, y si el delito lo cometiere un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, se le impondrá, además de la pena de prisión señalada, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.</p> <p>La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.</p>	<p>Si el delito fuere cometido por servidor público de alguna corporación policial, se le impondrá, además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar otro, y si el delito lo cometiere un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, se le impondrá, además de la pena de prisión señalada, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.</p> <p>La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.</p>
---	---

#### IV. Sedición, rebelión, motín, sabotaje, desobediencia, resistencia de particulares, quebrantamiento de sellos

Los conceptos de “preso político” y “preso social” no están regulados por el derecho, ni ahora, ni en el pasado. Más que de categorías jurídicas, se trata de elaboraciones históricas en oposición a la figura del “preso común”. En el proceso de configuración de estos perfiles han influido tanto la ideología de la administración del Estado y su aplicación práctica a través de los diferentes aparatos de control (policial, judicial, penitenciario), como las acciones de protesta y las formas de resistencia de los reclusos frente a los intentos de dominación.

En la codificación penal de una democracia no suele haber distinciones, que legalmente no existen “presos políticos” como tampoco existen “presos sociales”, ni tan siquiera existen “presos comunes”. En las prisiones actuales hay “internos” e “internas”.

Existen “delitos de índole política” como los de rebelión, sedición, contra la forma de Estado, contra la Constitución, etcétera. Pero sobre todo es una manera de agregar y calificar con criterios políticos conductas transgresoras que se han realizado apelando a razones políticas. Hablar, pues, de “delitos políticos” pertenece al campo de lo político, es un concepto político que se nombra con la intención de desjudicializar y politizar algo jurídicamente innombrable y políticamente instituido.<sup>14</sup>

Conforme a datos proporcionados por diversas organizaciones de la sociedad civil, muchas de las personas presas políticas no son procesadas únicamente por estos delitos, por lo que estiman que alrededor de 2 mil personas presas políticas y de conciencia podrían ser beneficiadas por la Ley de Amnistía.

En un contexto como el mexicano, donde se criminaliza la disidencia política y el ejercicio del derecho a la protesta, es necesario proteger a este grupo de personas de las posibles imputaciones penales y fabricación de delitos de las que pudiesen ser sujetas como medida de represión.

Por ello, se propone realizar una modificación del Código Penal Federal para contener como excluyente de responsabilidad a las personas que cumplan con los criterios que las identifiquen como presas políticas o en el marco del ejercicio de la libertad de expresión en una protesta o manifestación pública.

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 15.-El delito se excluye cuando: I. a X. ....</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 15- .... I. a X. ....</p> <p>XI. Cuando se trate de delitos de los cuales se acusa a personas que se encuentran involucradas en contextos de defensa de un proyecto político alterno, defensa de la tierra, en manifestaciones en contra de proyectos de la administración y/o cualquier otro evento en ejercicio del derecho a la protesta y la libertad de expresión, se deberá considerar que usualmente se deberá considerar a petición de parte el análisis contextual para poder identificar a una persona detenida por fines políticos.</p> <p>XII. Cuando el agente sea una mujer jefa de familia en condiciones de pobreza, no sea reincidente y el delito no atente contra la vida de otras personas.</p>

<p>Cuando se cumplan las características del análisis contextual para determinar si se trata de una persona detenida por motivos políticos, se declarará la extinción de la acción penal, dejando a salvo los derechos a la reparación del daño.</p>
--

En ese sentido, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales**

**Primero.** Se **adiciona** al artículo 15 la fracciones XI y XII; se **reforma** el artículo 194, párrafos primero, segundo y cuarto, y se **deroga** el tercer párrafo de la fracción I, se **reforma** el primer párrafo de la fracción II; se **deroga** el artículo 195 Bis; se **reforma** el artículo 198, párrafos primero y segundo, y se **deroga** el párrafo tercero; se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 323; se **reforman** los artículos 329 a 332; y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 332 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I. a X. ...

**XI. Cuando se trate de delitos de los cuales se acusa a personas que se encuentran involucradas en contextos de defensa de un proyecto político alterno, defensa de la tierra, en manifestaciones en contra de proyectos de la administración y/o cualquier otro evento en ejercicio del derecho a la protesta y la libertad de expresión, se deberá considerar que usualmente se deberá considerar a petición de parte el análisis contextual para poder identificar a una persona detenida por fines políticos.**

**XII. Cuando el agente sea una mujer jefa de familia en condiciones de pobreza, no sea reincidente y el delito no atente contra la vida de otras personas.**

Artículo 194. ...

**I. Produzca, trafique o comercialice** alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Capítulo IV</p> <p>Delitos por motivos políticos y en contexto de represión a la protesta social</p> <p>432 BIS. Cuando se trate de delitos de los cuales se acusa a personas que se encuentran involucradas en contextos de defensa de un proyecto político alterno, defensa de la tierra, en manifestaciones en contra de proyectos de la administración y/o cualquier otro evento en ejercicio del derecho a la protesta y la libertad de expresión, se deberá considerar, a petición de parte se realizará un análisis contextual para poder identificar a una persona detenida por fines políticos.</p> <p>En este sentido, se deberá analizar lo siguientes:</p> <p>a) Si la persona fue detenida en un contexto de protesta social</p> <p>b) Si pertenece a algún grupo que se encuentre en desacuerdo con las políticas actuales o las autoridades, sean municipales, estatales o federales.</p> <p>c) La persona forma parte de un grupo o comunidad en defensa de la tierra o de su territorio.</p> <p>d) Si existen acusaciones de tortura para la fabricación de delitos.</p> <p>e) Que hayan sido detenidos en el contexto de una protesta social.</p>

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico. **No serán punibles la producción ni la compra para consumo personal.**

El comercio **podrá ser investigado, perseguido y, en su caso sancionado** por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento. Párrafo adicionado DOF 20 de agosto de 2009.

II. Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, **con fines de comercialización**, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

...

III. y IV. ...

...

#### Artículo 195 Bis. Se deroga.

Artículo 198. **Al que siembre, cultive** o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, se le impondrá prisión de uno a seis años.

Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior. **Las acciones previstas en el este párrafo y el anterior serán punibles únicamente cuando tengan por objetivo las conductas descritas en el artículo 194 fracciones I y II del presente Código. No se impondrá pena privativa de la libertad a quien se dedique como actividad principal a las labores propias del campo y cuando en la persona concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica.**

Se deroga cuarto párrafo

...

...

Artículo 329. **Aborto es la interrupción del embarazo después de las 12 semanas de gestación.**

Artículo 330. Al que hiciere abortar a una mujer, **sin su consentimiento**, aún y cuando este se realice antes de las 12 semanas de gestación, se le **aplicará de tres a seis años de prisión y si mediare violencia física o moral se impondrá de seis a ocho años de prisión.**

Artículo 331. **Al personal médico que causare un aborto sin consentimiento de la mujer**, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

Artículo 332. **Se impondrá de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad**, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otra persona la haga abortar, **después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto solo se sancionará cuando se haya consumado.**

**La misma pena se le impondrá a quien hiciere abortar a una mujer, después de las doce semanas de embarazo, con el consentimiento de ésta.**

Artículo 323. ...

...

**No se podrá acusar de este delito a las mujeres cuando se practiquen o hayan hecho practicar un aborto posterior a las 12 semanas de gestación.**

**Segundo.** Se **adiciona** el capítulo IV, "Delitos por motivos políticos y en contexto de represión social", con el artículo 432 Bis, al título X del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

#### Capítulo IV

##### Delitos por Motivos Políticos y en Contexto de Represión a la Protesta Social

**Artículo 432 Bis.** Cuando se trate de delitos de los cuales se acusa a personas que se encuentran involucradas en contextos de defensa de un proyecto político alterno, defensa de la tierra, en manifestaciones en contra de proyectos de la administración y/o cualquier otro evento en ejercicio del derecho a la protesta y la libertad de

**expresión, se deberá considerar, a petición de parte se realizará un análisis contextual para poder identificar a una persona detenida por fines políticos.**

**En este sentido, se deberá analizar lo siguientes:**

**a) Si la persona fue detenida en un contexto de protesta social.**

**b) Si pertenece a algún grupo que se encuentre en desacuerdo con las políticas actuales o las autoridades, sean municipales, estatales o federales.**

**c) La persona forma parte de un grupo o comunidad en defensa de la tierra o de su territorio.**

**d) Si existen acusaciones de tortura para la fabricación de delitos.**

**e) Que hayan sido detenidos en el contexto de una protesta social.**

**Cuando se cumplan las características del análisis contextual para determinar si se trata de una persona detenida por motivos políticos, se declarará la extinción de la acción penal, dejando a salvo los derechos a la reparación del daño.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Disponible en

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592105&fecha=22/04/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592105&fecha=22/04/2020)

2 La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. Ginebra: Organización Mundial de la Salud, 2018.

3 Erviti, Joaquina. El aborto entre mujeres pobres: sociología de la experiencia, UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México, 2005.

4 La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. Ginebra: Organización Mundial de la Salud, 2018.

5 *Ibíd.*

6 México ante la CEDAW. Disponible en

<https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/MEXICO-ANTE-LA-CEDAW-2018-web.pdf>

7 [https://criminalizacionporaborto.gire.org.mx/assets/pdf/Maternidad\\_o\\_castigo.pdf](https://criminalizacionporaborto.gire.org.mx/assets/pdf/Maternidad_o_castigo.pdf)

8 <https://www.animalpolitico.com/el-derecho-olvidado/el-homicidio-en-razon-de-parentesco-una-deuda-para-la-amnistia-en-entidades-federativas/>

9 *Ibíd.*

10 Crimen o castigo. La criminalización del aborto en México, Grupo de Información en Reproducción Elegida, AC. Disponible en

<https://criminalizacionporaborto.gire.org.mx/#/>

11 Disponible en

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592105&fecha=22/04/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592105&fecha=22/04/2020)

12 [https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/1731/RA%2034\\_jan2020-287-293.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/1731/RA%2034_jan2020-287-293.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

13 <https://cimacnoticias.com.mx/2019/10/16/amnistia-debe-considerar-reinsercion-de-mujeres-que-salgan-de-prision>

14 Oliver Olmo, Pedro. La construcción histórica del preso político y el preso social. Universidad de Castilla, España.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputadas: María Wendy Briceño Zuloaga, Sandra Paola González Castañeda, Lucía Riojas Martínez, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Maribel Martínez Ruiz, Marta Clementina Dekker Gómez, Mayusa Isolina González Cauich, Julieta Kristal Vences Valencia (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el numeral 1, fracción I, del artículo 6, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene por objeto el reconocimiento de las policías, rondas y guardias comunitarias de los pueblos originarios, que tienen la finalidad de aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación, prevención y solución de conflictos internos dentro del marco constitucional de autonomía y de acuerdo con los más altos estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas.

Ante las condiciones estructurales, étnicas, políticas, sociales e históricas del país, resulta fundamental para los pueblos originarios hacer efectivo su derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

De acuerdo la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2019, del Inegi, a escala nacional 67.2 por ciento de la población de 18 años y más considera la “inseguridad” como el problema más importante hoy, seguido del desempleo, con 32.8, y el aumento de precios, con 28.1

En otras palabras, la percepción sobre la inseguridad pública en colonias o localidades; municipios o demarcaciones territoriales; y entidades federativas de 2013 a 2019, apuntan un incremento total de 50.6, 70.5 y 78.9 por ciento, respectivamente.

Catorce entidades federativas mantienen una percepción alta de inseguridad (entre 80.2 y 90.2 por ciento) de marzo a abril de 2019, mientras que a escala nacional la inseguridad se percibe en 78.9.

Durante sexenios, se han considerado, en materia de seguridad pública y combate a la delincuencia, lo vinculado a la doctrina de la seguridad ciudadana, que se ha definido como “el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica”. Es más, y como bien refiriere hacia 2011 el documento *Elementos para la construcción de una política de Estado para la seguridad y la justicia en democracia*, elaborado en agosto de 2011 por la UNAM y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, “[I]os documentos oficiales donde se exponen los motivos de las normas, diseños institucionales, programas, estrategias y acciones tan sólo recurren a referentes normativos que no reflejan un conocimiento de la literatura especializada”.<sup>1</sup>

Sin embargo, desde inicios del presente siglo este concepto ha sido cuestionado por los diversos organismos internacionales, tanto en materia de derechos humanos como los vinculados estrictamente con materias de seguridad pública, tras la comprensión del carácter multicausal de dicho fenómeno. En este sentido, a nivel de seguridad pública, se da cuenta de la ausencia de una política criminal, lo que implicó realizar acciones en materia gubernamental, tanto federal como de entidades federativas, que no consideraron el factor multicausal de la delincuencia e inseguridad, y que terminaron criminalizando a los sectores más pobres del país, entre ellos los de los grupos campesinos e indígenas. Esto fue potencializado con el mantenimiento de la doctrina de seguridad ciudadana, que enfoca la seguridad del Estado sólo a la protección de bienes y propiedad privada. Como ha señalado el propio Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):<sup>2</sup>

Si bien la seguridad nacional sigue siendo un elemento indispensable para la paz y la estabilidad, la complejidad y la interrelación de las antiguas y las nuevas amenazas –desde la pobreza crónica y persistente hasta los conflictos violentos, el cambio climático, la trata de las personas, las pandemias y las crisis económicas y financieras– revelan nuestra vulnerabilidad común frente a un creciente riesgo de amenazas de amplia difusión e intersectoriales. Debido a que tales riesgos se pueden propagar rápidamente en los países y a través de ellos y desembocar en una crisis de más difícil

resolución, la seguridad humana subraya la necesidad de contar con una nueva estructura que combine los programas de paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos de manera más eficaz, eficiente y orientada a la prevención.

Por lo anterior, se considera como elemento esencial el concepto de “seguridad humana”, que ha impulsado la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde inicios del presente siglo, lo que implica comprender el carácter multifactorial de la delincuencia, y con ello reconocer los factores culturales y sociales que la generan y afecta.

Según ha señalado la ONU en la resolución 66/290 de la Asamblea General, “la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos”.<sup>3</sup> En dicha resolución se exigen “respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas”.<sup>4</sup>

Se ha señalado que<sup>5</sup>

La seguridad humana como nuevo modelo condensa en 7 categorías las áreas en las cuales se puede ver bajo amenaza la seguridad de un individuo comprendidas así: 1. Seguridad económica (ingreso básico asegurado); 2. Seguridad alimentaria (acceso físico y económico a los alimentos que se compran); 3. Seguridad en materia de salud (acceso amplio y garantizado a un servicio de salud competente); 4. Seguridad ambiental (acceso a un medio físico saludable y servicios de saneamiento); 5. Seguridad personal (garantía de la integridad física); 6. Seguridad de la comunidad (garantía de libertad política, ideológica, cultural, generacional o étnica); y 7. Seguridad política (garantía de los derechos humanos y fundamentales dentro de un Estado democrático).

La profunda desigualdad, discriminación y violencia que se ha ejercido, por los diversos factores señalados, a los grupos de las poblaciones y comunidades indígenas de nuestro país, conlleva al reconocimiento de sus formas de expresión cultural, incluyendo sus usos y costumbres.

Los miembros de las comunidades de pueblos indígenas tienen un estatus de especial vulnerabilidad, reconocido como tal por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, especialmente en la Opinión Consultiva 22, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

(Corte IDH) el 22 de febrero de 2016, respecto de la titularidad de derechos de las personas jurídicas (morales) en el Sistema Interamericano (OC 22/16).<sup>6</sup> Bien ha indicado, desde los párrafos 73 y siguientes de la misma OC 22/16, el proceso evolutivo que ha tenido la propia Corte IDH respecto al alcance de la legitimación activa de dichas comunidades en el propio SIDH, especialmente a partir del Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, especialmente cuando enfatiza el hecho de (en el Caso referido) “el Estado era responsable por haber puesto gravemente en riesgo los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de la comunidad. En este sentido, la Corte manifestó que hay algunos derechos que los miembros de las comunidades indígenas gozan por sí mismos, mientras que hay otros derechos cuyo ejercicio se hace en forma colectiva a través de las comunidades”;<sup>7</sup> y, con especial relevancia, el haber señalado la propia Corte IDH que “la normativa internacional relativa a pueblos y comunidades indígenas o tribales reconoce derechos a los pueblos como sujetos colectivos del Derecho Internacional y no únicamente a sus miembros. Puesto que los pueblos y comunidades indígenas o tribales, cohesionados por sus particulares formas de vida e identidad, ejercen algunos derechos reconocidos por la Convención desde una dimensión colectiva”.<sup>8</sup> También es relevante que<sup>9</sup> la Corte ya ha establecido que las comunidades indígenas y los pueblos tribales comparten “características sociales, culturales y económicas distintivas, incluyendo la relación especial con sus territorios ancestrales, que requiere medidas especiales conforme al derecho internacional de los derechos humanos a fin de garantizar la supervivencia física y cultural de dicho pueblo” [párrafo 129 del Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam]. En razón de las características comunes entre las comunidades indígenas y los pueblos tribales, la Corte considera que las conclusiones que se señalen en este capítulo respecto al acceso al sistema interamericano de protección de derechos humanos, aplican asimismo a los dos tipos de comunidades.

Recordemos en este sentido que las sentencias emitidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos son obligatorias, según lo ha definido la resolución recaída a la contradicción de tesis 293/2011, discutida en sesiones públicas de los días 26, 27 y 29 de agosto, 2 y 3 de septiembre de 2013, y resuelta en la última fecha señalada, refrendada por la siguiente jurisprudencia (común), emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de abril de 2014.

En ese sentido, es imprescindible cambiar de enfoque y estrategias para constituir un modelo de accionar policial que

garantice efectivamente el derecho a la seguridad, culturalmente adecuado y que responda a las lógicas comunitarias. En ese sentido, los pueblos indígenas construyeron alternativas de acuerdo con sus usos y costumbres. De este modo, los pueblos han logrado la recuperación de la seguridad en sus comunidades, contribuyendo a regenerar el tejido social en el país de forma progresiva.

Temas como la desigualdad, la pobreza, la marginación, la vulnerabilidad, la injusticia y la inseguridad en sus diferentes expresiones, fueron las causas que marcaron el inicio de grandes movilizaciones indígenas y campesinas, de maestros rurales normalistas y de pequeños productores en las diferentes regiones de Guerrero, Michoacán y Chiapas. Figuras destacadas como el comandante Nahum Santos Bartolo, el profesor Mario Durán Torres, el comisario y comandante Pastor Coctecón Plateado, el abogado del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Vidulfo Rosales Sierra, el locutor, tesorero y cafeticultor Felipe Francisco Reyes, el párroco Mario Ocampo, el profesor Genaro Vázquez, Lucio Cabañas, el profesor y pequeño productor Humberto Juárez, el subcomandante Marcos, el maestro zapatista José Luis López, entre muchos más, pugnar por la autonomía y la recuperación de los sistemas normativos basados en las formas tradicionales de los pueblos, entre ellos en materia de seguridad y justicia.<sup>10</sup>

Con estos antecedentes, en octubre de 1985 se creó en Iliatenco la organización campesina La Luz de La Montaña, integrada por caficultores que terminaron con los abusos de los intermediarios como asaltos, robos y violaciones. Gestado para defender los intereses de los cultivadores de café más pobres de La Montaña, progresivamente formó parte de un sistema nacional de caficultores que logró comprender más de 5 mil productores y 22 comunidades.

No obstante, a partir de 1993, 1995 y 1999 surgen otras organizaciones productivas como la Unión Regional Campesina, la Sociedad de Solidaridad Social de Productores de Café y Maíz, el Consejo Guerrerense 500 Años de Resistencia, Consejo de Autoridades Indígenas, Asociación Justiciera Mano Blanca, que tuvieron como común denominador exigir al gobierno federal la garantía de la seguridad. Sin embargo, al no obtener la respuesta esperada, inician a defender sus propias comunidades. Indiscutiblemente, se comienzan a establecer las bases de la policía comunitaria.

En el informe “Desde la mirada ciudadana”, elaborado por el Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan, se explica:<sup>11</sup>

En sus inicios, la Policía Comunitaria centró sus labores en la captura de delincuentes y la entrega de los mismos al Ministerio Público. A pesar de la relevancia de esta tarea de “auxilio” a las autoridades oficiales, no se lograron los resultados esperados. De acuerdo con los relatos de los fundadores del sistema, “las agencias del Ministerio Público no cumplían sus funciones y los delincuentes eran entregados y liberados mediante alguna cuota y otros actos de corrupción<sup>69</sup>”. Así, la ineficacia de las autoridades para retener y corregir a los infractores de la ley hizo necesaria la creación de un segundo órgano, la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, para articular los órganos comunitarios responsables de impartir justicia con base en los sistemas normativos internos de los pueblos Me’Phaa y Na’Savi de la región Costa-Montaña de Guerrero.

Así, la experiencia adquirida por los representantes en la toma de decisiones colectivas, organizados en asambleas, la elaboración y gestión de proyectos, la negociación con el gobierno, la recuperación por la identidad étnica y subsistemas normativos forjaron un nuevo sistema de justicia. López Bárcenas explica: “Las policías comunitarias forman parte de las estructuras de gobierno de los pueblos y obedecen a ellos, quienes son los responsables de su funcionamiento; su existencia y funcionamiento forman parte de los derechos de los pueblos indígenas”, a diferencia de las autodefensas, las cuales son conformadas por ciudadanos y ciudadanas para procurar su seguridad, sin estar necesariamente sujetos a estructuras comunitarias.<sup>12</sup>

En diferentes entidades federativas existen este tipo de instituciones de los pueblos originarios, como las rondas comunitarias en el estado de Michoacán, concretamente en Cherán y otras comunidades como Cherato, Cheratillo, Orsucato y 18 de marzo, que tienen como objetivo la defensa de sus bosques, sus familias y patrimonio frente al crimen organizado.<sup>13</sup> Igualmente, en la zona de la Huasteca, las comunidades han retomado esta forma de organización para la defensa de sus territorios contra la explotación de gas mediante el método de *fracking*, práctica altamente contaminante.<sup>14</sup>

A nivel nacional, la acción de las policías comunitarias en pueblos originarios se apoya en el artículo 2o. constitucional,<sup>15</sup> que garantiza el derecho de los pueblos y

comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos [...]
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno [...]

En el mismo tenor, el Convenio 169 de la OIT, en su artículo 3, establece el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en el artículo 6, que los Estados parte deberán establecer los medios para el desarrollo pleno de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas.

Asimismo, resulta de especial relevancia para el tema que tratamos el artículo 9 del instrumento referido, pues indica que

En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

Asimismo, de acuerdo con el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*, en los sistemas normativos internos se encuentran las instituciones indígenas que administran justicia.<sup>16</sup>

Los tratados internacionales y la misma Constitución Federal establecen los elementos suficientes para reconocer a las policías, rondas y guardias comunitarias, en tanto se desprenden de los derechos a la libre determinación y autogobierno de los pueblos indígenas, como mecanismo de autotutela del derecho a la seguridad. De manera que la reforma propuesta atiende a las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos, de conformidad con el artículo 1 constitucional y en el mismo tenor del artículo 4 del Convenio 169, que indica a los Estados adoptar las medidas especiales que sean necesarias para salvaguardar las instituciones de los pueblos indígenas.

Ahora bien, Guerrero cuenta con una normatividad trascendental, la **Ley número 701, De Reconocimientos, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas**,<sup>17</sup> publicada el 8 de abril de 2011. Si bien ésta no es vigente, resulta fundamental al considerar a la entidad como un Estado pluriétnico y multicultural basado en las necesidades reales de su conjunto poblacional, así como ejecutar medidas que coadyuven al sistema nacional y estatal de seguridad pública en impartición y administración de justicia.

Conviene rescatar algunos términos y definiciones hechas en la ley 701, arriba mencionada, como referentes, ya que define a la policía comunitaria como el “cuerpo de seguridad pública reconocido, de conformidad con los sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas”.<sup>18</sup> En el título tercero, “De la justicia indígena”, se reconocen la existencia y validez de los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas y su objeto de abatir: la delincuencia, impunidad, y de cumplir con la reinserción social a los trasgresores. Asimismo, se reconoce a la Policía Comunitaria, especificando y respetando su carácter de cuerpo de seguridad auxiliar y actuaciones en el ejercicio como autoridad y que la intervención del Estado será para coadyuvar a que sean respetados y reconocidos.

De acuerdo con el Programa para la Convivencia Ciudadana, podemos entender por Policía Comunitaria un<sup>19</sup>

[Modelo de accionar policial] que promueve estrategias de organización que se apoyan en la utilización de las alianzas (asociación) y las técnicas de resolución de problemas, para abordar de manera proactiva las circunstancias que dan lugar a problemas de seguridad pública, tales como la delincuencia, el desorden social y el miedo a la inseguridad.<sup>20</sup>

Otra definición que, además de visibilizar el uso de una estrategia organizacional, indica que una policía comunitaria es un “[...] esfuerzo colaborativo entre la policía [es decir, autoridades indígenas] y la comunidad que identifican problemas de crimen y desorden e involucra a todos los elementos de la comunidad en la búsqueda de una solución para estos problemas”.<sup>21</sup>

Ahora bien, entre los principales elementos de una policía comunitaria, se encuentran: 1. Participación activa de una comunidad; 2. Autonomía para tomar decisiones; 3. Involucrar a todo el cuerpo policial; 4. Un enfoque proactivo, enfocado a resolver problemas; y 5. Decisiones basadas en evidencia científica. Mientras, los objetivos abarcan 1.

Solucionar los problemas de la comunidad de manera cooperativa (policía comunitaria-sociedad); 2. Restitución de la confianza; y 3. Generación de alianzas entre los actores sociales.

Finalmente, los beneficios se pueden resumir en: legitimación, participación, regeneración del tejido social, mayor orden interno, disminución de cifras violentas o cifras negras, apoyo y reconocimiento, consensos, entre otros aspectos.

En referencia a los criterios señalados, se presenta a continuación un cuadro comparativo de la ley constitucional vigente y la propuesta de reforma expuesta en esta iniciativa:

Ley vigente	Propuesta de reforma
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.	Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.
...	...
...	...
...	...
...	...
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:	A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
...	...
II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, <b>incluyendo los sistemas de justicia y seguridad, tales como policías, rondas o guardias comunitarias, de acuerdo con sus usos y costumbres, los cuales serán reconocidos por las leyes estatales, siempre que se sujeten a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.</b> La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

En conclusión, la reforma propuesta pretende armonizar la legislación nacional e internacional en la materia, con la cual se dará certeza jurídica a las diferentes expresiones e instituciones de los pueblos indígenas, para que no sean discriminados e, inclusive, criminalizados como sucedió en 2013, cuando fueron detenidos seis miembros de la Policía Comunitaria de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, pertenecientes a la Casa de Justicia de El Paraíso, imputado primero de secuestro y privación ilegal de la libertad. Finalmente, el Poder Judicial reconoció la inocencia de los policías comunitarios y que su actuar fueron propios de autoridades comunitarias.<sup>22</sup>

Además, representa un avance por el respeto de las estructuras generadas por los pueblos indígenas, y el reconocimiento de las luchas por el derecho a la

autodeterminación y la autonomía que han llevado a cabo los pueblos a través de la historia, como se ha realizado en comunidades de Michoacán, Oaxaca, Guerrero, Sonora y Chiapas.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y de conformidad con los instrumentos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción II del inciso A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma la fracción II, del apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** La nación mexicana es única e indivisible.

...  
...  
...  
...  
...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para

...

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, **incluyendo los sistemas de justicia y seguridad, tales como policías, rondas o guardias comunitarias, de acuerdo con sus usos y costumbres, los cuales serán reconocidos por las leyes estatales, siempre que se sujeten** a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 *Elementos para la construcción de una política de Estado para la seguridad y la justicia en democracia*, México, UNAM-IIDC, 2011, página 4.

2 PNUD. *La seguridad humana en las Naciones Unidas*, Nueva York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2012, página 3.

3 ONU, Resolución 66/290. Seguimiento del párrafo 143, relativo a la seguridad humana, del documento final de la Cumbre Mundial de 2005, Nueva York, Naciones Unidas, 2012, página 1.

4 Ídem, página 2.

5 Ariza, Natalia. “La aplicabilidad del concepto de seguridad humana en América Latina y el Caribe: el desarrollo humano como fuente de seguridad”, en *Oasis*, número 15, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010, páginas 1-2.

6 Corte IDH. Opinión consultiva OC-22/16, del 26 de febrero de 2016 solicitada por la República de Panamá. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (interpretación y alcance del artículo 1.2, en relación con los artículos 1.1, 8, 11.2, 13, 16, 21, 24, 25, 29, 30, 44, 46 y 62.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como del artículo 8.1.A y B del Protocolo de San Salvador), San José de Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016.

7 Corte IDH. Opinión consultiva OC-22/16..., obra citada, párrafo 74.

8 Corte IDH, Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, San José de Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012, párrafo 231, citado en Corte IDH. Opinión consultiva OC-22/16..., obra citada, párrafo 75.

9 Corte IDH. Opinión consultiva OC-22/16..., párrafo 77.

10 Para el desarrollo de este apartado se tomará como fuente primaria la obra de Hernández, N. L. (2014). *Hermanos en armas. La hora de las policías comunitarias y las autodefensas*. Ciudad de México, Brigada para Leer en Libertad.

11 Monitor Civil de las Fuerzas de Seguridad de La Montaña de Guerrero, Instituto para la Seguridad y la Democracia, Centro de

Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan, Fundar, Centro de Análisis e Investigación. *Desde la mirada ciudadana: Informe del Monitor Civil de la Policía y de las Fuerzas de Seguridad en La Montaña de Guerrero*, 2011, México, página 135.

12 López Bárcenas, Francisco. “Policías comunitarias y autodefensas: una distinción necesaria”, en *La Jornada*, 23 de enero de 2014.

13 Infobae. *Al interior de las rondas comunitarias de Michoacán: 500 años defendiendo a sus pueblos y ahora enfrentan al narco*, 4 de julio de 2019. Disponible en

<https://www.infobae.com/america/mexico/2019/07/04/michoacanas-rondas-comunitarias-llevan-500-anos-defendiendo-a-sus-pueblos-y-ahora-enfrentan-a-los-narcos/>

14 *Desinformémonos: periodismo de abajo*, “Guardias comunitarias de la Huasteca, tradición que enfrenta al despojo”, 6 de julio de 2014. Disponible en

<https://desinformemonos.org/guardias-comunitarias-de-la-huasteca-tradicion-que-enfrenta-al-despojo/>

15 Diario Oficial de la Federación (9 de agosto de 2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Páginas 2-5.

16 Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas*, México, 2013, página 25.

17 Periódico Oficial del Gobierno del Estado (2011). Ley número 701, De Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Número 28, viernes 8 de abril. Disponible en

[http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridicayconsejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridicayconsejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

18 Periódico Oficial del Gobierno del Estado (2011). Ley número 701, De Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Número 28, viernes 8 de abril, página 19.

19 Para el desarrollo de este apartado se tomará como referencia el Programa para la Convivencia Ciudadana (2015), *Manual de capacitación de policía comunitaria y metodología para la solución de problemas*, Ciudad de México: México. páginas 18-24.

20 Vidales & Carque, 2014, citado por PCC, 2015: 20.

21 Osse, 2006, citado por PCC, 2015: 20.

22 Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan, *Boletín: Victoria de la policía comunitaria ante los tribunales*, 24 de mayo de 2018. Disponible en

<http://www.tlachinollan.org/boletin-i-victoria-de-la-policia-comunitaria-ante-los-tribunales/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.—  
Diputada Araceli Ocampo Manzanares (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

«Iniciativa que reforma los artículos 27 y 29 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ana Lilia Cervantes Contreras, del Grupo Parlamentario de Morena

Ana Alicia Cervantes Contreras, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, expongo al pleno de esta soberanía la presente iniciativa al tenor de lo siguiente:

### Exposición de Motivos

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes son el patrimonio de la humanidad, el Estado tiene la obligación de establecer las condiciones adecuadas de seguridad, salud, educación y de salvaguardarlos; así como de establecer y regular la actividad educativa de sus guías y tutores. La niñez y la juventud es la oportunidad de un mundo mejor, menos cruel, y por ello debemos preguntarnos ¿qué estamos haciendo para que reciban una educación que fomente la igualdad y no discriminación? ¿Con qué herramientas nuestros maestros y maestras están trabajando? ¿De qué manera se verifica que los contenidos que se imparten en los distintos niveles educativos son efectivos, inclusivos, libres de sexismos y estereotipos de género y cuáles son sus resultados?

Ante los retos y desafíos que se enfrentan en materia educativa para promover la igualdad de género, se exigen propuestas que respondan a tales cuestionamientos, y sobre todo combatir la violencia de género, y alentar la participación de las mujeres en el ámbito social, educativo, cultural, artístico, deportivo, económico, y político.

La educación es el ámbito con mayor área de oportunidad para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres, ya que en éste se producen y reproducen valores, actitudes, comportamientos y roles de género en espacios diferenciados que excluyen y violentan a hombres y mujeres. De ahí la importancia de que la educación sea un factor de cambio en este sentido e incorpore la perspectiva de género, esto es:

“Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)”.

González y Villaseñor (2010) señalan como papel de la perspectiva de género:

“Hacer que los distintos individuos se planteen la necesidad de analizar y reconocer su responsabilidad escolar al transmitir valores, actitudes y conocimientos que mantienen las inequidades entre los géneros; son las y los docentes quienes transmiten y reproducen los roles y estereotipos tradicionales, el sexismo, la discriminación, la desigualdad de género y de oportunidades”.<sup>1</sup>

Con lo anterior las autoras pretenden visibilizar la importancia de incorporar la perspectiva de género en la educación ante los roles y estereotipos de género que las y los docentes reproducen en las aulas, por lo que la reforma de 15 de mayo de 2019 al artículo 3o. constitucional establece:

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia,

la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.<sup>2</sup>

Una de las herramientas con las que las y los docentes desempeñan su labor son los materiales didácticos, y de acuerdo a como están diseñados actualmente, poco contribuyen a lograr una educación libre de sexismos, tal como lo señala García Perales, Ramón (2011):

El material didáctico y, sobre todo los textos escolares, son valioso instrumento pedagógico y constituyen mecanismos no conscientes a través de los que aparecen y se refuerzan las desigualdades. Además, los contenidos propiamente curriculares, transmiten una visión de lo masculino y lo femenino atendiendo a las consideraciones sociales y a la jerarquía de roles, conformándose como una de las fuentes más eficaces en la transmisión de estereotipos sexistas.<sup>3</sup>

Cuando carecen de perspectiva de género los materiales didácticos, refuerzan los roles y estereotipos de género que inciden en la discriminación y violencia basada en género.

La cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing<sup>4</sup> del 4 al 15 de septiembre de 1995, dentro de sus resoluciones de declaración y plataforma de acción aprobadas, reconoció que en el contexto mundial:

“Desde 1975 ha aumentado el conocimiento acerca de la situación de mujeres y hombres y ello contribuye a la adopción de medidas encaminadas a promover la igualdad entre ambos. En varios países se han registrado importantes cambios en las relaciones entre mujeres y hombres, sobre todo en aquellos en los que se han logrado grandes adelantos en la educación de la mujer y aumentos significativos en su participación en la fuerza de trabajo remunerada.

La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz. La educación no discriminatoria beneficia tanto a las niñas como a los niños y, de esa manera, conduce en última instancia a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres”.

En nuestro país, más de 10 millones 875 mil 792 mujeres mayores de 15 años han tenido a lo largo de su vida un

incidente de violencia de género en el ámbito escolar; 8.9 por ciento de ellas han padecido violencia emocional; 16.7 por ciento física; 10.9 por ciento sexual; 11.4 por ciento situaciones de acoso/hostigamiento sexual; 4.3 por ciento, abuso; 0.8 por ciento violación o intento de; en mayor porcentaje de 39.9 por ciento ha sido un compañero, en 14.4 por ciento ha sido un maestro.<sup>5</sup> (ENDIREH, 2016). Es reprochable que en la búsqueda de un mejor futuro, los centros educativos sean el lugar donde se vulneran derechos, poniendo de manifiesto relaciones asimétricas de poder entre alumnado y docentes, ya que en algunos casos puede ser propicio para crear ambientes educativos donde incluso puede haber docentes que abusen o denigren alguna condición de género del alumnado, lo que les convierte en víctimas de prácticas machistas, sexistas y retrógradas.

Con las novedades legislativas se anhela la construcción de un panorama donde las estrategias y acciones sean efectivas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, asimismo promover la formación con perspectiva de género que se traduzca en relaciones equitativas entre hombres y mujeres, y que estas puedan ser monitoreadas, medibles y evaluadas, para ser replicadas y bien rediseñadas a partir de su eficacia.

Por lo que la presente iniciativa tiene por objeto modificar los artículos 27 y 29 de la Ley General de Educación, que incorpora la formación con perspectiva de género en los planes de estudio, toda vez que lo establecido es insuficiente para generar un cambio formativo en el constructo social de las relaciones entre hombres y mujeres.

Para tener mayor claridad de la propuesta, se muestra el siguiente cuadro comparativo, entre la norma vigente y la propuesta contenida en esta iniciativa:

## Ley General de Educación

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 27. La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere este Capítulo, para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación. Fomentará la participación de los componentes que integren el Sistema Educativo Nacional.</p>	<p>Artículo 27. La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere este Capítulo, para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la formación y orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación. Fomentará la participación de los componentes que integren el Sistema Educativo Nacional. Adicionalmente se realizarán evaluaciones anuales dirigidas a las y los educandos del nivel básico sobre el impacto de los contenidos con perspectiva de género en su formación integral.</p>
<p>Artículo 29.</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.</p>	<p>Artículo 29.</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades. Para lo cual se implementarán las siguientes acciones:</p> <p>I.- Crear y/o diseñar estrategias formativas libres de sexismos y estereotipos de género que discriminan y violentan a las personas;</p> <p>II.- Establecer la obligación de impulsar una formación con perspectiva de género para personal docente y administrativo de todos los distintos niveles educativos, en Instituciones Públicas formadoras de docentes;</p> <p>III.- Implementar evaluaciones periódicas anuales dirigidas al alumnado del nivel básico a través de indicadores desarrollados por las Unidades de Género de las Secretarías de Educación Pública de los estados, en coordinación con los Institutos Estatales de las Mujeres, que midan los resultados de las acciones y estrategias emprendidas desde los contenidos curriculares con perspectiva de género;</p> <p>IV.- Uso de lenguaje inclusivo.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se modifican los artículos 27 y 29 de la Ley General de Educación

**Único.** Se reforma el artículo 27 y párrafo tercero del artículo 29 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere este capítulo, para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la formación y orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación. Fomentará la participación de los componentes que integren el Sistema Educativo Nacional. **Adicionalmente se realizarán evaluaciones anuales en las y los educandos del nivel básico sobre el impacto de los contenidos con perspectiva de género en su formación integral.**

### Artículo 29.

...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades. **Para lo cual se implementarán las siguientes acciones:**

**I. Crear y/o diseñar estrategias formativas libres de sexismos y estereotipos de género que discriminan y violentan a las personas;**

**II. Establecer la obligación de impulsar una formación con perspectiva de género para personal docente y administrativo de todos los distintos niveles educativos, en Instituciones Públicas formadoras de docentes;**

**III. Implementar evaluaciones periódicas anuales dirigidas al alumnado del nivel básico a través de indicadores desarrollados por las Unidades de Género de las Secretarías de Educación Pública de los estados, en coordinación con los Institutos Estatales de las Mujeres, que midan los resultados de las acciones y estrategias emprendidas desde los contenidos curriculares con perspectiva de género;**

**IV. Uso de lenguaje inclusivo.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Puede ser consultado en

[https://www.cucs.udg.mx/revistas/edu\\_desarrollo/anteriores/14/014\\_Villasenor.pdf](https://www.cucs.udg.mx/revistas/edu_desarrollo/anteriores/14/014_Villasenor.pdf)

2 Recuperado en

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019) el 25/03/2021

3 Puede ser consultado en [LaEducacionDesdeLaPerspectivaDeGenero](#)

4 Recuperado en

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100073.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100073.pdf) el 25/03/2021

5 Recuperado en

<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/> el 25/03/2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada Ana Alicia Cervantes Contreras (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.**

---

## PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

### OTORGAMIENTO DE PLAZAS LABORALES A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL GENERAL DE TEXCOCO GUADALUPE VICTORIA BICENTENARIO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Insabi a garantizar el derecho al trabajo mediante el otorgamiento de plazas laborales a empleados del hospital general de Texcoco Guadalupe Victoria Bicentenario, a cargo del diputado Alejandro Viedma Velázquez, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado federal Alejandro Viedma Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 2, fracción III, 182 y 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), a fin de que se otorguen plazas laborales a quienes ofrecen sus servicios profesionales dentro de sus instalaciones al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

En México se lucha por construir un sistema de salud para el bienestar en los próximos años, encaminado a respaldar y garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa

de los servicios del sector de salud para la atención integral y gratuita a las personas que no cuentan con seguridad social. En 2018, se calculó que 69 millones de personas en México estaban excluidas de cobertura por Seguridad Social, siendo identificada como la población con derecho de afiliación al Seguro Popular (SP).<sup>1</sup>

El Seguro Popular fue creado durante los gobiernos panistas, de este modo era un esquema de financiamiento el cual dejó una gran brecha de cobertura y necesidad desde la perspectiva universal al reconocer un conjunto predeterminado de servicios, a ser prestado en los servicios públicos de las 32 Secretarías o Institutos estatales de salud y también por operadores privados autorizados. El Seguro Popular no honraba plenamente el espíritu del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto;

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de esta Constitución.*

El gobierno federal actual desde su perspectiva, Cuarta Transformación, ha llevado a cabo una amplia estrategia a través del Programa Sectorial de Salud 2020-2024 (PSS), siendo pieza fundamental para la implementación del Insabi, cuya creación aparece refrendada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND). La elaboración de este Programa se realiza con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Planeación, estructura y contenidos.

Para implantar el modelo de atención primaria fue necesario la creación de un nuevo Instituto, instrumentando su labor con la firma del Acuerdo de la Secretaría de Salud con cada una de las entidades federativas para garantizar el derecho de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención clínica, medicamentos gratuitos y demás insumos asociados, para las personas que no cuentan con seguridad social. La creación del Insabi se fundamenta en los cambios a la Ley General de Salud y a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El punto de partida es el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas, siendo la obligación del Estado garantizarlos, consagrado en la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 1o, párrafo tercero al expresar:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.*

De este modo nace la creación del Insabi, Instituto de Salud para el Bienestar que comienza funciones el primero de enero de 2020 como un órgano descentralizado de la Secretaría de Salud.

El Instituto brinda servicios de salud gratuitos y de calidad a todas las personas que se encuentren en el país y no cuenten con seguridad social; bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión.<sup>2</sup> De esta manera el Insabi no solo busca garantizar el acceso a la salud sino la justicia laboral de todas y todos aquellos que presten sus servicios al Instituto.

En su Programa Institucional 2020- 2024 el Instituto de Salud para el Bienestar, resalta como objetivo prioritario número cuatro, asegurar la regularización de la situación laboral de las personas trabajadoras de la salud que prestan servicio bajo contratos eventuales y por honorarios, tomando como criterios la antigüedad y el desempeño.<sup>3</sup>

Con lo anterior se busca dar justicia y seguridad laboral al personal de salud generando un mayor sentido de pertenencia a la institución, brindando mayor estabilidad económica, prestaciones mínimas de ley y el acceso a la seguridad social.

Así mismo hará más atractivo trabajar en la Secretaría de Salud a las y los profesionales, técnicos y auxiliares de salud del país, abriéndoles oportunidades de calificación, capacitación y actualización, así como de desarrollar los conocimientos y habilidades para el desempeño de sus intereses profesionales y comprometerlos con la elevación de la calidad de la atención de salud.

Como caso concreto, expongo la situación que presenta el personal que labora en el Hospital General de Texcoco, Guadalupe Victoria Bicentenario, ubicado en: calle Nezahualcóyotl S/N esquina Francisco Sarabia, Colonia San Juanito. Las personas trabajadoras del Hospital Guadalupe Victoria han sido contratadas desde el año 2010 de manera

eventual mediante contratos con vigencia de seis meses. De los 685 empleados entre administrativos y personal de salud solo 180 han sido basificados.

El Reglamento de Escalafón de la Secretaría de Salud, en sus artículos 4, 5, 30, 34 y 94 donde nos menciona grosso que. –

**I.** En los términos del Artículo 48 de la Ley, el derecho escalafonario corresponde a los trabajadores de base con un mínimo de seis meses de antigüedad en el nivel inmediato inferior a la plaza del puesto vacante, de acuerdo con la normatividad que señala este Reglamento.

**II.** En la Secretaría, los movimientos escalafonarios de los trabajadores de base, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

**III.** Tienen derecho a participar en los concursos escalafonarios, todos los trabajadores de base que ocupen un puesto inmediato inferior a la vacante y que acrediten cumplir los requisitos que al efecto establezcan los catálogos de puestos correspondientes, para ocupar la vacante de que se trate. Cuando no haya aspirantes del puesto inmediato inferior, podrán participar otros que cumplan con el perfil sin el requisito de ser del puesto inmediato inferior.

**IV.** Los trabajadores de base tendrán derecho a participar en concursos escalafonarios, cuando se trate de vacantes definitivas que se originen por: renuncia; jubilación; muerte; dictamen escalafonario firme en plaza de base definitiva; incapacidad total permanente; sentencia judicial ejecutoriada; laudo definitivo del Tribunal y, abandono del empleo y cese, siempre y cuando en estos dos últimos casos, haya prescrito la acción del trabajador respecto de la vacante que se presente. Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a concursar para obtener un dictamen escalafonario provisional por más de seis meses, en virtud de que su titular disfrute de una licencia sin goce de sueldo, de las comprendidas en las Condiciones y en el Capítulo VII del Reglamento. En el supuesto de que un trabajador haya instaurado juicio laboral ante el Tribunal, en contra de la Secretaría, la vacante que se origine se ocupará con nombramiento provisional, hasta en tanto se emita el laudo definitivo. El trabajador de base que ocupe una plaza señalada como escalafonaria en forma provisional, tiene derecho a participar en el Concurso Escalafonario de otra plaza escalafonaria provisional o definitiva.

V. Las plazas vacantes que sean pie de rama, serán dictaminadas para su ocupación en un cincuenta por ciento para la(s) Sección(es) correspondiente(s) del Sindicato, y el otro cincuenta por ciento para la Secretaría; si el número de plazas fuera impar se dictaminará la sobrante para el Sindicato, en la inteligencia de que en la siguiente sesión en que se diera el caso, la plaza sobrante se dictaminará para la Secretaría

Siguiendo los objetivos del Programa Institucional del Insabi, así como las prioridades de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, quien a través del Coordinador Administrativo del Programa de Basificación del Instituto de Salud para el Bienestar, Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, ha expresado que 87,000 trabajadores tienen contratos precarios, inestables, fuera de la ley, ya que no se garantiza las prestaciones que la ley de trabajo establece y los principios constitucionales de trabajo de un trabajo justo y bien remunerado. Por ello, impera el proceso de basificación.<sup>4</sup>

Por lo anteriormente expuesto, exhorto de manera respetuosa al Instituto de Salud para El Bienestar (Insabi), para que, en lo que le concierne referente al proceso de basificación de las 532 personas trabajadoras y trabajadores de esta unidad hospitalaria (Instituto Guadalupe Victoria Bicentenario), puedan acceder a una plaza base y armonizar el desempeño interpersonal-laboral dentro del sector salud, bajo la perspectiva de justicia y seguridad laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), para que garantice el derecho al trabajo, a través del otorgamiento de plazas laborales a las trabajadoras y los trabajadores del Hospital General de Texcoco “Guadalupe Victoria Bicentenario”.

### Notas:

1. (Segob), Diario Oficial de la Federación. (s.f.).

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608326&fecha=21/12/2020#:~:text=Corresponde%20al%20INSABI%20un%20papel,salud%2C%20medicamentos%20y%20dem%C3%A1s%20insumos](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608326&fecha=21/12/2020#:~:text=Corresponde%20al%20INSABI%20un%20papel,salud%2C%20medicamentos%20y%20dem%C3%A1s%20insumos)

2. (Segob), Instituto de Salud para el Bienestar. (s.f.).

<https://www.gob.mx/insabi/articulos/instituto-de-salud-para-el-bienestar-230778>

3. Programa Institucional 2020-2024 del Instituto de Salud para el Bienestar.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5608326](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5608326)

4. Conferencias de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador del día 16 de enero de 2020 y 4 de febrero de 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputado Alejandro Viedma Velázquez (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

#### REFORZAR LAS ESTRATEGIAS PARA EL CONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL VALLE DE CUATRO CIÉNEGAS

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Semarnat, el gobierno de Coahuila y la Conabio a reforzar las estrategias para el conocimiento y la protección del Valle de Cuatro Ciénegas, a cargo de la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Silvia Guadalupe Garza Galván, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza y a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El Valle de Cuatro Ciénegas se encuentra en la región conocida como altiplano septentrional o como Desierto Chihuahuense, el cual se encuentra localizado entre los dos macizos montañosos más grandes de México, al este de la Sierra Madre Oriental y al oeste la Sierra Madre Occidental.

El 7 de noviembre de 1994 fue establecida por decreto presidencial el Área de Protección de Flora y Fauna Cuatro Ciénegas. El área protegida cuenta con una superficie de 84,347-47-00 hectáreas (Has) y está ubicada en la parte central del estado de Coahuila, a 80 kilómetros (km) al oeste de la ciudad de Monclova. Se localiza entre las coordenadas 26°45'00" y 27°00'00" latitud norte; 101°48'49" y 102°17'53" longitud oeste. Es parte del municipio de Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila. El área protegida se encuentra en un valle con una extensión de aproximadamente 150,000 Has., es un terreno casi plano, la totalidad del área protegida se encuentra en la cota de los 700 metros sobre el nivel del mar (msnm).<sup>1</sup> Su clima es muy seco, semi-cálido con pocas lluvias en invierno, la temperatura media anual es de 22 grados centígrados (°C), mientras que su precipitación anual es de 230 milímetros (mm). A pesar de tener un clima seco, es considerado como un oasis debido a que presenta un sistema de aproximadamente 500 de cuerpos de agua compuesto por manantiales, arroyos y pozas.<sup>2</sup>

Cuatro Ciénegas es considerado el humedal más importante dentro del Desierto Chihuahuense y uno de los humedales más importantes en México. A nivel internacional, está clasificado como un sitio Ramsar, por lo que se lo considera como un humedal prioritario en el mundo. La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) lo incluye entre los sitios prioritarios para la conservación. También dentro de la regionalización de Ecorregiones Prioritarias para la Conservación, elaboradas por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).<sup>3</sup> Desde el 2006 forma parte del programa El Hombre y la Biosfera (MaB) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).<sup>4</sup>

La combinación de aislamiento y condiciones extremas de sequedad, humedad salinidad y la presencia de suelos yesosos hacen que el valle de Cuatro Ciénegas presente un mosaico de oportunidades para el desarrollo de formas endémicas. Se encuentran en el área, 714 especies de plantas 12 de ellas endémicas, y 368 especies de fauna, de las cuales 42 especies son endémicas. La fauna de la región de Cuatro Ciénegas es quizá de las más estudiadas en las zonas áridas de México, el interés surge del elevado número de taxas endémicas de la región. Algunos de los grupos más estudiados son:

- Carcinofauna, también denominada diversidad de crustáceos, incluye la presencia de 12 especies, de las cuales 6 son endémicas y otras 4 aún están pendientes de definir su nivel específico.

- Malacofauna, la descripción de los moluscos reporta 7 familias de moluscos acuáticos, de los cuales la familia mejor representada es la Hidrobidae, la cual cuenta con 10 especies endémicas.

- Ictiofauna, es el componente de fauna más conspicuo en cuanto a diversidad y endemismo teniendo un total de 16 especies con 9 endémicas, inusual para una zona árida. La heterogeneidad ambiental del sistema hidrológico ha permitido la presencia de importantes grupos de peces.

- Herpetofauna, de las 67 especies registradas por Mac Coy, al menos seis son endémicas, dos de ellas, *Apoloneater* y *Trachemystaylori* ocupan hábitat acuáticos, las especies *Terrapene Coahuila* y *Scincellakikaapoa* ocurren en hábitat semiacuáticos, *Gerrhonotuslugoi* y *Cnemidophorus scalarisse* distribuyen en hábitat desérticos.

- Ornitofauna, la avifauna de la región aparentemente no tiene una gran diversidad, pues solo se tiene el registro de 61 taxas, desconociendo cuales son migratorias, residentes o si constituyen algunas formas endémicas.

- Mastofauna, las poblaciones de mamíferos en el valle de Cuatro Ciénegas no han sido analizadas con detalle, pues solo se encuentran referencias en trabajos generales, por lo que hacen falta estudios de campo para tener un panorama más preciso.<sup>5</sup>

En el Área de Protección de Flora y Fauna Cuatro Ciénegas la vegetación se encuentra repartida entre pastizal halófilo y vegetación acuática en el piso de la cuenca; en las dunas de yeso se albergan especies endémicas de plantas gypsófilas, también matorral xerófilo y matorral submontano en las partes más elevadas. En el valle se encuentran por lo menos 837 especies de plantas vasculares y se reportan 23 taxas endémicas. Por efecto de su clima y suelos, presenta al igual que la mayor parte del estado asociaciones vegetales características del desierto Chihuahuense.<sup>6</sup>

Uno de los recursos acuáticos más importantes del valle son los estromatolitos, los cuales son acumulaciones de sedimentos carbonosos formados por una comunidad microbial. Los estromatolitos son el resultado de la forma más primitiva de vida que aún existe. Estas comunidades son muy sensibles a los cambios en los niveles de agua, pues al quedar expuestos a la superficie, los organismos mueren.<sup>7</sup>

Actualmente la degradación natural a la que se encuentra expuesto el Valle de Cuatro Ciénegas es alarmante, la exploración y explotación de los recursos que ahí se encuentra pone en grave riesgo esta área de incalculable valor para la biodiversidad y el patrimonio natural de México entero, es fundamental detener y mitigar los daños que se han ocasionado al sitio, así como instrumentar apoyos para que se cree un plan de manejo adecuado en la zona y se promueva el conocimiento y exploración científica para dotar a Cuatro Ciénegas de una apropiada gestión.

Por todas estas razones antes expuestas, es crucial redoblar los esfuerzos de conservación de sitios únicos como es el caso del Valle de Cuatro Ciénegas. De igual forma, es necesario que la población conozca de primera mano sitios de gran importancia biológica, pues a través del turismo ecológico responsable es que la conciencia ambiental crecerá entre esta y en futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al gobierno del estado de Coahuila y a la Comisión para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad a que se refuercen las estrategias para el conocimiento y protección del Valle de Cuatro Ciénegas, Coahuila.

### Notas

1 INE. 1999. Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatro Ciénegas.

2 Hernández, N. 2014. Dinámica de C, N, P y composición de la comunidad bacteriana del suelo de un gradiente de manejo agrícola en el Valle de Cuatro Ciénegas, Coahuila. Tesis de Licenciatura, UNAM.

3 INE. 1999. Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatro Ciénegas.

4 Red de Comités MaB y Reservas de Biosfera de Iberoamérica y El Caribe. Consultado en línea:

<http://proyectos.inacol.edu.mx/iberomab/modules.php?name=Conten&pa=showpage&pid=27>

5 Wikipedia. Cuatro Ciénegas. Consultado en línea:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Cuatro\\_Ciénegas](https://es.wikipedia.org/wiki/Cuatro_Ciénegas)

6 Programa MaB de la UNESCO. Cuatro Ciénegas. Consultado en línea:

[http://proyectos.inacol.edu.mx/Fichas\\_de\\_Reservas/Mexico/Mexico\\_1/RB\\_Cuatrocienagas\\_MX.pdf](http://proyectos.inacol.edu.mx/Fichas_de_Reservas/Mexico/Mexico_1/RB_Cuatrocienagas_MX.pdf)

7 INE. 1999. Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatro Ciénegas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

### EXHORTO A LA STPS, A ATENDER LA VIOLENCIA Y EL ACOSO LABORAL; ASIMISMO, A ADHERIRSE AL CONVENIO 190 DE LA OIT

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la STPS a atender la violencia y el acoso laboral en México; y al Ejecutivo federal, a adherirse al convenio 190 de la OIT, a cargo de la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, **Miriam del Sol Merino Cuevas**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

### Consideraciones

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se define a la violencia contra las mujeres, como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

A nivel nacional, el total de delitos de feminicidios en 2020 fue de 942 casos, y el total de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso fue de 2 mil 794 mujeres. El estado de Baja California ocupa el primer lugar en todo el país, con 59 víctimas mujeres de homicidio doloso. Mientas que los delitos relacionados con la violencia familiar se incrementaron con motivo de la pandemia.

Estos problemas contra las mujeres no solamente suceden en su hogar o en las calles, en su lugar de trabajo también son sujetas a actos de violencia y acoso por parte de compañeros y superiores.

En el capítulo II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) se define a la violencia laboral como la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares, el 26.6 por ciento de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, experimentaron algún acto de violencia laboral, siendo los principales relacionados al tipo sexual o discriminatorio y como responsables principales, los compañeros de trabajo (35.2 por ciento) y los superiores jerárquicos (19.3 por ciento).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció en 2019, el convenio 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, sin embargo, nuestro país aún no se ha adherido a dicho convenio internacional.

En nuestra legislación nacional, el artículo 132, fracción XXXI, de la Ley Federal del Trabajo establece la obligación de los patrones a implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como para erradicar el trabajo forzoso e infantil.

Al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social proporcionó un Modelo de Protocolo para la prevención, atención y erradicación de la violencia laboral.

Sin embargo, en la práctica vemos que estos actos violentos en torno a las mujeres y hombres siguen realizándose y permeando la integridad y dignidad de los mismos, a tener una vida libre de violencia en cualquier ámbito.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a vigilar el cumplimiento y sancionar a los patrones que no estén implementando un Protocolo para la prevención, atención y erradicación de la violencia y acoso laboral.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a llevar a cabo una campaña intensa de difusión para los patrones y trabajadores, sobre las obligaciones de mantener un entorno laboral libre de violencia y acoso.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a adherirse como país al Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la eliminación de la violencia y acoso en el mundo del trabajo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021. — Diputada Miriam del Sol Merino Cuevas (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

EVITAR CORTES DE LUZ EN LOS HOGARES DE LOS  
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO  
FEDERAL 02 DE SONORA

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la CFE a evitar cortes en los hogares del distrito federal 02 de Sonora, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada Ana Laura Bernal Camarena integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I, así como 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; así como, lo dispuesto en el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura, somete a consideración la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Cuando entró en vigor la mal llamada “reforma energética”, las tarifas de uso residencial comenzaron a aumentar, sobre todo de octubre de 2018 a la fecha. En el caso de los municipios del distrito federal 02 de Sonora, es común que las tarifas lleguen altas o se cobre la tarifa de servicio doméstico de alto consumo (DAC).

En esta región se vive con climas extremos, o hace demasiado frío o también hay demasiado calor, lo que conlleva usar calefactores o aires acondicionados y en resultado, facturas elevadas que no pueden costear las familias.

Las ciudadanas y los ciudadanos de Nogales, Cananea, Agua Prieta y Naco, consideran que no hay una verdadera solución al conflicto, por la diversidad de situaciones de afectación en cada caso, más aun cuando los suministradores del servicio básico de energía, ven pretensiones de enriquecimiento en los cobros y están alejados del ingreso real, en cada hogar, sin recordar que la CFE es una empresa social.

Ejemplos hay varios, como el publicado en el periódico el *Imparcial de Sonora*, que dice:

Nogales, de las tarifas de luz más caras del país

Nogales tiene una de las tarifas de energía eléctrica más altas del país; basta rebasar 300 kilowatts al mes para ingresar a la tarifa DAC (de alto consumo).

De acuerdo con un análisis de la empresa Crediwatts, que promueve paneles solares, se observa la situación que viven los nogalenses para ser sujetos a los altos cobros por luz.

Por ejemplo, ciudades como Hermosillo, Sonora, para ser incluidos en la tarifa DAC, cuyo kilowatt por hora es el más caro para las zonas residenciales deben gastar 2 mil 500 kilowatts por mes.

En Nogales basta rebasar 300 kilowatts para ser sujetos a esta tarifa.

La tarifa DAC se aplica cuando se registra un consumo mensual promedio superior al límite de alto consumo definido para la ciudad donde se vive.

El consumo mensual promedio, es determinado con el promedio del consumo registrado en el hogar en el último año.

Si el consumo mensual es inferior al límite de alto consumo se aplicará la tarifa doméstica, que entre ellas están la 1, 1A, 1B, 1C, 1E y 1F.

Pero si te pasas del límite de alto consumo, la CFE aplica la tarifa DAC, que es entre 40 y 400 por ciento más cara dependiendo la localidad donde viva.<sup>1</sup>

La molestia se generaliza en el distrito 02 de Sonora, ya que con la recién aprobada reforma eléctrica que impulso el presidente Andrés Manuel López Obrador y que la mayoría de los grupos parlamentarios que integran la colalición “Juntos haremos historia” aprobó, para revisar cada contrato entregado a empresas privadas y en caso, de no tener físicamente no sostenido en el acuerdo de voluntades, no ser rentable o existir elementos de fraude al Estado; el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace) podrá cancelar o renegociar el contrato con particulares.

Con esta modificación se da paso en el corto plazo a la contención del precio y en el mediano y largo plazo a bajar las tarifas eléctricas; desafortunadamente existen intereses de Grupo que privilegian la riqueza de unos para empobrecer a la mayoría.

Es así que, con el argumento de ampararse por impulsar “energías verdes” se otorgaron amparos definitivos contra la reforma que busca beneficiar al pueblo en materia eléctrica; ante ello, se escuchan las voces hipócritas de los que dicen defender a la gente pero que en realidad la siguen lastimando con el apoyo jurídico y legislativo para beneficiar a las empresas y entorpecer el trabajo de la cuarta transformación.

Se dió cuenta en medios de comunicación, del compromiso que tiene el Director General de la CFE con el pueblo, debido a la falta de trabajo en esta actual pandemia ocasionada por el covid-19; palabra que debe sostenerse para los hogares de las ciudadanas y los ciudadanos del distrito federal 02 de Sonora.

...El director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Manuel Bartlett, aseguró a los diputados federales de Morena que durante la emergencia sanitaria por covid-19 no habrá cortes de energía eléctrica. En reunión virtual con el grupo parlamentario encabezado por Mario Delgado, el funcionario se comprometió a revisar los casos de aumento de tarifas en el marco de la pandemia. Los legisladores morenistas expusieron a Bartlett su preocupación por las alzas de tarifas de energía eléctrica en los hogares en el marco de la contingencia, particularmente en regiones donde el desempleo ha tenido un mayor impacto...

Durante la conversación a distancias, el titular de la CFE expuso a los diputados el reto que ha significado rescatar la empresa tras la reforma energética de 2013 que, según dijo, la dejó en gran desventaja ante las empresas privadas. “Si se hubiera continuado con la tendencia de dicha reforma, al término del actual sexenio la comisión habría sido encargada de generar solo 16 por ciento de la electricidad, mientras que el resto (84 por ciento) habría sido para empresas extranjeras”, dijo. Bartlett remarcó que la instrucción del presidente Andrés Manuel López Obrador ha sido claramente la de fortalecer a la CFE para garantizar la soberanía energética y que la electricidad siga siendo un servicio público para todos los mexicanos...<sup>2</sup>

En recientes semanas, personal de CFE se presenta en casas de Nogales, Cananea y Agua Prieta a realizar cortes de suministro básico de energía por adeudos anteriores; dicha situación no será tolerada por el pueblo, porque manifiestan que es un acto desesperado de los que tienen las concesiones para continuar cobrando tarifas no digamos altas, sino exageradas y en espera de la resolución final del Poder Judicial en el caso planteado; aunado a que el servicio de luz en sus hogares es un derecho humano y si bien no se solicita sea gratuito, se pide que se entienda la situación de falta de recursos económicos por la pandemia que se vive.

Por lo expuesto, se solicita a esta honorable soberanía, el análisis y en su caso, aprobación del siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al director general de Suministro Básico de Energía de la Comisión Federal de Electricidad, a evitar cortes de luz en los hogares de los municipios que integran el distrito federal 02 del estado de Sonora.

#### **Notas**

1 Tomado de

<https://www.elimparcial.com/sonora/nogales/Nogales-de-las-tarifas-de-luz-mas-caras-del-pais-20160721-0067.html> el 24 de marzo del 2021.

2 Tomado de

<https://www.business-humanrights.org/es/últimas-noticias/no-habr%C3%A1-cortes-de-luz-durante-la-pandemia-asegura-manuel-bartlett/> el 24 de marzo del 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada Ana Laura Bernal Camarena (rúbrica).»

#### **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.**

---

#### **EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL IMSS, A APEGARSE AL DOCUMENTO RECTOR POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2**

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa y el IMSS a ajustarse a la política nacional de vacunación contra el SARS-Cov-2 para terminar de inmunizar al personal médico de Guanajuato, y acelerar el respectivo proceso a efecto de cumplir aquella, a cargo del diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Ariel Rodríguez Vázquez, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

De acuerdo con el Documento Rector Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS Cov-2, para la prevención de la covid-19 en México, el público primario para la vacuna contra la covid-19 es:

**“1. Personal de salud en la primera línea de control de la covid-19 (Aplicación de la vacuna a partir de la última semana de diciembre de 2020)**

1.1 Trabajadores de salud del sector público con atención directa de pacientes covid

**2. Resto del personal de salud (aplicación a partir del segundo bimestre de 2021)**

**2.1. Personal de los programas de salud pública: vacunadores, brigadistas, personal de campo.**

**2.2. Personal que opera ambulancias y servicios paramédicos.**

**2.3. Personal voluntario o de otras instituciones asignado a la vacunación.**

**2.4. Personal administrativo en las unidades médicas en contacto con pacientes.**

**2.5. Personal que trabaje en casas de atención a personas adultas mayores o guarderías.**

**2.6. Farmacéuticos y técnicos de farmacia.**

**2.7. Personal de servicios fúnebres.**

**3. Personas con mayor riesgo a sufrir complicaciones graves o muerte por covid-19 (aplicación a partir del segundo bimestre de 2021)**

3.1. Personas adultas mayores.

3.2. Personas que viven con enfermedades crónicas como diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedades respiratorias, asma, cáncer, VIH/SIDA, que reciben tratamiento que debilita el sistema inmunológico, etcétera.

4. Personas de entre 18 y 59 años con y sin factores de riesgo para cuadros graves de covid-19 (Aplicación a partir del segundo trimestre de 2021)

5. Grupos de población aún no contemplados en la vacunación 5.1. Personas en estado de embarazo

5.2. Personas menores de edad”.<sup>1</sup>

De lo anteriormente señalado, resulta notorio que de acuerdo con el Documento Rector Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-Cov-2, para la prevención de la covid-19 en México, el personal médico, mismo que se ha arriesgado durante meses para atender a pacientes con covid-19, debe de ser una prioridad para la vacunación contra esta enfermedad.

Asimismo, es preciso resaltar que uno de los objetivos específicos de la Política Nacional de Vacunación es que el “cien por ciento del personal de salud que trabaja en atención de la covid-19”<sup>2</sup> sea inmunizado.

Sin embargo, pese a que la inmunización de cien por ciento del personal de salud es un objetivo dentro de la estrategia de vacunación contra la covid-19, en el estado de Guanajuato personal médico de diversas clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), han denunciado que hasta la fecha no han recibido la vacuna.<sup>3</sup>

En la clínica 10 del IMSS ubicada en Guanajuato capital, trabajadores, a través de pancartas, apuntan que “no queremos ser héroes, queremos ser vacunados”. De igual forma, en Celaya e Irapuato, trabajadores del sector sanitario denunciaron que la mayoría de los 400 trabajadores que laboran en el Hospital General de Zona Medicina Familiar 2 y en la Unidad Médico Familiar 57, no han recibido la vacuna anti covid-19.<sup>4</sup>

Asimismo, en el municipio de Salamanca, en la clínica hospital general de zona (HGZ) 3 se denunció que varios no han recibido la segunda dosis de la vacuna, así como también que en algunos casos ni la primera. Dentro de este hospital laboran cerca de 650 personas.<sup>5</sup>

En León en las clínicas T-21, T-48, T-58 y UMAE 48 protestaron también por no haber recibido la vacuna de inmunización ante el covid-19.<sup>6</sup>

En este sentido, el 9 de marzo, el delegado del IMSS en Guanajuato, Marco Antonio Hernández Carrillo, apuntó que de los 17 mil trabajadores que laboran en este sector, apenas 7 mil tienen “su esquema completo de protección contra el nuevo coronavirus”.<sup>7</sup>

Textualmente Hernández Carrillo apuntó:

**“De los 17 mil trabajadores tenemos 7 mil que ya tienen dos dosis y hay 2 mil 100 que tienen una dosis y que esperan su segunda dosis y con eso tenemos**

**cuabierto alrededor del 40 por ciento de la población trabajadora, nos falta el 60 por ciento”.<sup>8</sup>**

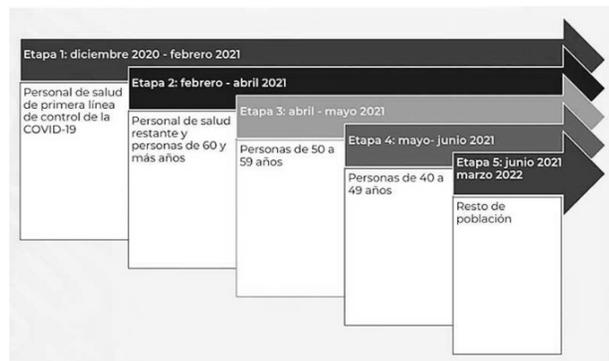
### Vacunación en México y el mundo

En México hasta el 16 de marzo de 2021, se han aplicado 4 millones 530 mil 784 vacunas.<sup>9</sup>



**No obstante, es de señalar que el Documento Rector Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-Cov-2, para la Prevención de la covid-19 en México establece que el personal de salud de la primera línea de control contra la covid-19 debió de haber sido vacunado en el periodo diciembre 2020 a febrero de 2021. De tal guisa que el hecho de que aún no se hayan vacunado todos los integrantes del personal de salud de primera línea de control de covid-19, viola lo establecido en dicho documento.**

A continuación se cita la figura 2 Etapas de la estrategia de vacunación por grupo poblacionales priorizados.



Mientras tanto, es de notar que en Estados Unidos de América (EUA), el presidente Joe Biden anunció que ya se han administrado 50 millones de dosis contra la covid-19.<sup>10</sup> De igual forma, India hasta el momento ha administrado 36 millones de dosis de vacunas desde el comienzo de la campaña de vacunación a mediados de enero.<sup>11</sup>

Por su parte, hasta este momento Chile ya ha vacunado a cinco millones de personas alcanzando un récord de 319 mil 14 personas vacunadas por día.<sup>12</sup> El avance de este país sudamericano es notorio puesto que su población total es de aproximadamente 18.95 millones de personas.<sup>13</sup>

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que de los 17 mil trabajadores que hay en el IMSS en el estado de Guanajuato, sólo 7 mil tienen el esquema completo de vacunación, es decir que falta inmunizar a 60 por ciento del personal médico en Guanajuato; que países como EUA e India ya han administrado más de 50 y 36 millones de dosis respectivamente y que México sólo ha logrado administrar 4 millones 530 mil 784 dosis de vacunas anti covid-19, es que someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y al Instituto Mexicano del Seguro Social para que se apeguen al Documento Rector Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-Cov-2, para la Prevención de la covid-19 en México a fin de que se vacune contra la covid-19 al personal médico faltante del estado de Guanajuato.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y al Instituto Mexicano del Seguro Social a agilizar el proceso de vacunación contra la covid-19 a fin de cumplir con lo establecido en el Documento Rector Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-Cov-2, para la Prevención de la covid-19 en México.

### Referencias

- Alba, Cortés y Gómez. (2021). Política nacional rectora de vacunación contra el virus SARS-Cov-2 para la prevención de la COVID-19. Gobierno de México. Recuperado de:

<[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PolVx\\_COVID\\_-11Ene2021.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PolVx_COVID_-11Ene2021.pdf)>

- Fúnez, R. (2021). Protestan en cinco municipios trabajadores de IMSS Guanajuato, exigen ser vacunados. Publimetro. Recuperado de:

<<https://www.publimetro.com.mx/mx/guanajuato/2021/03/11/protestan-cinco-municipios-trabajadores-imss-guanajuato-exigen-vacunados.html>>

- Secretaría de Salud. (2021). Informe Técnico Diario. Secretaría de Salud. Recuperado de:

<[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622453/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2021.03.16.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622453/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2021.03.16.pdf)>

- LatinUS. (2021). EU ha aplicado 50 millones de vacunas contra el coronavirus. LatinUS. Recuperado de:

<<https://latinus.us/2021/02/25/eu-aplicado-cincuenta-millones-vacunas-coronavirus/>>

- Montes, R. (2021). Chile vacuna a cinco millones de personas en uno de los peores momentos de la pandemia. El País. Recuperado de:

<<https://elpais.com/sociedad/2021-03-16/chile-vacuna-a-cinco-millones-de-personas-en-uno-de-los-peores-momentos-de-la-pandemia.html>>

- Banco Mundial. (2019). Población total Chile. Recuperado de:

<<https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?locations=CL>>

- Reuters. (2021). India respalda uso de vacuna AztraZeneca. El Sol de Acapulco. Recuperado de:

<<https://www.elsoldeacapulco.com.mx/mundo/india-respalda-uso-de-vacuna-astrazeneca-6485781.html>>

## Notas

1 Alba, Cortés y Gómez. (2021). Política nacional rectora de vacunación contra el virus SARS-Cov-2 para la prevención de la COVID-19. Gobierno de México. Recuperado de:

<[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PoIVx\\_COVID\\_-11Ene2021.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PoIVx_COVID_-11Ene2021.pdf)>

2 Alba, Cortés y Gómez. (2021). Política nacional rectora de vacunación contra el virus SARS-Cov-2 para la prevención de la COVID-19. Gobierno de México. Recuperado de:

<[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PoIVx\\_COVID\\_-11Ene2021.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PoIVx_COVID_-11Ene2021.pdf)>

3 Fúnez, R. (2021). Protestan en cinco municipios trabajadores de IMSS Guanajuato, exigen ser vacunados. Publimetro. Recuperado de:

<<https://www.publimetro.com.mx/mx/guanajuato/2021/03/11/protestan-cinco-municipios-trabajadores-imss-guanajuato-exigen-vacunados.html>>

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Ídem.

7 Ídem.

8 Ídem.

9 Secretaría de Salud. (2021). Informe Técnico Diario. Secretaría de Salud. Recuperado de:

<[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622453/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2021.03.16.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622453/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2021.03.16.pdf)>

10 LatinUS. (2021). EU ha aplicado 50 millones de vacunas contra el coronavirus. LatinUS. Recuperado de:

<<https://latinus.us/2021/02/25/eu-aplicado-cincuenta-millones-vacunas-coronavirus/>>

11 Reuters. (2021). India respalda uso de vacuna AztraZeneca. El Sol de Acapulco. Recuperado de:

<<https://www.elsoldeacapulco.com.mx/mundo/india-respalda-uso-de-vacuna-astrazeneca-6485781.html>>

12 Montes, R. (2021). Chile vacuna a cinco millones de personas en uno de los peores momentos de la pandemia. El País. Recuperado de:

<<https://elpais.com/sociedad/2021-03-16/chile-vacuna-a-cinco-millones-de-personas-en-uno-de-los-peores-momentos-de-la-pandemia.html>>

13 Banco Mundial. (2019). Población total Chile. Recuperado de:

<<https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?locations=CL>>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputado Ariel Rodríguez Vázquez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

SE DIFUNDA LA CULTURA DE PROTECCIÓN DE  
CREACIONES, DISEÑOS, INNOVACIONES,  
PRODUCTOS O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON  
LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Fonart a colaborar con el IMPI para difundir la cultura de protección de creaciones, diseños, innovaciones, productos o servicios y salvaguardarlos según la Ley de la Propiedad Industrial, y promover el registro de marcas colectivas, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Jorge Arturo Argüelles Victorero, diputado federal de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social con fundamento en el artículo 3, numeral 1, fracción XX, artículo 6, numeral 1, fracción I, y artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Fonart a colaborar con el IMPI a fin de difundir la cultura de protección de creaciones, diseños, innovaciones, productos o servicios y que estos sean protegidos de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, así como promover el registro de marcas colectivas, con base en las siguientes

### Consideraciones

México es un país pluricultural sustentado en sus pueblos indígenas, lo cual implica que existan ciertas normas de comportamiento para los ciudadanos y el Estado, en relación con el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural.<sup>1</sup>

La noción del patrimonio implica un señalamiento de aquello que es valioso para una agrupación humana, para un conjunto sociocultural determinado en un momento histórico dado; al hablar de los pueblos y personas indígenas también se debe de hablar de un régimen jurídico especializado en definir, proteger, controlar y desarrollar su patrimonio cultural.

En relación con el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural; es ineludible reconstruir una cultura de respeto hacia los alcances de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas; puesto que la mayoría de los artesanos viven en condiciones de pobreza, y en lugares donde no existen las condiciones mínimas para que puedan generar ingresos sustentables por medio de la producción de artesanías.<sup>2</sup>

México, a nivel mundial, es el tercer país más importante en la actividad artesanal.<sup>3</sup> Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 10% de la población que contribuye a la economía de nuestro país son cerca de 12 millones de artesanos.

La comercialización de artesanías aporta el 20.3% del PIB, en el Sector Cultural, equivalente a poco más de 91 mil millones de pesos; en cuanto, al Sector Turismo su aportación es poco más de 62 mil millones de pesos; lo que hace del artesano, un generador de economías locales contribuyendo al desarrollo de las regiones.

En nuestro país la protección de los derechos culturales cuenta con diversos instrumentos para la defensa de los derechos culturales, prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, el principal versa en el Artículo 2 que a la letra menciona:

**“...La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”**

Es un mandato constitucional e internacional gozar de los beneficios de los avances culturales.<sup>4</sup> Los derechos culturales convergen estrechamente con otros derechos humanos, los principales componentes de los derechos culturales contenidos en el artículo 27 de la DUDH y en el artículo 15 del PIDESC son:

**“El derecho a participar en la vida cultural, el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, el derecho a la protección de la propiedad intelectual y la libertad indispensable para la investigación científica y la actividad creadora.”**

Es por ello por lo que considero importante, la protección intelectual y el beneficio progresivo para moldear un marco normativo a fin de facilitar su desarrollo en la esfera de los derechos culturales colectivos con el sector económico.<sup>5</sup>

Para lograr lo anterior, es importante dar a conocer a los verdaderos creadores de las obras artesanales, por eso la integración del **Padrón Nacional de Artesanos**, que permite identificar y contar a través de una credencial que los acredita como artesanos.

No obstante, se debe tener en cuenta que la difusión y protección de los derechos de propiedad en la comunidad artesanal de nuestro país, *ha sido propiciado a través de las marcas colectivas* a fin de distinguir y posicionar sus productos; además de aportar valor agregado y abrir amplias posibilidades en los mercados locales e internacionales, toda vez que esta legalmente respaldada.

En México, la Ley de Propiedad Industrial contempla diversos tipos de marcas, en los cuales tenemos a las marcas colectivas, las cuales son signos distintivos y tangibles y son utilizados por colectividades organizadas, es decir, por quienes los producen o los fabrican. La mayoría de las veces, ellos son quienes están legalmente constituidos y pueden diferenciar los artículos en el mercado.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, (IMPI) se entiende por marca todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de sus mismas características o clase en el mercado; de ahí la importancia de que los industriales, comerciantes o prestadores de servicios puedan hacer uso de marcas en la industria, ya sea el comercio o en los servicios que presten. El derecho al uso exclusivo se obtiene mediante registro ante el IMPI.

Por otro lado, relativo a las marcas colectivas nos encontramos que las mismas son un tipo de marca contemplado en la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), en virtud de la cual sólo las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios, podrán solicitar el registro de dicha marca colectiva para distinguir en el mercado los productos o servicios de sus miembros; pero, esta no podrá ser transmitida a terceras personas y su uso será únicamente para los miembros de la asociación.

Este tipo de marcas sigue el mismo procedimiento de registro para su concesión que una marca “normal”, sin embargo, debido a que las características de las marcas colectivas se encuentran dirigidas a las asociaciones o sociedades de productores, o prestadores de servicios, es decir a una colectividad, **se deben cumplir con requisitos que le den esa característica especial.**

Los requisitos para adquirirla son: presentar la respectiva solicitud y los pagos correspondientes, acreditar que las asociación o sociedad de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios, que solicite la marca se encuentre legalmente constituida, así como exhibir las

reglas para su uso. **El uso de las marcas colectivas otorga a las asociaciones o sociedades que la solicitan no sólo la posibilidad de identificar sus productos o servicios en el mercado frente a los de su misma especie, sino da ventajas y beneficios a una colectividad organizada como:**

- Acceso a mercados de mayor demanda de productos con mejor calidad.
- Son útiles para obtener financiamiento y apoyo del sistema gubernamental o privado ya que los productores están organizados.
- Adecuadas para ser usadas por grupos de pequeños productores debidamente organizados.
- Más marcas en el mercado, más productos reconocidos en el comercio.
- Más competencia en el mercado para obtener el reconocimiento y preferencia de los consumidores.
- Mejora la calidad de servicios y productos.
- Medios de desarrollo de las comunidades y sociedades.
- La marca colectiva identifica a la organización titular de ella y los productos o servicios de sus miembros.
- Utilizadas bajo el control de la colectividad (autorregulación).

Como podemos observar, el beneficio social y económico de las marcas colectivas es muy alto. Ya que estas son las marcas colectivas que distinguen a diversas entidades de nuestro país como Hidalgo, Michoacán, Guanajuato y Morelos: Tenangos Bordados de Hidalgo, Cajeta de Celaya, Mayolica de Dolores Hidalgo, Mezcal San Felipe Torres Mochas, Guitarra Paracho, Arroz en Morelos, entre otras.<sup>6</sup>

Por ejemplo, en el caso de Hidalgo, con la producción de los bordados de Tenangos; a fin de impedir la apropiación cultural de las expresiones culturales, un grupo de artesanos conformaron la sociedad de Tenangos Bordados Textiles y obtuvieron la marca colectiva “Tenangos Bordados de Hidalgo” ante Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), lo cual les aseguró la protección de la calidad de su trabajo.

Dicha marca colectiva reconoce plenamente que los pueblos y comunidades deben ser los titulares del derecho para el uso y aprovechamiento de sus elementos culturales.<sup>7</sup>

A mayo de 2018, eran 174 los registros de marcas colectivas concedidas por el IMPI, para asociaciones o sociedades de distintos Estados de la República Mexicana, las cuales distinguen productos agroalimentarios, artesanías, cerámicas, sombreros, ropa y muebles entre otros; por lo que en éste sentido se desprende el auge de dichas figuras para proteger y amparar servicios y productos por asociaciones o sociedades de productores debidamente organizados.

Como lo hemos mencionado, las marcas colectivas, permiten a los titulares destacar particularidades de sus productos o servicios, tales como el origen, los materiales o el modo de fabricación, teniendo como beneficios directos una mayor preferencia por productos o servicios de mejor calidad, aumento en la competitividad de las asociaciones y sociedades para afianzar su lugar en el mercado mediante la preferencia y reconocimiento de los consumidores, así como buscar nuevos mercados.

Para las comunidades de nuestro país, esto representa un gran beneficio indirecto pues propicia el desarrollo de las comunidades y el crecimiento de los apoyos del gobierno para pequeños productores. Vale la pena destacar que, como se ha mencionado en estas consideraciones, la marca colectiva es una gran herramienta utilizada por las PYMES para impulsar su crecimiento sin importar a que sector comercial pertenezcan.

Por ello, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías Fonart debe colaborar con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) con el propósito de difundir la cultura de protección de sus creaciones, diseños, innovaciones, productos o servicios generados, y que sean protegidos de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial. Asimismo, proteger y conservar el patrimonio cultural de la comunidad artesanal de nuestro país, con el registro de **marcas colectivas**, así como su aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva.

Por todo lo anterior, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Fondo Nacional para

el Fomento de las Artesanías a colaborar con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a fin de difundir la cultura de protección de creaciones, diseños, innovaciones, productos o servicios y que estos sean protegidos de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a que en el ámbito de sus atribuciones promueva el registro de marcas colectivas a fin de proteger y conservar el patrimonio cultural de la comunidad artesanal de nuestro país.

### **Notas**

1 López Bárcenas, F. (2017), “El sistema jurídico mexicano y los derechos culturales” en Diario de campo, cuarta época, núm. 1, p. (80) pp. 71-98

2 (Diagnóstico de la capacidad de los artesano en pobreza para generar ingresos sostenibles , 2009)

3 (Medina, 2017)

4 (Unión Parlamentaria y las Naciones Unidas, 2016)

5 Pérez Villareal, Juan Sebastián, La artesanía en el derecho, 125 Universitas, 287-318 (2012)

6 <https://www.gob.mx/impi/articulos/ventajas-de-contar-con-una-marca-colectiva>

7 (Tenangos de Hidalgo, la magia de los hilos y los bordados., 2016)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.—  
Diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.**

**EXHORTO A PEMEX, A DIFUNDIR LA ESTRATEGIA  
Y LAS ACCIONES QUE SE ADOPTARÁN  
PARA AFRONTAR Y REVERTIR  
LOS DESFAVORABLES RESULTADOS  
FINANCIEROS DE LA PETROLERA NACIONAL**

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a Pemex a difundir y hacer de conocimiento público la estrategia y las acciones por adoptar para afrontar y revertir los desfavorables resultados financieros y productivos de la empresa, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Las diputadas y los diputados suscritas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

1. De acuerdo con la información de Petróleos Mexicanos a diciembre de 2020, la **producción de petróleo** apuradamente logra recuperarse 0.2 por ciento, no obstante, la producción total de hidrocarburos decrece (-) 0.4 por ciento. Ello, sin considerar, que, durante el cuarto trimestre, pese a que los momentos más álgidos de la pandemia y del petróleo acontecieron en el periodo en el segundo trimestre de 2020 (abril-junio).

Destaca sobremanera, que, la producción de sus socios privados creciera tanto en producción de petróleo crudo como en gas natural: 12.4 por ciento y 15.8 por ciento.

2. En la división de **Transformación industrial**, que se refiere a la transformación al que es sometido el petróleo crudo, tanto para producción de gasolinas y diésel y otros combustibles (Petrólferos) y petroquímicos, sobresale, en el primer segmento, lo siguiente:

- Todos los rubros de producción **son números negativos**, excepto en Combustóleo que crece explosivamente 49 por ciento durante el cuarto trimestre y 17.5 por ciento anualmente.

- Por su parte, la producción de barriles de Gasolinas automotrices decrece (-) 4.8 por ciento, al pasar de 190 mil barriles diarios a 180 mil barriles.

- Y, peor le va a la producción de diésel, (-) 12.8 por ciento; el Gas licuado de petróleo (GLP) (-) 23.3 por ciento; y, la turbosina (-) 39.7 por ciento.

Cuadro 1

PEMEX Producción de petrólferos							
	Del 1 de octubre al 31 de diciembre de			Del 1 de enero al 31 de diciembre de			
	2019	2020	Variación	2019	2020	Variación	
Producción total (Mbd) <sup>(1)</sup>	580	594	2.4%	612	591	-3.3%	(20)
Gasolinas automotrices <sup>(2)</sup>	181	184	1.4%	190	180	-4.8%	(9)
Combustóleo	136	202	49.1%	150	176	17.5%	26
Diésel	118	101	-14.7%	130	114	-12.8%	(17)
Gas licuado de petróleo (GLP) <sup>(2)</sup>	7	5	-21.6%	7	6	-23.3%	(2)
Turbosina	29	23	-21.2%	29	17	-39.7%	(12)
Otros <sup>(3)</sup>	110	79	-27.6%	106	98	-7.1%	(8)

(1) Considera GLP de refinerías  
(2) No incluye transferencias  
(3) Incluye gas seco, gasóleos, aceite cíclico ligero, aeroflex, asfaltos, coque, extracto furtural, lubricantes y parafinas.  
Nota: al 31 de diciembre de 2020 PEMEX cuenta con 7,498 franquicias de estaciones de servicio.

Fuente: Pemex

3. La producción de **petroquímicos** es por demás preocupante, durante 2020, **todos los renglones fueron a la baja** salvo los derivados del metano y el rubro de otros, como se advierte en el cuadro 2.

Cuadro 2

PEMEX Producción de petroquímicos				
	Del 1 de enero al 31 de diciembre de			
	2019	2020	Variación	
Producción Total (Mt)	1,632	1,381	-15.4%	(251)
Derivados del metano	141	274	94.0%	133
Derivados del etano	538	340	-36.8%	(198)
Propileno y derivados	12	8	-33.2%	(4)
Aromáticos y derivados	202	89	-56.2%	(113)
Azúfre	382	270	-29.3%	(112)
Materia prima para negro de humo	225	169	-24.9%	(56)
Otros	131	231	76.0%	100

Nota: "Otros" incluye Anhídrido carbónico, butadieno crudo, ceras polietilénicas, CPDI, especialidades petroquímicas, heptano, hexano, hidrógeno, isopentanos, líquidos de pirólisis, nitrógeno, oxígeno y pentanos.

Fuente: Pemex

4. En cuanto a la deuda financiera de la deuda de la empresa productiva asciende a alrededor de 113 mil 2000 millones de dólares, equivalente a 2 billones 248.7 mil millones de pesos, que como ya se anticipaba, ante la baja de la producción petrolera en casi todos sus rubros, creció 13.9%, respecto a 2019.

5. Lo anterior, dio como resultado que la petrolera nacional incurriera en un **déficit** anual, al cierre de 2020, de **489 mil 937 millones de pesos**.

6. Derivado de lo anterior, tres calificadoras mantienen el estatus de perspectiva negativa (Standard & Poors, Moody´s y HR Ratings) y, sólo Fitch en Estable. Lo que ha encarecido las tasas de fondeo de las colocaciones de emisión de bonos de Pemex, por lo menos desde el segundo semestre de 2020.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRD, manifestamos nuestra preocupación por los pésimos resultados de Pemex, toda vez que, si la empresa **no es capaz de tener rendimiento positivo**, jamás pagará lo que debe; y, nos costará a las y los mexicanos, más cada año. Porque al final, el gobierno tendrá que asumir ese pasivo, como lo ha estado haciendo desde 2019, con el traspaso de más de 97 mil millones de pesos que solicitó el Consejo de Administración de Pemex; los 65 mil millones de pesos que se descontaron anticipadamente el año pasado por pago de del derecho de utilidad compartida; así como el decreto presidencial para que Pemex, difiera el Derecho de Utilidad Compartida y sus impuestos en el 2021.

Todo ello, a costa de “quitarles” recursos presupuestales a otras secretarías de la administración pública a través de subejercicios, Todo, por qué así lo ha decidido el presidente López Obrador.

Por lo expuesto y legalmente fundado, solicito atentamente se apruebe la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al director general de Petróleos Mexicanos a difundir la estrategia y acciones que se implementarán para frenar y revertir los desfavorables resultados financieros y productivos de Petróleos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputadas y diputados: Verónica Juárez Piña, Víctor Gilberto Aguilar Espinosa, José Guadalupe Aguilera Rojas, Mónica Bautista Rodríguez, Jorge Casarrubias Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Leticia Martínez Gómez, Antonio Ortega Martínez, Claudia Reyes Montiel, Norma Azucena Rodríguez Zamora y Karem Zobeida Vargas Pelayo (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.**

#### **SE REALICE EL PAGO PRIORITARIO DE LAS 1,500 LIQUIDACIONES PENDIENTES A MAESTROS JUBILADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, EN BAJA CALIFORNIA**

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno federal a intervenir por la SHCP ante el gobierno de BC para que antes del término de su administración se realice el pago prioritario de las mil 500 liquidaciones pendientes de maestros jubilados, a cargo del diputado Jesús Salvador Minor Mora, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Jesús Salvador Minor Mora, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los Artículos 6, Fracción I, 79, Numeral 2, Fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

Los maestros jubilados del sistema educativo estatal de Baja California enfrentan en la actualidad varios problemas por la falta de cumplimiento en el pago de sus prestaciones.

Existe un rezago de 1,500 jubilados, a quienes no se les ha pagado su prima de antigüedad a la que tienen derecho al jubilarse después de haber laborado durante 30 años o más al servicio de la educación en el estado.

Es responsabilidad del estado cubrirle a cada trabajador al momento de jubilarse, la prima de antigüedad establecida en el Art 51 Fracc. XI de la Ley del Servicio Civil, que regula las relaciones laborales del gobierno con sus trabajadores.

Desde el pasado jueves 18 de marzo del año curso se inició un plantón en la parte exterior del edificio del ejecutivo estatal, exigiendo el cumplimiento de su pago, y a partir del lunes 22 de marzo del mismo año, 4 maestras jubiladas iniciaron una huelga de hambre con la convicción de no terminar con estas manifestaciones hasta tener una respuesta de pago favorable y congruente para abatir el rezago de los 1,500 compañeros jubilados en espera de su prestación.

Del Sr. presidente Andrés Manuel López Obrador, se sabe y reconoce su política, que siempre ha sido el atender primero a los pobres, como bien lo dice su eslogan “**por el bien de**

**todos, primero los pobres”** y también considerar a los adultos mayores en una excelente atención, de tal manera que tengan calidad de vida.

Fundamentado en el principio de que ellos ya aportaron a México su conocimiento y su entrega a la formación de niños y jóvenes estudiantes, y por lo tanto ahora México sin importar nivel alguno, debe responder de la misma forma.

Es inexplicable que no se aplique el principio de protección a los adultos mayores y es inhumano que tengan a gente vulnerable o los obliguen a través de una huelga de hambre, a exigir sus derechos, que ningún mexicano bien nacido permitiría esa acción. Por lo anterior, conociendo de su preocupación hacia los grupos vulnerables, acudimos al Gobierno federal para que intervenga ante la autoridad estatal, ya que aún con el derecho que les asiste a los trabajadores jubilados, el gobernador cataloga este movimiento, como un “movimiento político”, lo cual no va acorde con la política del Señor presidente, toda vez que lo único que exigen es su derecho, y cualquier día y a cualquier hora es oportuno exigir un derecho que se ha pisoteado desde hace 3 años, argumentando la autoridad que no cuenta con el recurso para cubrir esa obligación.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea como de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, intervenga ante el Gobernador del estado de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez, para que se realice el pago prioritario de las 1,500 liquidaciones pendientes a maestros jubilados del sistema educativo estatal, antes del término de su administración.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de abril de 2021.— Diputado Jesús Salvador Minor Mora (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

#### **PROGRAMA URGENTE Y PERMANENTE PARA LOS PRÓXIMOS 10 AÑOS, A EFECTO DE MITIGAR LA ESCASEZ DE AGUA**

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a los gobiernos federal, mediante la Conagua, y locales a trabajar de manera coordinada en el desarrollo de un programa urgente y permanente para los próximos 10 años destinado a mitigar la escasez de agua en el país, a cargo de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, **Marcela Guillermina Velasco González**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

Uno de los problemas que desde hace más de 30 años se vio venir fue el desabasto de agua que ciudades con alta densidad poblacional enfrentarían en estos años. La realidad de la escasez del agua ha alcanzado, en detrimento, la realidad de millones de habitantes del país, y de manera cada vez más acentuada a la población de la Ciudad de México y del estado de México que hoy en día, con la disminución en el suministro del vital líquido, podría traer problemas económicos y sociales de mayores consecuencias a los que ha dejado la pandemia del virus del SARS-Cov-2.

Recientemente, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex), la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) presentaron una estrategia de abasto de agua potable para las dos entidades del país, a efecto de apoyar con el suministro de agua a los habitantes de 13 alcaldías y 13 municipios mexiquenses. Lo anterior, debido a los trabajos de mantenimiento en el Sistema Cutzamala y a efecto de mejorar la distribución del agua. Sin embargo, este es sólo un pequeño esfuerzo para mitigar los efectos de la escasez en el presente.

Cabe destacar que en lo que va del año, tan sólo en el estado de México, de las 13 presas monitoreadas por la Conagua, el nivel de almacenaje promedio es de 43.23 por ciento, las cuales, con los bajos niveles de lluvias que habrá para este

2021, la situación de escasez afectará severamente a los habitantes del centro del país.

**Presas automatizadas en el estado de México, al 28 de marzo de 2021<sup>1</sup>**

Nº	Nombre de la presa	Municipio	NAMO almacenamiento (hm³)	Almacenamiento actual (hm³)
1	Danzón, Méx.	Atlixcoac	31.05	13.50
2	El Molino, Méx.	Aculco	7.69	.94
3	Francisco José Trinidad Fabila, Méx.	Atlixcoac	9.93	1.78
4	Huapango, Méx.	Timilpan	171.30	3.77
5	Ignacio Ramírez, Méx.	Almoloya de Juárez	20.43	11.91
6	José Antonio Alcega, Méx.	Temoaya	35.31	4.07
7	La Concepción, Méx.	Teotihuacán	12.11	5.57
8	Marín, Méx.	Nauzalpan de Juárez	9.37	7.35
9	San Andrés Tepetitlán, Méx.	San Felipe del Progreso	59.97	36.40
10	Sierra de Guadalupe, Méx.	Cuautitlán Izcalli	56.91	25.69
11	Valle de Bravo, Méx.	Valle de Bravo	391.39	272.76
12	Villa Victoria, Méx.	Villa Victoria	185.72	68.24
13	Wald, Méx.	Aculco	16.80	5.37

A nivel nacional, la situación es también preocupante ya que, de las 210 presas que son monitoreadas por la Conagua en 26 estados del país, estas se encuentran en promedio al 48.29 por ciento de su capacidad de almacenamiento.

**Volumen de almacenamiento de las presas del país, al 28 de marzo de 2021<sup>2</sup>**

Nº	Entidad federativa	No. de presas	NAMO almacenamiento (hm³)	Almacenamiento actual (hm³)
1	Agua Calientes	8	477.78	156.91
2	Uso California	4	125.51	42.21
3	Chiapas	5	22,976.19	17,141.16
4	Chihuahua	10	3,915.92	1,146.82
5	Coahuila	5	2,736.81	333.16
6	Colima	2	211.73	156.44
7	Durango	12	3,970.45	2,123.75
8	Estado de México	12	960.77	415.37
9	Guerrero	9	1,413.29	830.85
10	Guerrero	8	1,634.24	1,266.76
11	Hidalgo	9	1,099.76	785.56
12	Jalisco	22	11,120.76	6,064.38
13	Michoacán	24	8,703.18	4,136.36
14	Moravia	1	26.98	4.12
15	Nayarit	3	1,212.02	1,000.84
16	Nuevo León	4	1,181.61	713.22
17	Oaxaca	4	10,265.24	5,680.71
18	Huehla	5	382.43	306.41
19	Queretaro	7	149.26	12.95
20	San Luis Potosí	6	50.10	12.22
21	Sinaloa	11	15,712.91	7,175.99
22	Sonora	9	7,822.18	2,578.66
23	Tamaulipas	9	7,694.07	3,266.00
24	Tlaxcala	1	42.63	25.83
25	Veracruz	4	330.30	168.78
26	Zacatecas	13	116.18	261.83
Total		210	107,586.14	51,957.00

Ante esta situación, se requiere de una visión de muy largo plazo de las autoridades responsables con el objeto de atenuar los efectos de la escasez de agua en el país para los próximos años.

Es por ello que las instancias gubernamentales deben enfocarse para reconocer en los hechos que el agua es un asunto de seguridad nacional y que si no se fortalecen las políticas ambientales para una mejor gestión del agua, se detonarán problemas de otra índole como conflictos sociales y desplazamientos internos, además de las consecuencias económicas.

Las autoridades federales y estatales deben fortalecer las campañas en el ahorro del agua e incentivar sistemas de riego mucho más eficientes para los sectores agrícolas.

En 2010, la Organización de las Naciones Unidas reconoció que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.”

Por tanto, el derecho humano al agua implica no discriminar a disponer de agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico a nadie, y comprende el agua para el consumo, el saneamiento, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.

En este sentido, para asegurar el cumplimiento de este derecho, en las legislaciones penales de las entidades del país se deben establecer sanciones pecunarias y penales mucho más ejemplares con un catálogo de delitos en contra de quienes atenten en contra del uso racional del agua.

La realidad que se vislumbró hace más de tres décadas sobre la escasez del agua hoy está presente, una realidad que día a día está superando las acciones gubernamentales y de la sociedad en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

**Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta al gobierno de México, a través de la Comisión Nacional del Agua, y a los gobiernos de las entidades del federativas, a trabajar de manera coordinada en el desarrollo de un programa urgente y permanente para los próximos 10 años, a efecto de mitigar la escasez de agua en el país.

**Notas**

1 Sistema Nacional de Información del Agua Monitoreo de las Principales Presas de México.

<http://sina.conagua.gob.mx/sina/almacenamientoPresas.php>

2 Sistema Nacional de Información del Agua Monitoreo de las Principales Presas de México.

<http://sina.conagua.gob.mx/sina/almacenamientoPresas.php>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada Marcela Guillermina Velasco González (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

---

#### SE GARANTICE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PERSONAL MÉDICO PÚBLICO Y PRIVADO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA LA COVID-19

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a garantizar el derecho a la protección de la salud del personal médico público y privado mediante la aplicación de la vacuna contra el covid-19, pues es uno de los sectores con más fallecimientos por la enfermedad, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del PT

Quien suscribe, diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I y artículo 79, ambos preceptos del Reglamento de Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

De acuerdo con datos proporcionados por la Universidad Johns Hopkins (Baltimore, Estados Unidos de América), a escala mundial se han registrado 128 millones 125 mil 926 contagios, 2 millones 801 mil 858 muertes y 72 millones 600 mil personas recuperadas a raíz del virus SARS-Cov-2<sup>1</sup>. Tan sólo en nuestro país, la pandemia alcanzó cifras nunca antes vistas con 202 mil 633 fallecimientos y 2 millones 427 mil 325 casos de contagios<sup>2</sup>. Por su parte, Tamaulipas reportó 51 mil 255 casos positivos y 4 mil 742 defunciones. Datos actualizados al 30 de marzo de 2021.

A más de un año del primer registro oficial de contagio por covid-19, México se ha convertido en uno de los países con el mayor índice de mortalidad en cuanto al personal médico que se encuentra al frente de la batalla. De acuerdo con datos proporcionados por Amnistía Internacional, más de 7 mil profesionales de la salud han muerto a causa del covid-19

alrededor el mundo, de las cuales, mil 320 fueron en nuestro país, seguido de Estados Unidos, con mil 77 muertos y Brasil con 634<sup>3</sup>.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó que en México existen 332 mil 200 personas dedicadas a la medicina, de las cuales, 59 por ciento son hombres y 40.7 por ciento son mujeres. Además, se estima que hay 265 mil 248 enfermeras y enfermeros que, representan 82 y 18 por ciento respectivamente<sup>4</sup>.

El 11 de enero de 2021, se difundió el documento rector de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-Cov-2 para la Prevención de la covid-19 en México<sup>5</sup>, cuyo objetivo general es: “Disminuir la carga de enfermedad y defunciones ocasionada por la covid-19” y que tiene como objetivo específico:

- Inmunizar como mínimo a 70 por ciento de la población en México para lograr la inmunidad de rebaño contra el virus SARS-Cov-2.
- 100 por ciento del personal de salud que trabaja en la atención de la covid-19.
- 95 por ciento de la población a partir de los 16 años cumplidos.

Priorizando a los grupos poblacionales a vacunar, en la orden de prelación y etapas siguientes:

#### 1. Personal sanitario que enfrenta covid-19 (estimado en un millón de personas)

- Etapa 1: diciembre 2020-febrero 2021, fungiendo como capacitación en campo para incrementar la fuerza de tarea de vacunación que implementará el programa completo de vacunación con el fin de inmunizar al menos a 70 por ciento de las personas en México en los primeros 15 meses.

#### 2. Personas adultas mayores:

- a) Mayores de 80 años (2 millones 35 mil 415 de personas).
- b) Personas de 70 a 79 años (4 millones 225 mil 668 de personas).
- c) Personas de 60 a 69 años (8 millones 199 mil 671 de personas).

- Etapa 2: febrero 2021-abril 2021

### 3. Personas con comorbilidad o comorbilidades

- Obesidad mórbida.
- Diabetes mellitus.
- Hipertensión arterial sistémica.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Asma.
- Enfermedades cerebrovasculares.
- Infección por VIH.
- Enfermedad renal crónica.
- Estados patológicos que requieren de inmunosupresión.
- Cáncer en tratamiento.

- Etapas subsecuentes: a partir de abril de 2021.

### 4. Personal docente de las Entidades Federativas en semáforo epidemiológico verde

- Etapas subsecuentes: a partir de abril 2021.

### 5. Resto de la población (mayor a 18 años)

- Etapas subsecuentes: a partir de abril 2021.

No obstante el establecimiento de una estrategia de vacunación, el pasado 22 de marzo de 2021, médicas, médicos, enfermeras, enfermeros y personal administrativo perteneciente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se manifestaron por la falta de vacunas para el personal médico, argumentando que en algunos hospitales tan solo se ha inmunizado a 30 por ciento del personal total del nosocomio, siendo que la mayoría de estos centros de salud son para atención directa de pacientes covid y que de acuerdo con la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-Cov-2, este sector debe ser considerado como de alta prioridad y, por ende, los primeros en ser vacunados.

De igual forma, el 24 de marzo de 2021 personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, se manifestó en sus centros de trabajo para denunciar que no han recibido vacuna contra el covid-19: un hecho lamentable para quienes luchan día con día para salvar la vida de las y los mexicanos.

Asimismo, durante los primeros días de abril del año en curso, hartos de esperar y con el sufrimiento de un año de pandemia que parece no tener fin, personal médico adscrito al sector privado salió a las calles a manifestarse para reclamar al gobierno de México que sean vacunados por estar en la primera línea de riesgo. Sin embargo, este sector no fue escuchado y mucho menos vacunado.

No debemos olvidar que las y los trabajadores del Sector Salud, son héroes anónimos que, a pesar del monumental desafío que enfrentan, han trabajado incansablemente cuidando y atendiendo casos de covid-19, arriesgando sus vidas y la de sus familias.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declaró a 2021, como el año internacional de los trabajadores de la salud. Esta campaña tiene por objetivo reconocer y agradecer la invaluable labor y dedicación de las y los médicos, enfermeras y enfermeros en la lucha contra la pandemia de covid-19, en la que se destaca la urgente necesidad de reivindicar y garantizar la dignidad de los trabajadores en materias como salud, empleo, oportunidad económica y equidad<sup>6</sup>.

De manera que, ante los graves eventos suscitados por la pandemia, el gobierno de México, cuenta con la obligación de proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de éstos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo de las personas, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo cuarto, así como en la Ley General de Salud.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, con carácter de urgente u obvia resolución el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único.** La LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal, a

fin de que garantice el derecho a la protección de la salud de todo el personal médico público y privado, a través de la aplicación de la vacuna contra la covid-19, al representar uno de los sectores con mayor índice de fallecimientos respecto a esta enfermedad.

#### Notas

1 <https://www.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/bda7594740fd40299423467b48e9ecf6>

2 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/coronavirus-30-de-marzo-mexico-acumula-202-mil-633-muertes-por-covid-19>

3 <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/09/amnesty-analysis-7000-health-workers-have-died-from-covid19/>

4 <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

5 Salud\_PN\_Vacunaci\_n\_covid-19\_documento\_rector\_\_08dic20.pdf (www.gob.mx)

6 <https://www.who.int/es/campaigns/annual-theme/year-of-health-and-care-workers-2021>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.—Diputada Federal Olga Juliana Elizondo Guerra (rúbrica).»

#### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

### MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN AL ABANDONO ESCOLAR DE MUJERES ADOLESCENTES Y JÓVENES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la SEP a considerar la instauración de medidas extraordinarias de atención al abandono escolar de mujeres adolescentes y jóvenes ante la emergencia sanitaria por covid-19, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Martha Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del numeral 1 del artículo 6; numeral 1, fracción II del artículo 79 y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a

consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

#### El abandono escolar. Un problema que se ha agravado con la pandemia de covid-19

##### Antecedentes

El abandono escolar era ya uno de los mayores problemas en materia educativa en México, y se ha agravado durante la pandemia de covid-19.

No se puede asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación si no se garantiza la permanencia de todas y todos los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional hasta que concluyan, al menos, la educación obligatoria, que derivado de la reforma educativa de 2019 incluye el nivel superior. El Estado mexicano no está cumpliendo con una de sus obligaciones fundamentales: evitar el abandono de alumnas y alumnos de educación básica y media superior a lo largo de su trayectoria escolar. Así lo señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El abandono escolar vulnera el derecho humano a la educación. Excluye y margina a quienes ya habían encontrado un lugar en el sistema educativo.

El abandono escolar es producto de un proceso que acumula deficiencias y rezagos, y de la falta de mecanismos y estrategias que el Sistema Educativo Nacional ha sido incapaz de instrumentar para solucionarlo.<sup>1</sup>

Si bien es un problema de todos los niveles educativos, a medida que el grado de nivel educativo avanza, la problemática se agudiza, siendo la Educación Media Superior donde se observa la mayor tasa de abandono, 15.2 por ciento.<sup>2</sup>

Y dentro de las problemáticas relacionadas con el abandono escolar, destaca la del embarazo adolescente. Esa problemática, que era grave antes de la pandemia, se ha agudizado. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) 22.7 por ciento de las adolescentes entre 15-19 años, abandonan la escuela porque se unieron, se casaron o embarazaron; lo que contrasta con los hombres, entre quienes sólo 3.8 por ciento abandonan la escuela por alguna de esas causas.<sup>3</sup>

Datos del Inegi en 2019 se contabilizaron 2.1 millones de nacimientos de los cuales 16.2 por ciento corresponden a mujeres adolescentes entre 15 a 19 años.<sup>4</sup>

En México 2 de cada 10 nacimientos fueron de mujeres menores de 20 años.<sup>5</sup>

De acuerdo con un estudio del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), se estima que el abandono y el rezago educativo vinculados al embarazo adolescente representan para el país un costo o pérdida anual estimada en 30,908,850,716 pesos mexicanos, equivalente a 1,606,717,425 dólares.<sup>6</sup> La pérdida anual estimada de ingresos por desempleo o costo de oportunidad del empleo debido al embarazo adolescente y a la maternidad temprana equivale a 3,021,692,469 de pesos mexicanos (157,074,942 dólares).<sup>7</sup> Y al costo macroeconómico se suman los costos sociales, pues mientras que las mujeres que fueron madres en edad adulta tienen mayores niveles de escolaridad (13.4 por ciento tienen estudios profesionales), solo 3.8 por ciento de quienes experimentaron un embarazo adolescente llegaron a nivel educativo superior. Y quienes han experimentado la maternidad temprana perciben ingresos inferiores. En general las mujeres que fueron madres en la adolescencia perciben un ingreso inferior en 31.6 por ciento.<sup>8</sup>

Estas cifras nos muestran que aún antes de la pandemia eran necesarias políticas públicas con el objetivo de fortalecer la capacidad de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva reconociendo a las y los adolescentes, como sujetos de derechos sexuales y reproductivos, así como estrategias para disminuir el abandono escolar con perspectiva de género. Las instituciones del gobierno mexicano no tuvieron una respuesta adecuada antes de la pandemia. Hoy la situación se ha agravado y siguen sin encontrar esa respuesta.

Derivado de la segunda evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo Adolescente Eurosocietal emitió una serie de recomendaciones entre las que destacan:

“Podría presentarse ese relanzamiento como el inicio de una “etapa de consolidación de la ENAPEA”, organizada alrededor de un Plan Estratégico ENAPEA 2020-2024, articulado en torno a objetivos precisos, resultados esperados y metas comprometidas y con apoyo político de alto nivel. **Dado el impacto que las intervenciones de los sectores de Salud y Educación tienen en la prevención del embarazo en la adolescencia, en esta nueva etapa**

**de la ENAPEA sería necesario lograr el compromiso político del más alto nivel en estos sectores.** Adicionalmente y con el fin de gestar mayores apoyos políticos y generar acuerdos estratégicos para favorecer su implementación, **la ENAPEA debería tener mayor visibilidad en el Consejo Nacional de Salud, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas y la Conferencia Nacional de Gobernadores.**<sup>9</sup>

La recomendación es que la ENAPEA focalice sus esfuerzos en un conjunto básico y crítico de intervenciones que afectan los determinantes próximos del embarazo en la adolescencia:

- Detección temprana del abuso sexual y el embarazo forzado.
- Educación sexual integral en las escuelas y otros espacios comunitarios para captar a la población adolescente no escolarizada.
- **Consejería en salud sexual y reproductiva y dispensa de método anticonceptivos.**<sup>10</sup>

### **El abandono escolar en México en el contexto de la emergencia sanitaria por covid-19.**

Como consecuencia de la emergencia sanitaria por la covid-19, el Sistema Educativo Nacional ha instrumentado clases a distancia. Ello ha afectado al ciclo escolar 2019-2020 y al ciclo 2020-2021. Esta situación, además, ha profundizado la desigualdad, brechas y violencia de género.

De acuerdo con datos de la Encuesta para la Medición del Impacto covid-19 en la Educación (Ecovid-Ed), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) durante la pandemia por covid-19, arroja que 2.3 millones de personas entre 3 y 29 años no están inscritas en el ciclo escolar vigente (2020-2021) por motivos asociados directamente a la pandemia por la covid-19 y 2.9 millones, por falta de dinero o recursos.<sup>11</sup>

Una vez más, la cuantificación de efectos nos muestran que las mujeres son particularmente vulnerables a los efectos de la crisis socioeconómica generada por la pandemia y por las medidas tomadas para su contención.

La misma encuesta señala que entre las razones por las que niñas, adolescentes y adultas de entre tres y 29 años no se inscribieron al actual ciclo escolar (2020-2021) son porque:

- Un millón 600 mil 328, por embarazarse, casarse o unirse con su pareja.
- 503 mil 536 porque debían dedicarse a los quehaceres del hogar o cuidar a algún ser querido.
- 42 mil 455 porque sus familiares no las dejaron estudiar.

Tal como lo publica la nota de *El Universal*,<sup>12</sup> las cifras del Inegi confirman problemas que se han incrementado, problemas que México ya padecía previamente al covid-19 y que están relacionados con el abandono escolar: el embarazo adolescente, el matrimonio en menores de edad, la violencia sexual y la creencia errónea de que las mujeres tienen que hacerse cargo de sus familias, del cuidado y de las labores del hogar.

Razón de no continuar estudiando en el año escolar actual <sup>13</sup>	Hombres	Mujeres
Se unió, casó o embarazó (estudiante o su pareja)	461,138	1,600,328
Tenía que dedicarse a quehaceres del hogar o cuidar algún familiar	6,638	503,536
Familia o padres no lo(a) dejaron seguir estudiando	18,908	42,455
<b>TOTAL</b>	<b>486,684</b>	<b>2,146,319</b>

Las implicaciones que han surgido a raíz de la emergencia sanitaria y que han afectado de manera desproporcionada a las mujeres son:

1. Dificultad para acceso a métodos anticonceptivos y atención a servicios de salud sexual y reproductiva.
2. Aumento de la exposición de las niñas y adolescentes a situaciones de violencia sexual y abuso en el ámbito intrafamiliar.
3. Brechas en el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos.
4. Tiempos de cuidados asumidos de niños, adultos mayores y enfermos.

Los efectos que hoy vemos, ya desde antes se habían anunciado, y no se tomaron las medidas adecuadas. Se ha documentado que desde que el covid-19 llegó al país, *Save the Children* en México, “calculó que un millón de niñas y adolescentes podrían abandonar la escuela. El pasado 8 de marzo, la organización reiteró que, en caso de que las clases presenciales sigan suspendidas, la cifra de abandono escolar en mujeres se podría duplicar”.<sup>13</sup>

Es así como nos encontramos en un escenario producido por la falta de atención y políticas públicas adecuadas para disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres. El daño está hecho y puede empeorar. Según la propia Ecovid-Ed, aún en caso de que las clases presenciales reiniciaran, 4 millones 888 mil 391 mujeres tendrían poca o nada de disponibilidad para volver a la escuela.

Estos son efectos de la pandemia de los que las autoridades de gobierno no quieren hablar, no quieren mirar. Desde el gobierno federal se ha insistido en que los problemas están siendo atendidos desde las causas a través, principalmente, de programas sociales basados en transferencias monetarias.

La realidad demuestra, una vez más, que el gobierno equivoca su estrategia. No vamos bien. No íbamos bien y la pandemia se ha encargado de mostrarlo e incrementar los efectos negativos.

Por lo anteriormente expuesto, considerando los datos y las cifras antes citadas, ponemos a consideración de esta asamblea, la proposición con los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que en su carácter de autoridad rectora del Sistema Nacional Educativo, publique de manera oportuna los datos referentes al abandono escolar y sus causas, e instrumente medidas extraordinarias inmediatas de atención al abandono escolar de niñas y adolescentes durante la emergencia sanitaria por la covid-19.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en los estados a reforzar las estrategias para incrementar la disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva, considerando la recomendación de atender a las adolescentes y jóvenes, y contemple la implementación de medidas extraordinarias ante la emergencia sanitaria por la covid-19.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que a través del Consejo Nacional de Población y en el marco de sus facultades y atribuciones como ente coordinador del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes dé a conocer las acciones implementadas para fortalecer la estrategia para la

prevención y atención al embarazo de niñas y adolescentes derivadas de la segunda evaluación de la ENAPEA.

#### Notas

1 INEE (2019). Panorama Educativo de México 2018. México. Autor. 350.

2 Cifra que corresponde al ciclo 2016-2017. INEE. (2019). Panorama Educativo de México 2018. México. Autor. p.345

3 INEGI – INMUJERES (2019) Mujeres y hombres en México 2019. Recuperado de

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/MHM\\_2019.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf) Fecha de consulta 29 de marzo de 2021.

4 Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2020, agosto). Madres adolescentes. Recuperado de

[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres\\_adolescentes.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_adolescentes.pdf) Fecha de consulta 29 de marzo de 2021.

5 INEGI. (2020). Características de los Nacimientos Registrados en México Durante 2019. INEGI. Recuperado de:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/EstSociodemo/NamtosRegistrados2019.docx> Fecha de consulta 29 de marzo de 2021.

6 Este valor resulta de considerar los ingresos laborales que percibirían las madres prematuras si hubieran sido madres en edad adulta. Para calcularlo se consideró el nivel educativo de las mujeres, según han tenido hijos siendo adolescentes o en edad adulta y también se ha computado el nivel de ingresos de las mujeres en general para cada nivel educativo (sin instrucción, primaria, secundaria, post secundaria terciaria y post terciaria). (UNFPA, 2020)

7 UNFPA (2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. Recuperado de

[https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena\\_mexico\\_2020.pdf](https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf) Fecha de consulta 29 de marzo de 2021.

8 UNFPA (2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. Recuperado de

[https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena\\_mexico\\_2020.pdf](https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf) Fecha de consulta 29 de marzo de 2021.

9 Evaluación de la ENAPEA Informe final de sistematización de la metodología de trabajo, los hallazgos y las recomendaciones de la consultoría, Mariana González Pérez y Silvina Ramos, Programa para la Cohesión Social en América Latina, EUROSOCIAL, 30 de noviembre de 2020, P. 18, en énfasis en negritas es nuestro. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/600726/INFORME\\_FINAL\\_EVAL\\_ENAPEA\\_14\\_13\\_2020.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/600726/INFORME_FINAL_EVAL_ENAPEA_14_13_2020.pdf) Fecha de Consulta: 31 de marzo de 2021.

10 Ibid., p. 20.

11 INEGI. (2020). Encuesta para la Medición del Impacto covid-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. Recuperado de

<https://www.inegi.org.mx/investigacion/ecovid/2020/#Documentacion> Fecha de consulta 29 de marzo de 2021.

12 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/dejan-escuela-21-millones-de-mujeres-por-virus>

13 Tabla de elaboración propia, con datos tomados de: INEGI. (2020). Encuesta para la Medición del Impacto covid-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. Recuperado de

<https://www.inegi.org.mx/investigacion/ecovid/2020/#Documentacion> Fecha de consulta 29 de marzo de 2021.

14 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/dejan-escuela-21-millones-de-mujeres-por-virus>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 abril de 2021.— Diputada Martha Tagle Martínez (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

---

SE GARANTICE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN  
DE LOS ELECTORES Y EL PRINCIPIO DE MÁXIMA  
PUBLICIDAD, MEDIANTE DEBATES DE LOS  
CANDIDATOS QUE CONTIENDEN PARA UN CARGO  
DE REPRESENTACIÓN POPULAR

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al INE a garantizar con los respectivos organismos públicos locales el derecho ciudadano a la información y el principio de máxima publicidad mediante debates de los candidatos a cargos de representación popular considerando las circunstancias económicas, y los días y horarios de accesibilidad para que pueda observarlos el mayor número de

gente, a cargo de la diputada Alba Silvia García Paredes, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Alba Silvia García Paredes, diputada federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El 2021 es un año muy importante para la democracia de nuestro país, ya que el próximo 6 de junio se tiene prevista la contienda electoral en la que están en juego diversos cargos de elección popular. El Instituto Nacional Electoral (INE) informó que se elegirán más de 20 mil cargos federales y estatales en los 32 Estados, siendo renovados los 500 escaños para diputados federales, además de 15 gubernaturas, 30 congresos locales, mil 900 ayuntamientos y juntas municipales.<sup>1</sup>

El mismo organismo nacional afirmó que se prevé la participación de 94 millones 800 mil ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral.

De manera que el mencionado proceso electoral marcará la historia democrática de nuestro país, no sólo por la cantidad de cargos a contender sino también por el contexto de emergencia sanitaria bajo en cual se llevará a cabo; en este contexto sin duda significará un reto para que las candidatas y los candidatos realicen sus actos de campaña.

Las campañas políticas son los actos fundamentales de los procesos político electorales debido a que en ellos las y los candidatos de los partidos políticos plantean a los electores sus propuestas. Durante el periodo electoral los contendientes deben captar la atención del electorado y durante este periodo de tiempo es propicio para lograr el máximo contacto con la ciudadanía a través de reuniones proselitistas, eventos masivos, mítines y debates en espacios públicos.

En el ámbito electoral, el ejercicio del voto libre tiene como fundamento un acceso pleno a la información política difundida por todos los actores políticos; asimismo, el principio de equidad en un proceso electoral consiste en que todos los candidatos tengan acceso a los medios de comunicación en igualdad de condiciones.<sup>2</sup>

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es el marco normativo vigente mediante el cual se regulan los procesos electorales relativos a: “La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal”<sup>3</sup> y ahora CDMX. Es ese marco normativo se encuadran las definiciones generales para regular la actuación de partidos y candidatos.

Es preciso destacar que en las campañas electorales, los debates ocupan un papel muy importante, al permitir que nuestro sistema democrático ponga a disposición de los ciudadanos la información necesaria para el ejercicio de sus derechos políticos a través del intercambio de opiniones sobre la ideología de los candidatos y su plataforma electoral; estos actos de campaña, deben realizarse a través del principio de máxima difusión.

Particularmente en el artículo 218 de la LEGIPE, se establecen las bases generales para la celebración de los debates entre los candidatos y su difusión en donde también se especifica que es el Consejo General el órgano superior responsable de la organización de los debates entre todos los candidatos a la Presidencia de la República, además dentro de sus facultades está la de promover a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales.<sup>4</sup>

Este 4 de abril ha iniciado ya el periodo de campañas federales, rumbo a los comicios electorales del 6 de junio de 2021, etapa en la cual, las y los candidatos difunden sus principales propuestas a problemas sociales estructurales como de coyuntura.

Hasta hace poco más de un año, las y los candidatos realizaban campañas electorales de la manera tradicional que la mayoría conocemos como reuniones masivas con sus simpatizantes, para darles a conocer sus propuestas y su plataforma electoral, sin embargo, con la pandemia que estamos viviendo, así como su grado de peligrosidad y propagación, en nuestro país se modificaron muchas de las formas de interacción y actividades de las personas. Los procesos electorales de 2021, deberán adecuarse a las pautas que marca la llamada “nueva normalidad”.

La forma de hacer política deberá modificarse y los debates entre los candidatos no serán la excepción, y hoy más que

nunca deberán apoyarse de las tecnologías de la información para que las propuestas lleguen a todos los electores.

Si bien desde tiempo atrás las tecnologías de la información venían adoptado relevancia en distintos ámbitos de la vida política económica y social, hoy en el terreno de la comunicación, la pandemia ha otorgado el mayor de los protagonismos a los medios electrónicos de comunicación, incluso por encima de las relaciones personales ya que según el Censo de Población y Vivienda del Inegi (2020), en su apartado de viviendas por bienes y tecnologías de la información y comunicación: En una década las viviendas con acceso a internet pasaron de 21.3% en 2010 a 52.1% en 2020.<sup>5</sup>

Además, de que en 43.9 millones de viviendas que hay en el país, la televisión es la tecnología con más presencia en los hogares con un (91.1%), seguida del teléfono celular (87.5%) y la radio (67.6%); mientras que el 38% de los hogares tienen al menos una laptop o tableta; 43% tiene televisión de paga y 19% cuenta con servicios de streaming.<sup>6</sup>

A partir de lo anterior se puede apreciar que de cara al proceso electoral, la comunicación política a través de las tecnologías la información definirán de manera importante el triunfo de los candidatos, siendo la televisión y los teléfonos celulares los medios de comunicación más recurrentes para que la ciudadanía se informe.

Frente a la situación de salud que atraviesa nuestro país, resulta imprescindible avanzar en los procesos democráticos y generar los canales de comunicación para que ningún ciudadano se quede fuera de informarse y participar de la contienda electoral, no sin dejar de lado lo establecido por las autoridades de salud a nivel internacional y las autoridades nacionales que han pedido a la población evitar aglomeraciones. Por lo que, las interacciones de los candidatos con los electores y de entre ellos los debates, vía remota, serán una herramienta fundamental para llegar la mayoría de la población.

Al respecto la consejera de la Ciudad de México Carolina del Ángel Cruz, también ha considerado que la contienda electoral de 2021 enfrenta una serie de retos derivados de la pandemia que lo obligan a utilizar elementos virtuales, innovar y planear nuevas estrategias que generen un mayor intercambio de ideas con las medidas de salud establecidas por las instancias correspondientes, a fin de evitar que las en cualquiera de sus modalidades los debates puedan ser un detonante para incrementar los contagios de coronavirus.

“Hay personas quienes prefieren escuchar un debate de propuestas entre candidaturas para definir su voto y quienes esperan un encuentro entre candidaturas como si fuera una pelea de box”.<sup>7</sup>

De modo que, los debates y su difusión en la sociedad constituyen elementos fundamentales de ejercicio del voto libre previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El debate se ha convertido en uno de los pilares del derecho a la información del ciudadano, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6. En efecto, con anterioridad a su auge en la contienda electoral, las campañas políticas se basaban esencialmente en mítines, pancartas y spots en radio y televisión, lo cual resultaba insuficiente para que todos los ciudadanos conocieran las diversas propuestas políticas.

Cabe señalar que en los mítines electorales realmente no se brinda información a quienes asisten, sino que sólo sirven para calcular cuántos seguidores tiene un candidato y para medir su fuerza política. De ahí la relevancia que han alcanzado los debates.<sup>8</sup>

Y aunque se reconoce que durante las últimas décadas ha habido un mayor fortalecimiento de las instituciones para garantizar elecciones mayormente transparentes, competitivas y de mayor acceso, sin lugar a dudas 2021 y el contexto de pandemia, marcarán un antes y un después en la vida democrática de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el presente:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que en coordinación con los Organismos Públicos Electorales Locales de las 32 entidades federativas, promuevan e incentiven la realización de debates entre candidatos que contienden para acceder a algún cargo de representación popular, a través de los diversos medios de comunicación, a fin de garantizar el derecho a la información de los electores, así como el de cumplir con el principio de máxima publicidad considerando las circunstancias económicas, los días y horarios de accesibilidad a fin de que puedan ser observados por el mayor número de ciudadanos interesados.

## Notas

1 <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/en-que-estados-habra-elecciones-en-2021-y-que-cargos-se-eligen>

2 [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf)

3 <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Despen-LEGIPE-NormalNE.pdf>

4 [http://www.diputados.gob.mx/eleccionconsecutiva2021/pdf/2\\_LGIPE\\_vigente\\_dof\\_13abr20\\_ART\\_238.pdf](http://www.diputados.gob.mx/eleccionconsecutiva2021/pdf/2_LGIPE_vigente_dof_13abr20_ART_238.pdf)

5 Según el Censo de Población y Vivienda del Inegi (2020), en una década las viviendas con acceso a internet pasaron de 21.3% en 2010 a 52.1% en 2020.

6 <https://centralectoral.ine.mx/2021/02/09/el-reto-de-las-campanas-electorales-en-tiempos-de-pandemia-articulo-de-dania-ravel-publicado-en-el-heraldo-de-mexico/>

7 <https://www.milenio.com/politica/comunidad/elecciones-cdmx-2021-iecmm-preve-50-debates>

8 [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf)

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 7 días de abril de 2021.—  
Diputada Alba Silvia García Paredes (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

---

SE DIFUNDAN LAS RAZONES SUBEJERCICIO  
REGISTRADO DURANTE ENERO-FEBRERO DE 2021  
EN EL RAMO DE SALUD

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa y la SHCP a difundir las razones del desmesurado subejercicio en salud registrado entre enero y febrero de 2021, por 13 mil 41 millones de pesos, en pleno arranque del programa nacional de vacunación, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Las diputadas y los diputados suscritos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo

### Consideraciones

1. A más de un año combatiendo la pandemia del covid-19, desde que comenzó a dejar sus trágicas secuelas a su paso por el territorio nacional: más de 200 mil defunciones –oficiales– de mexicanas y mexicanos, lo que ha dejado un velo de desolación y luto en las familias mexicanas.

2. Todavía en febrero, la Universidad Johns Hopkins<sup>1</sup> de Estados Unidos, colocaba a México, con una tasa de **8,7 muertes por cada 100 pacientes** contagiados de covid-19, lo que lo coloca en el primer lugar mundial en este indicador. Es seguido por Perú con 3,6 muertes por cada 100 contagios, Italia con 3,5, Sudáfrica con 3,2, y el Reino Unido con 2,9 muertes cada 100 casos.

3. Las máximas autoridades sanitarias del país, habían anticipado, entre muchas cosas, una reducción de la enfermedad por la combinación de la menor movilidad y la inmunización; no obstante, como muchas otras afirmaciones, quedaron muy lejos de sus metas, que vale destacar al respecto, que, en otras latitudes, por ética profesional y valores personales de sus funcionarios, han dimitido por congruencia. En México, las estimaciones del escenario **más catastrófico esperado ante la pandemia del covid-19, lo situaban en 60 mil decesos**, no obstante, al 31 de marzo, informó en la conferencia vespertina de Salud José Luis Alomía, director de Epidemiología de la Secretaría de Salud, ascienden a 203 mil 210 en el país.

4. En este sentido, el pasado 28 de marzo, el gobierno de México admitió<sup>2</sup> en su página web **que la cifra real de muertos por la pandemia del coronavirus es de más de 321.000 personas, un 60 por ciento más alta que la cifra hasta ahora oficial de 201.429 fallecidos** según el número de muertos confirmados hasta el momento con pruebas diagnosticadas.

5. Las cifras actualizadas sobre el exceso de mortalidad publicadas por la Secretaría de Salud de México muestran que hay un desfase de 294 mil 287 fallecimientos “asociados con coronavirus”, 61.4 por ciento más que las muertes

comunicadas oficialmente hasta la fecha, señala la agencia Reuters.

6. Frente a esta catástrofe, se informó que el programa de vacunación contra el coronavirus empezó el 24 de diciembre de 2020. Para su ejecución se cuenta con las dosis contratadas a distintas farmacéuticas globales, Pfizer-BioNTech, AstraZeneca, Cansino Biologic, Sputnik y Covax, el mecanismo de producción encabezado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Hasta el 30 de marzo de 2021, se han aplicado **7 millones 404 mil 912 vacunas** a la población mexicana.

7. A principios de marzo se difundió en a mañanera que, el acuerdo que más podría beneficiar a México en cuanto al número de vacunas es el convenio Covax, –la herramienta internacional para garantizar la universalidad de las vacunas contra la covid-19–, pues, entre los meses de marzo, abril y mayo llegarán **5 millones 532 mil dosis** del fármaco desarrollado por AstraZeneca, así lo dio a conocer el secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard. Sin embargo, diversos especialistas han expresado que, a este ritmo, tendríamos que esperar, al menos cuatro años, para inmunizar a 70 por ciento de la población mexicana.

8. Más allá de las cifras y números, trasciende el sufrimiento por la pérdida de sus seres queridos para las familias mexicanas. Por ello, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD, hacemos un llamado al grupo mayoritario de Morena para que, más allá de las filias y las fobias partidistas, privilegie la salud de las y los mexicanos; y, hacemos votos para que el proceso de vacunación se agilice y mejore los ritmos y el número de aplicación de vacunas, y, sobre todo, ejerza los recursos presupuestados aprobados.

Llama la atención, qué, por años, el sistema nacional de salud aplicaba 10 millones de vacunas mensuales, con su personal adscrito; y, por años y demostró ser eficaz y eficiente. Pero con este gobierno y, en plena pandemia del covid-19, incluso, se distraen recursos presupuestales para los llamados servidores de la Nación, que, hasta el momento, es poco clara su participación en el proceso de vacunación.

9. En la revisión de la información de la Secretaría de Hacienda, encontramos que durante el acumulado enero-febrero de 2021, el Ramo de Salud, **presenta un subejercicio de 13 mil 41.1 millones de pesos respecto a lo programado. Toda vez que, ejercieron 9 mil 890.5**

**millones de pesos, pero el programado ascendía a 22 mil 938.7 millones de pesos. Es decir, que se dejó de gastar en salud una cantidad equiparable a la mitad del presupuesto que ejerce la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante todo el año o, casi dos veces, el presupuesto de la Secretaría de Economía.**

SECRETARÍA DE SALUD						
PRESUPUESTO EJERCIDO versus PROGRAMA, ENE-FEB, 2021						
(Millones de pesos)						
		Ene-Feb			Diferencia	
		2020	Programa	Ejercido	(c)-(b)	(c)-(a)
		(a)	(b)	(c)		
Ramo 11	Salud	13,056.9	22,931.8	9,890.5	-13,041	-3,166

Fuente: Elaboración propia con datos de INFORMACIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS Y DEUDA PÚBLICA, ENERO-FEBRERO DE 2021. GASTO NETO CALENDARIZADO 2021.

10. Lo anterior, es inexplicable, para millones de mexicanos y mexicanas en todo el país, pues, la bancada mayoritaria de Morena –en la Cámara de Diputados y el Senado– defendió a capa y espada tomar los recursos del fondo de gastos catastróficos: más de 38 mil millones de pesos, pues –decían– se aplicaría para la adquisición de vacunas, y aunque se les previno que, no se estaban etiquetando para ese destino en infinidad de reservas para que razonablemente, accedieran a corregir este despropósito; sin escuchar razón alguna, convalidaron, votando mayoritariamente, el deseo del Presidente, de desaparecer los Fideicomisos y la sustracción de 38 mil millones de los recursos del Fondo de Gastos Catastróficos para traspasarlas a la bolsa presupuestal del Ejecutivo federal.

11. Más aún, resulta que pese a disponer de un presupuesto aprobado, **no lo ejercen**, las autoridades de Salud a nivel Federal, mientras, miles de mexicanas y mexicanos siguen padeciendo los contagios de la pandemia, secuelas y muriendo. Además de colapsar el Sistema de Salud.

Por las razones y fundamentos referidos, el Grupo Parlamentario del PRD, estamos a los Titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a informar a la ciudadanía, las razones de este ingente subejercicio en el Ramo de Salud, cuando los recursos se encuentran presupuestados y suponemos disponibles.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRD, manifestamos nuestro compromiso con las y los

mexicanos, para que accedan a las vacunas anti covid-19, y hacemos votos para que, sigan fluyendo y vacunándose la población mexicana, pero con mayor celeridad. No obstante, queremos manifestar nuestro patente desacuerdo con las acciones dilatorias, propagandistas y, sobretodo, proselitistas, por parte de diversos funcionarios federales, sin omitir el jefe del Ejecutivo, por lo que lo convocamos a regirse con apego a la normatividad que establece el uso apartidista y no electoral del proceso de vacunación. Desde la arena parlamentaria, institucionalmente, hacemos un llamado para que se corrija la estrategia, se **ejerza el presupuesto programado y aprobado**.

Asimismo, somos conscientes, que la efectividad de la estrategia de salud hacia adelante, en gran medida, dependerá de mitigar la severidad y la urgencia de la crisis sanitaria, así como la complejidad de los problemas económicos derivados del distanciamiento social y el temor a los contagios. Por ello, no cesaremos de insistir en exhorta al gobierno federal y a la mayoría parlamentaria en esta Cámara a sensibilizarse frente al dolor y sufrimiento de miles y miles de mexicanas y mexicanos.

Por lo expuesto y legalmente fundado, solicito atentamente se apruebe la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretarías de Salud, y de Hacienda y Crédito Público a difundir a la opinión pública, las razones del ingente subejercicio superior a 13 mil 41 millones de pesos en el Ramo de Salud, de enero-febrero de 2021; ello, a unos meses de iniciado el programa de vacunación contra la covid-19, en el territorio nacional.

### Notas

1 <https://cnnespanol.cnn.com/2021/02/10/mexico-tiene-la-mayor-letalidad-por-covid-19-entre-las-20-naciones-mas-afectadas-segun-la-universidad-johns-hopkins/>

2 <https://elpais.com/mexico/2021-03-28/mexico-ademite-que-la-cifra-de-fallecidos-por-la-covid-puede-ser-al-menos-un-60-mas-alta.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputadas y diputados: Verónica Juárez Piña, Víctor Gilberto Aguilar Espinosa, José Guadalupe Aguilera Rojas, Mónica Bautista Rodríguez, Jorge Casarrubias Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Leticia

Martínez Gómez, Antonio Ortega Martínez, Claudia Reyes Montiel, Norma Azucena Rodríguez Zamora y Karem Zobeida Vargas Pelayo (rúbricas).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

### SE INVESTIGUE LA LICITUD DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN A LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA LATINUS

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la UIF y la FGR a investigar la licitud del origen del financiamiento de la plataforma de comunicación Latinus, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada federal Reyna Celeste Ascencio Ortega, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3, numeral 1, fracción XX y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la presente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la Fiscalía General de la República para que investiguen la licitud del origen de los recursos que financian a la plataforma de comunicación denominada Latinus**, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

Desde el 2007 el mandato constitucional fue muy claro, no se puede acceder a la radio y televisión con fines electorales, para mejor referencia se transcribe la parte conducente del artículo 41 constitucional:

*Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.*

*Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección*

*popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.*

De tal manera que se debe distinguir entre los medios de comunicación que ejercen una auténtica libertad de expresión respecto de aquellos que son financiados por personajes políticos y empresarios con el objeto de influir directamente en las contiendas electorales, ello se menciona, por algunos medios que se excusan en la libertad de expresión para desequilibrar las tendencias electorales.

Al respecto se precisa que la libertad de expresión es un pilar fundamental de las democracias pero su ejercicio no es irrestricto y sin limitaciones, sino que las mismas están sujetas a los propios términos que establece la Constitución, de ahí que se deba tener presente lo que dispone el Artículo 41 constitucional y que claramente establece restricciones para la contratación o financiamiento de propaganda política.

Al respecto, Karl Mannheim refiere que *“nos ocuparemos aquí de la prensa y la radio, y del vasto poder de que disponen para exponer y diseminar la información, la opinión y la propaganda. El control democrático de estas nuevas instituciones de poder es algo vital, pues la influencia de las mismas habrá de acrecentarse con el crecimiento de la sociedad...El sentido y el propósito originario de la prensa consiste en proporcionar información y ayudar a aclarar la opinión mediante una libre discusión. No se logra el primer objetivo a menos que se garantice una presentación de las noticias que sea digna de confianza y el segundo resulta imposible de alcanzar si las grandes empresas de negocios son las dueñas de los periódicos y monopolizan las opiniones, o, mediante indirectas basadas en los anuncios, asignan un espacio o un tiempo de radiodifusión indebidos a la propaganda de intereses partidistas. No puede mantenerse el equilibrio de la sociedad si los grupos privilegiados pueden utilizar los medios más potentes para diseminar sus ideas, mientras que los menos privilegiados se ven privados de medios similares de expresión.”*

El propio presidente Andrés Manuel López Obrador en su conferencia matutina del martes 30 de marzo de 2021 felicitó al periodista Álvaro Delgado perteneciente a los medios *Sin Embargo* y en el *El Heraldo de México* por su investigación en torno a que políticos como el actual gobernador de Michoacán así como el exgobernador de Tabasco, Roberto Madrazo podrían estar detrás de la plataforma conocida como *Latinus*, misma que se ha dedicado a atacar en forma

sistemática al movimiento de la Cuarta Transformación, para mejor referencia se reproduce la parte correspondiente de la versión estenográfica de la citada conferencia matutina:

### Interlocutor (Periodista Álvaro Delgado)

*Y justamente ayer en el diario digital Sin Embargo publicamos una investigación sobre una red, un amasijo de políticos, de servidores públicos, de empresarios, que están detrás de la plataforma informativa Latinus.*

*Y este amasijo de personajes y de empresas tienen a un muy viejo conocido suyo detrás: el clan de Roberto Madrazo Pintado, su hijo y su yerno están detrás de las empresas que, pues sí, son legales, legítimas, pero que también utilizan recursos públicos, por lo menos del gobierno de Michoacán, para financiar la plataforma Latinus.*

*Y le quiero preguntar a usted, primero, si tenía conocimiento de que Roberto Madrazo está detrás de Latinus, a través de su yerno y de su hijo.*

*Y, en segundo lugar, si está en curso una investigación de la Secretaría de Hacienda, porque no presentan declaraciones fiscales.*

*Y si una investigación puede interpretarse como un acto intimidatorio del poder a un medio de comunicación como es Latinus.*

*Presidente Andrés Manuel López Obrador: Pues, Álvaro, primero felicitarte por tu trabajo periodístico, por tu trabajo como periodista independiente, que lo eres, y también felicitarte porque tomaste la decisión de salir de Proceso, una revista de mucho prestigio, dirigida por don Julio Scherer, que en paz descansa. Carlos Fuentes llegó a decir que don Julio Scherer era el Francisco Zarco del periodismo. Entonces, el que hayas tomado la decisión de salir y seguir haciendo periodismo.*

*Acerca de la investigación que realizaste, pues es creíble. Sí tenía información.*

*Interlocutor: ¿Que Roberto Madrazo estaba detrás de Latinus?*

*Presidente Andrés Manuel López Obrador: Sí. No él, sino familiares de él, como personas vinculadas al gobernador de Michoacán y a quien fue subsecretaria de Relaciones en el gobierno de Vicente Fox.<sup>1</sup>*

Para mejor referencia sobre la pieza de investigación periodística se transcribe algunas porciones que refieren los vínculos entre el actual gobierno de Michoacán con el financiamiento a empresas vinculadas al medio de comunicación denominado *Latinus*, veamos:

***Una red de políticos prominentes y empresas (con acceso a dinero público) está detrás de Latinus***

***Por Álvaro Delgado Gómez<sup>2</sup>***

**SinEmbargo**

***marzo 29, 2021***

*Ciudad de México, 29 de marzo (Sin Embargo).– Detrás de Latinus, la plataforma que tiene como estrellas al periodista Carlos Loret de Mola y al actor Víctor Trujillo, hay un amasijo de políticos y empresarios que incluye a la exsubsecretaria Patricia Olamendi; a su hijo, Miguel Alonso, y al secretario privado del Gobernador Silvano Aureoles, Marco Antonio Estrada Castilleja. Pero el poder lo tienen Federico Madrazo Rojas y Alexis Nickin Gaxiola, hijo y yerno de Roberto Madrazo Pintado, el rival político del Presidente Andrés Manuel López Obrador desde Tabasco.*

*Se trata de una relación de política y negocios que involucra a empresas propiedad de Madrazo Rojas y Nickin Gaxiola –quienes han obtenido millonarios contratos del Gobierno de Michoacán– y que financia a Latinus. Pero que éste no lo ha declarado al fisco, según investigaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).*

...

*Sin embargo, el socio del director de Latinus en BCG Limited Consulting es ahora el comisario en Digital Beacon Programatic Services, Marco Antonio Estrada Castilleja, secretario privado del Gobernador perredista Aureoles Conejo, quien ha dado millonarios contratos a las empresas de Nickin Gaxiola.*

...

*Retirado de la política, Madrazo respalda los negocios de su yerno, quien también ha sido favorecido por el gobierno de Michoacán con contratos por más de 300 millones de pesos, uno de los cuales lo recibió por adjudicación directa pasadas las elecciones federales de 2018, por 137 millones 991 mil 713 pesos para su empresa Samedic, S.A. de C.V.*

*Esta misma empresa recibió, también del Gobierno de Aureoles, otros tres contratos millonarios: El 9 de abril de 2018, por 94 millones 711 mil pesos; el 31 de enero de 2019, por 94 millones 699 mil, y, el 30 de marzo de 2019, recibió otro por 113 millones 220 mil pesos.*

*Otra empresa propiedad del yerno de Madrazo Pintado, Hova Health S.A. de C.V., también ha recibido contratos del Gobierno de Aureoles: Uno de ellos fue, en 2019, por 10 millones 271 mil pesos.”*

Al respecto, se estima que aquellos personajes políticos y empresarios que podrían estar contratando espacios en medios de comunicación además de incurrir en una falta al mandato constitucional del artículo 41, es totalmente indebido que se puedan estar utilizando recursos públicos del Pueblo para dichos fines, cuando debiesen utilizarse para la prestación de servicios públicos de salud, educación y bienestar.

Con motivo de lo anterior, es que se solicita encarecidamente a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a la Fiscalía General de la República que se investigue el posible uso de recursos públicos en el financiamiento de la plataforma denominada *Latinus*.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al Pleno, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se investigue la presunta participación del Gobernador de Michoacán y funcionarios de dicho gobierno que podrían estar aportando recursos de procedencia ilícita a la plataforma de comunicación conocida como *Latinus*.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que investigue la posible participación del Gobernador de Michoacán y funcionarios de dicho gobierno que presuntamente podrían estar aportando recursos de procedencia ilícita a la plataforma de comunicación conocida como *Latinus*.

#### Notas:

1. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-30-de-marzo-de-2021?idiom=es>
2. <https://www.sinembargo.mx/29-03-2021/3956818>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a siete de abril de dos mil veintiuno.— Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega (rúbrica).»

#### Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

---

### SE DÉ APOYO EN LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA Y SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE CONSIDERARLOS COMO POBLACIÓN PRIORITARIA PARA SER VACUNADOS CONTRA EL SARS-COV-2

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal, las autoridades locales y los ayuntamientos con presencia de maquiladoras a coordinar acciones para dar apoyo especial en la atención médica de los respectivos trabajadores, con gran exposición al contagio de SARS-Cov-2, y evaluar la posibilidad de considerarlos población prioritaria por vacunar, a cargo del diputado Sergio Armando Sisbeles Alvarado, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, **Sergio Armando Sisbeles Alvarado**, diputado federal por el estado de Coahuila de Zaragoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente **proposición con punto de acuerdo, por la que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal y a las autoridades de los estados y municipios con presencia de maquiladoras, a coordinar**

**acciones para dar apoyo especial en la atención médica a los trabajadores de la industria maquiladora de nuestro país, que han tenido una alta exposición al contagio de SARS-Cov-2, y se evalúe la posibilidad de considerarlos como población prioritaria para ser vacunados contra dicha enfermedad**, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

El pasado 28 de febrero de 2020, con la confirmación del primer caso de covid 19, inició en nuestro país una de las crisis de salud más lacerantes de nuestra historia. Lamentablemente, el desdén, la ligereza y el nulo profesionalismo con que se enfrentó desde sus inicios esta pandemia, tienen hoy a nuestro país como el peor evaluado para enfrentar dicho mal.

Para muestra bastan algunos datos: de acuerdo con cifras oficiales, al 6 de marzo del año en curso se contabilizaban 2 millones 320 mil 836 contagios acumulados y 190 mil 357 defunciones acumuladas. Estas estadísticas ubican a nuestro país, a nivel mundial, en el lugar 13 de contagios acumulados, el tercero con más muertes acumuladas y el nada honroso primer lugar en tasa de mortalidad, además de ser también el primero en muertes de personal médico; lo que evidencia la pobre actuación y resultados del Sistema Nacional de Salud.

El 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General (CSG)<sup>1</sup> reconoció como emergencia sanitaria a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-Cov-2 (covid-19), por lo que acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por covid-19 en la población residente en el territorio nacional.

En esta situación, en el ámbito privado, el patrón estaría obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que durara la suspensión.

El 21 de abril de 2020 el gobierno de México declaró el inicio de la Fase 3 del coronavirus, lo que implicó que en esta etapa de la emergencia sanitaria se dieran la mayor cantidad de contagios entre la población.

En su momento, diversos medios periodísticos dieron cuenta de la fuerte presión que ejercieron los Estados Unidos de América para que en medio de la pandemia México permitiera la apertura de actividades en la industria de la maquila, sobre todo cuando en otras partes del mundo reiniciaban actividades otras fábricas con las que están integradas en sus cadenas de valor.

La doctora Cirila Quintero Ramírez, del Colegio de la Frontera Norte, señala que: “Durante la época preventiva del covid-19,<sup>2</sup> iniciada en marzo, las maquiladoras, asociadas en el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (Index), realizaron algunos ajustes preventivos. Algunas de las medidas fueron mayor control de proveedores y trabajadores procedentes de lugares con coronavirus. A nivel planta no hubo un comportamiento homogéneo, cada empresa adoptó medidas según sus características. La mayoría adoptó las medidas preventivas, como gel y chequeo de temperatura. Sin embargo, el mantener una distancia se cumplió a medias solo en espacios comunes, pero en las líneas siguió el contacto masivo”.

“La contradicción entre cumplir producción y acatar las medidas preventivas y de emergencia dictadas por el gobierno federal para evitar el contagio de trabajadores, se inició desde temprano en las maquiladoras dado su vinculación con el contexto internacional.”

En sus conclusiones, Quintero Ramírez sostiene que existe “un predominio de las actividades económicas sobre la prevención y el cuidado de la salud de los trabajadores de la maquila. Las empresas han argumentado su pertenencia a esquemas internacionales y con producción ya comprometida para seguir trabajando.” Asimismo, indica que “la redacción de acuerdos de prevención y emergencia ambiguos, han facilitado encontrar resquicios para no parar actividades o no pagar salarios. Mientras que las empresas han encontrado apoyo gubernamental y legal para defenderse; los actores locales que han buscado defender a los trabajadores han encontrado toda una traba de requerimientos administrativos y burocráticos para conseguirlo”.

El 1 de junio se declara el inicio de la nueva normalidad con medidas para prevenir contagios, en esta etapa estableció que en México se definiría semanalmente el riesgo de contagio por región, a través de un sistema de semáforo. El color del semáforo indicará las actividades que es posible realizar en los ámbitos económico, educativo y social.

Las medidas implementadas hasta esas fechas beneficiaban en su mayoría a los trabajadores del sector público, sin embargo, los del sector privado y los trabajadores informales se vieron presionados a seguir laborando pese al incremento sustancial de los contagios acumulados.

Sin duda alguna unos de los sectores de trabajadores más vulnerables en esta pandemia han sido los trabajadores de la industria maquiladora, porque ellos han tenido que continuar trabajando a pesar de las recomendaciones de quedarse en casa.

Con las medidas tomadas por el gobierno de México, muchas maquiladoras cerraron, sin embargo, muchas otras argumentando que su actividad se considera como esencial continuaron abiertas, y a pesar de observar protocolos sanitarios, se convirtieron en focos de infección para sus trabajadores y en sinónimo de muerte para muchos de ellos.

Sólo para ilustrar la situación que se ha vivido en el ámbito laboral de la maquila, hasta el 10 de junio de 2020, tan solo en el municipio de Juárez, Chihuahua, que es uno de los que más casos de contagio y defunciones por covid-19 registra, ocurrieron en las maquiladoras mil 595, de los 2 mil 551 registrados en todo el estado, y 341 de las 418 muertes. Sin embargo, la Secretaría de Salud sólo reconocía 17 decesos en ese sector.

Afortunadamente, el 23 de diciembre 2020 llegaron a México las primeras vacunas contra la covid-19, las de Pfizer y BioNTech, y al siguiente día comenzó la aplicación de vacunas al personal de salud. Para el 15 de febrero 2021 inicia la aplicación de vacunas para adultos mayores. Al 5 de marzo del año en curso, se han aplicado 2,676,035 dosis de vacuna contra la covid-19.

Es innegable la aportación de la industria maquiladora a nuestro país, su generación de empleos directos e indirectos, de divisas por sus exportaciones y en general los polos de desarrollo que se generan en los lugares en donde se establecen; sin embargo, en la pandemia ha sido muy evidente la violación de derechos laborales y muchos de sus empleados han sido víctimas de las poco flexibles medidas que han tomado para no dejar de producir y mantener las líneas de producción en otros países.

En virtud de que el sector maquilador de nuestro país es uno de los sectores más afectados y vulnerables en el contexto de la pandemia de la covid-19, por el alto riesgo de contagio, creemos que debería ser considerado como uno de los

sectores de población prioritarios tanto par la atención médica como para ser vacunados, cubriendo de alguna forma una deuda con estos trabajadores que se vieron forzados a no detener sus actividades y han contribuido para que la economía no descendiera a niveles aún más negativos.

Por todo anteriormente expuesto acudo a esta tribuna para presentar la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal y a las autoridades de los estados y municipios con presencia de maquiladoras, a coordinar acciones para dar apoyo especial en la atención médica a los trabajadores de la industria maquiladora de nuestro país, que han tenido una alta exposición al contagio de SARS Cov-2, y se evalúe la posibilidad de considerarlos como población prioritaria para ser vacunados contra dicha enfermedad.

### Notas

1 <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301#:~:text=El%20Consejo%20acord%C3%B3%20medidas%20extraordinarias,SARS%2DCoV%2D2%20en%20la>

2 Covid-19 y frontera noreste: Primeros impactos en migración, políticas públicas y población

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputado Sergio Armando Sisbeles Alvarado (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

## SE HAGA PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE DIERON DE BAJA A SUS EMPLEADOS EN DICIEMBRE DE 2020, AFECTANDO SUS DERECHOS LABORALES

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la STPS a hacer pública la información de las empresas que incurrieron en irregularidades al dar de baja a empleados en diciembre de 2020, en agravio de sus derechos laborales, a cargo del diputado Édgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario del PES

El diputado Édgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>1</sup> menciona que “son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones”. La misma Ley reconoce al Trabajador permanente como aquél que tenga una relación de trabajo por tiempo indeterminado.

Una práctica irregular a la que recurren algunas empresas es la de despedir a personal permanente en diciembre de cada año con el objetivo de no otorgar prestaciones como aguinaldo, además de esta afectación, estas bajas perturban la continuidad de los derechos laborales, de seguridad social y de vivienda de los trabajadores.

En un comunicado conjunto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social publicado en diciembre de 2020,<sup>2</sup> se reconoce la identificación de patrones que durante el mes de diciembre dan de baja a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismos que, de acuerdo con el documento, históricamente son recontractados en enero o febrero del siguiente año.

Derivado de esta problemática en el mismo comunicado se indica que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el IMSS y el Infonavit, enviaron cartas a los patrones que identificaron pudieran haber incurrido en estas prácticas, con el propósito de que revisen si el manejo de su plantilla laboral, se encuentra acorde al marco normativo vigente, y eviten realizar acciones que afecten los derechos de sus trabajadores mediante la elusión ilegal de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

El documento refiere que existen contrataciones temporales legítimas, sin embargo, se observa que muchos de los trabajadores dados de baja en diciembre y que fueron recontratados en enero están registrados por los patrones en el IMSS como permanentes, así entre noviembre y diciembre de 2019, se perdieron 382,210 puestos de trabajo, de los cuales 65% corresponden a trabajadores registrados como permanentes.

De acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>3</sup> a noviembre de 2020 se encontraban asegurados 20 millones 51 mil 552 trabajadores, 17 millones 186 mil 803 permanentes y 2 millones 864 mil 749 eventuales de estos últimos 2 millones 625 mil 992 son eventuales urbanos.

En diciembre del mismo año se encontraban asegurados 19 millones 773 mil 732 trabajadores, de estos 16 millones 995 mil 708 eran permanentes y 2 millones 778 mil 24 eventuales de estos últimos 2 millones 518 mil 57 son eventuales urbanos.

Para enero de 2021 se tiene registro de 19 millones 821 mil 651 trabajadores de los cuales 16 millones 992 mil 336 son permanentes mientras que 2 millones 829 mil 315 son eventuales de estos últimos 2 millones 545 mil 590 son eventuales urbanos.

En este sentido, se observan bajas en el número de trabajadores permanentes asegurados entre noviembre y diciembre de 2020, ante este comportamiento es necesario tener conocimiento de si las bajas se deben a un comportamiento ajeno a las malas prácticas de empresas comentado en párrafos anteriores.



Otro tipo de contratación a la cual recurren algunas empresas con el objetivo de evadir responsabilidades es la subcontratación, en este modelo se traslada la plantilla laboral a empresas intermediarias con el propósito de cubrir la relación laboral a través de actos simulados para incumplir

intencionalmente con las obligaciones laborales o de seguridad social, esta práctica de acuerdo con la Secretaría del Trabajo es ilegal, ya que afecta a los derechos de los trabajadores, es abusiva y evasora de impuestos, precariza la estabilidad en el empleo, afecta el pago de utilidades, altera la antigüedad; los ingresos por prima de vacaciones; el aguinaldo y el derecho a la vivienda.

El Artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo<sup>4</sup> define al trabajo en régimen de subcontratación como aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

En la misma Ley el Artículo 15-D prohíbe el régimen de subcontratación cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales.

En septiembre de 2019 la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Luisa María Alcalde Luján, firmó un acuerdo de colaboración con Santiago Nieto Castillo, titular de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), para intercambiar información y realizar una estrategia conjunta que permita mayor eficiencia en el combate a esquemas fraudulentos vinculados a la subcontratación.<sup>5</sup>

En ese mismo mes la Secretaría del Trabajo, en coordinación con el IMSS, el SAT, la Procuraduría Fiscal, el Infonavit y la UIF, realizaron operativo de inspección a la subcontratación, con el objetivo de supervisar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.

En dichos operativos se detectó que el 83 por ciento de las empresas inspeccionadas tenía subcontratada al total de su plantilla, y el otro 17 por ciento tenía subcontratado al 95.5 por ciento de la plantilla, se constató que el 29 por ciento de las empresas inspeccionadas impone la renovación mensual de contrato a los trabajadores lo cual transgrede la antigüedad.

En enero de 2020 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó a través de Comunicado<sup>6</sup> que se trabaja en conjunto con otras instituciones para terminar con la subcontratación ilegal.

De acuerdo con el comunicado señalado, trasciende que para esa fecha la secretaria del Trabajo, Luisa María Alcalde,

indicó de la existencia de cerca de 6 mil empresas de subcontratación abusiva, que pudieran estar afectando a los derechos de los trabajadores y evadiendo aproximadamente un monto de 21 mil millones de pesos anuales.

La misma Secretaría calcula que existen cerca de 6 mil empresas de subcontratación abusiva que evadían aproximadamente un monto de 21 mil millones de pesos anuales.

En diciembre de 2020 se firmó un Acuerdo tripartita entre el sector empresarial, el sector obrero y el Gobierno de México respecto a la subcontratación en el que “Se hace un llamado a las empresas que manejan nóminas para que de inmediato dejen de desarrollar prácticas irregulares, perjudiciales para los trabajadores, como darlos de baja de manera masiva en diciembre. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Infonavit y el SAT harán un exhorto formal a estas empresas y, de encontrarse irregularidades o posible comisión de delitos, se procederá de inmediato administrativa o penalmente”.<sup>7</sup>

Tener conocimiento de las acciones implementadas por parte de las autoridades en la materia, así como de los resultados, es de suma importancia, ya que esto brindará certeza a los trabajadores contratados bajo cualquier modalidad.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal para que haga pública la información de las empresas que incurrieron en comportamiento irregular al dar de baja a sus empleados en el mes de diciembre de 2020, afectando los derechos laborales de los trabajadores.

### Notas

1 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_del\\_Seguro\\_Social.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_del_Seguro_Social.pdf)

2 <https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-conjunto-005-2020?idiom=es>

3 <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/informes-estadisticas>

4 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_110121.pdf)

5 <https://www.gob.mx/stps/prensa/firman-stps-y-uif-acuerdo-para-combatir-la-subcontratacion-ilegal?idiom=es-MX>

6 <https://www.gob.mx/stps/prensa/stps-trabaja-en-conjunto-con-otras-instituciones-para-terminar-con-la-subcontratacion-ilegal>

7 <https://www.gob.mx/profedet/articulos/acuerdo-tripartita-entre-el-sector-empresarial-el-sector-obrero-y-el-gobierno-de-mexico-respecto-a-la-subcontratacion>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.—  
Diputado Édgar Guzmán Valdéz (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

---

SE INSTRUYA A LOS SERVIDORES DE LA NACIÓN,  
ABSTENERSE DE COMETER DELITOS  
ELECTORALES DURANTE LAS BRIGADAS DE  
VACUNACIÓN DEL COVID-19

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Bienestar a instruir a los servidores de la nación para que se abstengan de cometer delitos electorales durante las brigadas de vacunación del covid-19; y a la CVASF de esta soberanía, a instruir a la ASF a efecto de que incluya en el programa anual de auditorías de 2021 la evaluación del desempeño financiero del programa Promoción y Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Comunitario, la Participación y la Cohesión Social, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Las diputadas y los diputados suscritos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

1. Actualmente en las Brigadas de Vacunación intervienen entre otras autoridades, como las Secretarías de Salud y Defensa, la Guardia Nacional, así como autoridades estatales y municipales, cada uno con funciones específicas, por lo que

resultan poco claras las actividades que realizan los llamados Servidores de la Nación.

2. El “Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general” no corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría del Bienestar, ni tampoco se prevé en las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto.

3. Sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con fecha 15 de febrero del año en curso, autorizó a la Secretaría del Bienestar el pago de “ayudas” por 250 pesos diarios por “viáticos” sin comprobación –y de manera adicional a su sueldo– a 18 mil 823 Servidores de la Nación que están incorporados a las Brigadas de Vacunación; y, operan adscritos a esa dependencia (Se emite oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

4. Según documentación solicitada por a la SHCP, en el marco de la Transparencia y Rendición de Cuentas, se corrobora que esta Secretaría, dispuso que dichos recursos deberán ser registrados en la Partida de Gasto “37901 Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”.

5. Asimismo, llama la atención que las brigadas de vacunación preponderantemente operan en áreas urbanas, por lo que fondear los apoyos con cargo a dicha partida presupuestal es una irregularidad, toda vez que se refiere al trabajo de campo en áreas rurales exclusivamente.

6. Tomando en cuenta, que un Servidor de la Nación percibe un sueldo mensual promedio de 12 mil 500 pesos, más la ayuda autorizada por la SHCP (250 pesos diarios), el importe mensual de la percepción autorizada equivale a 60 por ciento de su sueldo mensual y representa un gasto anual de **1,694 millones de pesos**, lo cual es adicional a la **nómina anual de los Servidores de la Nación que se estima en 3 mil 58 millones de pesos**.

7. Lo anterior nos indica que el costo anual actual de todo **este personal del Gobierno Federal asciende a 4 mil 752 millones de pesos**.

8. En virtud de que son servidores públicos y, que, en todo caso la responsabilidad que tendrían los Servidores de la Nación es el de **informar de los programas sociales a los habitantes de las zonas rurales**, por lo que **su actividad no está plasmada en el acuerdo del Consejo de Salubridad General**, al no estar contemplada por la propia Secretaría del Bienestar.

9. En virtud de que éstos servidores públicos se encuentran adscritos a la Secretaría del Bienestar en el Programa: “Promoción y evaluación de la política de desarrollo social y comunitario, la participación y la cohesión social”, y, que, su actuación puede alterar las condiciones de equidad en la presente contienda electoral, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hacemos un llamado a la Secretaría del Bienestar, con el fin de que instruya a dicho personal, a abstenerse de realizar acciones u omisiones que lesionan o pongan en peligro la equidad electoral y el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible.

10. Por los antecedentes y proceder un tanto difuso y la erogación sustantiva de recursos presupuestales, las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRD, convocamos a nuestros homólogos parlamentarios, el marco en la normatividad de la Rendición de Cuentas, que, dispone el artículo 74, fracción VI, párrafo 5o. párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como, en los artículos 80, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que, para los efectos disponen que:

...la Cámara contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquella y la Auditoría Superior de la Federación; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización...

Y, en el artículo 81, fracción I, establece, entre las atribuciones de la Comisión, la de:

11. Ser el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;

Y, la fracción VII, párrafo segundo establecen que: ...el efecto o la consecuencia de la acción fiscalizadora en la gestión financiera y el desempeño de los entes públicos, en los resultados de los programas y proyectos autorizados en el Presupuesto de Egresos, y en la administración de los recursos públicos federales que ejerzan. De dicha evaluación podrá hacer recomendaciones para la modificación de los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51 de esta ley;

Sobre la base de los fundamentos referidos, la responsabilidad de revisar la fiscalización de ingreso, gasto y deuda del erario público, –al interior de la Cámara de Diputados– recae, en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, razón por la cual estamos solicitando respetuosamente su mediación a para efectuar la diligencia de incluir en el programa anual de auditorías la del programa en la que se desempeñan su labor los –denominados– Servidores de la Nación.

Por lo expuesto y legalmente fundado, solicitamos atentamente se apruebe la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Bienestar para que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades legales e institucionales, instruya al personal adscrito a la dependencia que encabeza, los denominados: Servidores de la Nación a abstenerse de cometer delitos electorales en las brigadas de vacunación del covid-19.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, instruir al titular de la Auditoría Superior de la Federación, a incluir en el Programa Anual de Auditorías para 2021, la evaluación del desempeño sobre la ejecución, movimientos y situación financiera, del programa Promoción y Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Comunitario, la Participación y la Cohesión Social, a cargo de la Secretaría del Bienestar en el ejercicio fiscal de 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputadas y diputados: Verónica Juárez Piña (rúbrica), Víctor Gilberto Aguilar Espinosa, José Guadalupe Aguilera Rojas, Mónica Bautista Rodríguez, Jorge Casarrubias Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Leticia Martínez Gómez, Antonio Ortega Martínez, Claudia Reyes Montiel, Norma Azucena Rodríguez Zamora y Karem Zobeida Vargas Pelayo (rúbricas).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.**

### IMPLEMENTAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS INCENDIOS FORESTALES EN VERACRUZ

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Semarnat y el gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la Secretaría de Medio Ambiente local, a implantar acciones antiincendios forestales, a cargo del diputado Eleuterio Arrieta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Eleuterio Arrieta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II, y demás aplicables del reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Los incendios forestales son un problema que afecta tanto al medio ambiente como a la salud. Los daños al medio ambiente son irreparables. El estado de Veracruz por sus condiciones fisiográficas y climatológicas es susceptible de los incendios forestales. El gobierno de Veracruz reconoce que el 49% de los incendios forestales en la entidad son originados por el uso inadecuado del fuego, con fines agrícolas o silvícolas y otro gran porcentaje por accidente, negligencia o intencionalidad humana<sup>1</sup>

Si bien las autoridades federales y estatales tienen protocolos de actuación para las temporadas de incendios forestales, estas deben ser reforzadas. En el Estado se cuentan con el Plan de Incendios Forestales el cual contempla<sup>2</sup>:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional, mediante el Comité Estatal de Protección contra Incendios Forestales y Manejo del Fuego, así como impulsar los procesos de descentralización a los gobiernos de los estados.
- Reducir el número de incendios mediante la prevención y ataque de sus causas, impulsando la aplicación práctica de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP-1997 que regula el Uso del Fuego en las actividades agropecuarias y forestales, favoreciendo la Reconversión Productiva y Agricultura Sustentable.
- Impartir de cursos de capacitación sobre prevención, detección, combate y control del fuego al personal,

técnicos, propietarios y poseedores de predios agropecuarios y forestales.

- Impartir de pláticas de difusión de la legislación en materia de incendios forestales.
- Integrar grupos comunitarios voluntarios.
- Realizar de recorridos aéreos en zonas de alto riesgo con fines preventivos.
- Poner en marcha de un programa de difusión a través de medios impresos, televisión y radio en todo el Estado para mejorar la cultura del control y cuidado en el uso del fuego. En dicho programa de difusión se contempla también en lengua indígena, con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas.

Sin embargo, estas medidas han sido insuficientes. Uno de los casos más lamentables fue el ocurrido en el 2018 en Municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, el cual afectó a 500 hectáreas de bosque, lo que ocasionó que se tuvieran que evacuar a dos mil personas. En las investigaciones realizadas se señaló que el incendio inició por una fogata mal apagada pero que también pudo haber sido producto de una quema agrícola no controlada, toda vez que las condiciones climáticas en ese momento fueron las propicias para que se expandiera el incendio.

El Instituto de Ecología (Inecol) señala que las acciones de control y manejo de fuego deben estudiarse profundamente, porque aunque existe la NOM-015-Semarnat-Sagarpa-2007 la cual establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agrícola, se debe desarrollar una menor comprensión del tema que permita entender las variantes entre orígenes, efectos y consecuencias de usos controlado del fuego bajo las nuevas condiciones ambientales ocasionadas por el cambio climático global<sup>3</sup>, en este sentido, el INECOL recomienda:

- No dejar fogatas prendidas, apagar bien las colillas de cigarro, así como no tirar basura en los bosques y pastizales y recoger los desechos.
- Repensar las prácticas de quemas periódicas antes las condiciones que están prevaleciendo producidas por el cambio en las condiciones del tiempo, que son una cadena que contribuye de diferentes maneras al calentamiento atmosférico.

Mas aún, en el mes de febrero pasado se registró un fuerte incendio forestal en la zona montañosa central de Veracruz, que consumió y parajes de el Campanario y Piedra Mesa, en donde se tuvo que habilitar un albergue para las familias evacuadas del lugar del siniestro<sup>4</sup>.

En marzo pasado, el Comité estatal del Manejo del Fuego reportó incendios en Calchualco (en el Parque Nacional Pico de Orizaba) y en Tatatila, donde el fuego consumió más de 110 hectáreas<sup>5</sup>, si bien se avanzó en la contención de los incendios, los daños son irreparables.

Por su parte, también en marzo de este año se reporto un incendio forestal que afectó a la zona boscosa de Veracruz, en donde elementos del ejercito nacional, Protección Civil y agente municipales realizaron tareas para combatir el fuego. En ese comunicado, la Comisión Nacional Forestal anunció que hasta ese momento se habían reportado un total de 53 incendios forestales en el estado de Veracruz, con un total de 558 hectáreas devastadas por los incendios<sup>6</sup>, por lo que es indispensable reforzar las medidas que prevengan los incendios forestales en el estado de Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.-** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaria de Medio Ambiente del estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen las acciones necesarias para prevenir los incendios forestales de la entidad.

#### Notas:

1. Visto en

<http://www.veracruz.gob.mx/proteccioncivil/publicaciones/plan-de-incendios-forestales/> Abril 2021

2. Visto en

<http://www.veracruz.gob.mx/proteccioncivil/publicaciones/plan-de-incendios-forestales/> abril 2021

3. Visto en

<https://www.inecol.mx/inecol/index.php/es/transparencia-inecol/17-ciencia-hoy/914-incendios-forestales-una-amenaza-constante> abril 2021

4. Visto en

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/registran-incendio-forestal-en-zona-montanosa-central-de-veracruz> Abril 2021

5. Visto en

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/reportan-tres-incendios-forestales-en-la-zona-montanosa-central-de-veracruz> abril 2021.

6. Visto en

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/nuevo-incendio-forestal-afecta-zona-boscosa-de-veracruz> abril de 2021

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril de 2021.—  
Diputado Eleuterio Arrieta Sánchez (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

SE FORTALEZCAN LAS ACCIONES PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES Y SE FACILITE LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2 EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA O ASILOS

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa y la Secretaría de Bienestar a fortalecer las acciones encaminadas a atender a los adultos mayores y facilitar la vacunación contra el SARS-Cov-2 en los centros de asistencia para prevenir contagios y riesgos a su salud, a cargo de la diputada Guadalupe Janneth Moreno Argüelles, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, **Guadalupe Janneth Moreno Argüelles**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **Consideraciones**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) sitúa a los adultos mayores como uno de los sectores poblacionales más afectados durante emergencias, entre otros aspectos, por su condición física y de salud, situación económica y acceso a servicios básicos.<sup>1</sup>

Reconocer estos factores, coadyuvará a generar conciencia sobre sus necesidades especiales y más importante aún, a establecer medidas oportunas de políticas públicas gubernamentales que permitan el ejercicio pleno de sus derechos humanos y asegure su inclusión a beneficios en los ámbitos de salud, laboral, educativo y de esparcimiento bajo un enfoque de libertades.

Para contar con un panorama general, basta señalar que de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía e Informática (Inegi), en el país existen más de 15 millones de personas con 60 años y más, y se estima que este número llegará a representar 14.8 por ciento de la población total nacional en el 2030 y a 21.5 por ciento en el año 2050.

A decir de la última Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid),<sup>2</sup> por lo menos 1 de cada 10 adultos mayores viven solos, de ellos, el 27.1 por ciento presenta una discapacidad y el 42.3 por ciento una limitación para realizar alguna actividad como caminar, ver, moverse o usar sus brazos o manos, aprender, recordar, concentrarse, escuchar, bañarse, vestirse, comer o mantener una comunicación.

Por si esto no fuera poco, el 52 por ciento de los adultos mayores con empleo reciben un solo salario mínimo, pero de este universo, la mayoría con el 86.4 por ciento no tienen derecho a servicios de salud, lo cual constituye una limitante a la salud, ya que en caso de enfermarse no disponen un sistema al cual acudir.

Además, que el 44 por ciento viven en situación de pobreza, por lo que consideran que le resultaría muy difícil o imposible conseguir ayuda para que le cuiden durante un periodo de enfermedad, un poco menos de la mitad viven de las ayudas económicas que obtienen de familiares.

Destaca que el 43.4 por ciento de las personas mayores, sobre todo mujeres de más de 70 años, aseguran haber sido víctimas de algún tipo de violencia y abuso; dando lugar a que ocho de cada 10 perciban que existe discriminación hacia su persona por ser de edad avanzada.

Se trata de un sector altamente vulnerable ya que, a decir de la Situación de las Personas Mayores en el Contexto de la Emergencia Sanitaria por covid-19. Del Consejo Nacional de Población (Conapo), 42.4 por ciento tiene hipertensión arterial, 25.1 por ciento diabetes mellitus y 11.3 por ciento fuma tabaco, situaciones que podrían incrementar las complicaciones derivadas de la covid-19.<sup>3</sup>

Lo anterior, da cuenta de que en el país existe una visión fragmentada del envejecimiento y una baja protección a sus derechos humanos, que los restringe en su inclusión a las actividades de la vida cotidiana.

Aunado a ello, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas<sup>4</sup> indica que de los 819 asilos y otras residencias para el cuidado del anciano que existen en nuestro país, el 85 por ciento corresponden al sector privado y el 15 por ciento al sector público; del total de ellos, el 64 por ciento se encuentran en 9 estados, tales como Jalisco, Ciudad de México, Nuevo León, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán.

En estos espacios se encuentran personas que han estado resguardadas desde el inicio de la pandemia y el solo hecho de salir representa un riesgo de infección, asimismo, tienen limitaciones físicas, enfermedades propias de la edad y dificultades para trasladarse y en el peor de los casos, están solos, sin la asistencia de un familiar que los pueda acompañar y los apoye en su registro, ingreso y traslado.

Lamentablemente, los adultos mayores están dentro del grupo poblacional de mayor vulnerabilidad y riesgo. Lo anterior se ha agravado por la presencia de afecciones crónicas preexistentes que se acentúan en este grupo de edad.

Resulta fundamental que el gobierno federal garantice el ejercicio de sus derechos humanos, de no hacerlo, estará vulnerando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo primero dispone que queda prohibida toda forma de discriminación motivada por edad, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>5</sup>

Es importante tomar en cuenta que la misma Constitución en el artículo 4o. apunta que toda persona, tiene derecho a la protección de la salud y que se garantizará la extensión de los servicios para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En este mismo sentido, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores<sup>6</sup> contempla en su artículo 5 que dispondrán de acceso preferente a los servicios de salud y en el sexto que será el Estado quien les garantizará condiciones óptimas de salud a fin de lograr plena calidad de vida para su vejez.

Bajo estas consideraciones, es pertinente exhortar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Bienestar del gobierno federal, para que, fortalezcan sus acciones encaminadas a la atención de los adultos mayores y faciliten la vacunación contra el virus SARS-Cov-2 en los centros de asistencia o asilos, a fin de prevenir contagios y riesgos a su salud.

Con esta determinación, se protegerá su salud y facilitará la aplicación de la vacuna atendiendo a una población que, hasta ahora, no ha sido considerada como lo son, adultos mayores que están solos, con dificultades para trasladarse pero que se encuentran dentro de un centro de asistencia o asilo.

Resulta apremiante la necesidad de fortalecer los programas enfocados a un sector de nuestra población de amplia vulnerabilidad en sus condiciones de vida y a quien esta Legislatura, ha promovido acciones legislativas para proteger como lo es la población adulta mayor y su acceso a la vacuna contra la covid-19 no puede ser la excepción.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Bienestar del gobierno federal para que fortalezcan sus acciones encaminadas a la atención de los adultos mayores y faciliten la vacunación contra el virus SARS-Cov-2 en los centros de asistencia o asilos, a fin de prevenir contagios y riesgos a su salud.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal para que transparente las acciones que ha desarrollado en coordinación con las autoridades estatales y municipales en los centros de asistencia o asilos, con el objeto de monitorear y garantizar la prestación de los servicios de salud, en caso de presentar una persona infectada con el virus SARS-Cov-2.

## Notas

1 Organización Mundial de la Salud. (2021). Envejecimiento y ciclo de vida. 24/03/2021, de OMS Sitio web:

<https://www.who.int/ageing/projects/emergencias/es/>

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. 24/03/2021, de INEGI Sitio web:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf)

3 [1] Consejo Nacional de Población. (2020). Situación de las Personas Mayores en el Contexto de la Emergencia Sanitaria por covid-19. 24/03/2021, de Gobierno de México Sitio web:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558004/Situacion\\_de\\_las\\_personas\\_mayores\\_en\\_el\\_contexto\\_del\\_COVID-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558004/Situacion_de_las_personas_mayores_en_el_contexto_del_COVID-19.pdf)

4 Procuraduría Federal del Consumidor. (2018). Asilos. Una alternativa para el cuidado y atención de los adultos mayores. 24/03/2021, de Gobierno de la República Sitio web:

<https://www.gob.mx/profecod/documentos/asilos-una-alternativa-para-el-cuidado-y-atencion-de-los-adultos-mayores?state=published>

5 Congreso de la Unión. (Última Reforma DOF 11-03-2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 24/03/2021, de Diario Oficial de la Federación Sitio web:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_110321.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf)

6 Congreso de la Unión. (Última Reforma DOF 24-01-2020). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. 24/03/2021, de Diario Oficial de la Federación Sitio web:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245\\_240120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_240120.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada Guadalupe Janneth Moreno Argüelles (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

## SE HAGAN PÚBLICOS LOS AVANCES EN LA FRONTERA SUR DEL PAÍS, EN LO RELATIVO AL CONTROL DE INGRESO DE GANADO ILEGAL

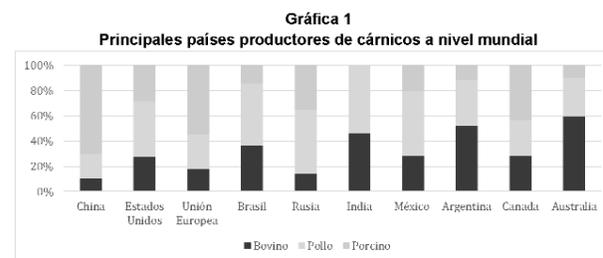
«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno federal a hacer pública por la Sader la información sobre los avances tenidos en la frontera sur en el control de ingreso de ganado ilegal, a cargo del diputado José Francisco Esquitin Alonso, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, José Francisco Esquitin Alonso, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno, la proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En México, la producción, procesamiento y comercialización de la carne bovina es de suma importancia económica, social, cultural y política. Para noviembre del 2010 México, destinaba cerca de 110 millones de hectáreas a la actividad ganadera, lo que se traduce en cerca del 56% del territorio Nacional, mientras que para el 2019 se alcanzó el 60%.

De acuerdo con datos del Consejo Mexicano de la Carne, para el 2019 México ocupaba el Sexto lugar a nivel mundial en consumo de carne de res.

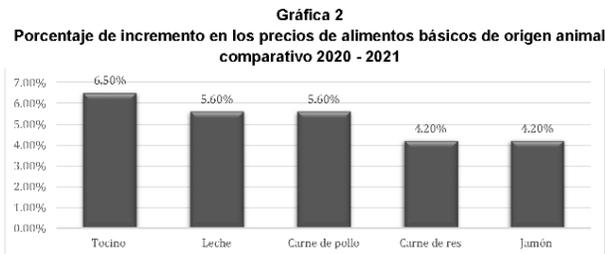


**Fuente:** Elaboración propia con datos del Consejo Mexicano de la Carne 2019

Por otro lado, son 10 países en el mundo los que concentran el 91% de las exportaciones de ganado bovino, y México ocupa el décimo lugar, teniendo como principal mercado a Estados Unidos.

Sin embargo, factores como el ingreso del ganado ilegal y los efectos de las contingencias agudizan los efectos en el

encarecimiento de algunos productos alimenticios como se muestran en la gráfica siguiente:



Fuente: Elaboración propia con datos de la Procuraduría Federal del Consumidor.

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Como se puede observar, el precio de la carne de res tuvo un incremento en el precio por el orden de 4.2% en comparación del 2020 con el año 2021. Por ello es necesario mantener la confianza de los consumidores de productos de origen animal ya que un producto que cumple con los estándares de calidad e inocuidad da mejor seguridad para consumirlo.

Sin embargo, el trasiego ilegal de ganado es un problema que afecta fuertemente al sector cárnico nacional, pues al ingresar ganado en pie que no cuente con los estándares de calidad e inocuidad, crea desequilibrios en el precio y porque producir ganado bovino lleva varios años, por ello los principales afectados son los productores, ya que, adquirir ganado ilegal es más barato y desequilibra la ley de la oferta y la demanda, y se repercute en el precio.

Pero un problema grave es consumir carne de ganado que ingresa de manera ilegal y sin registro de importación, porque muchas veces son sacrificados en rastros clandestinos, matanzas de traspatio y eso hace más difícil tener seguridad en el consumo.

Los productores de ganado bovino de Oaxaca, Tabasco y Chiapas son los más afectados por la venta en el mercado negro de los aretes de ganado, ante ello y acuerdo con datos del presidente de la Asociación Ganadera Local de Centro, Oliver Falcón, ha señalado que anualmente ingresan por el territorio tabasqueño cerca de un millón y medio de becerros en pie procedentes de Centroamérica.

Pero el problema no termina ahí, ya que cada raza de ganado mal implementada afecta a la agrobiodiversidad, la agricultura y los agroecosistemas. De acuerdo con datos de la FAO solo el 10 % de las razas ganaderas autóctonas no se

encuentran amenazadas, mientras que el 90% del ganado que se mueve pone en riesgo la movilidad dentro del territorio nacional, ya que al trasladarlo a los estados donde no corresponde a su habilidad natural contribuye a transformación de los paisajes agrarios.

Si bien el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria ha implementado esfuerzos para mantener una vigilancia estricta, y el titular de la Sader, Víctor Villalobos Arámbula, durante el 2020 mencionó en entrevista con Tierra Fértil que se avanza en un acuerdo que permitirá regularizar el mercado, y que así el precio sí nivele al de los productores nacionales.<sup>1</sup>

Adicionalmente para febrero del 2021 el gobierno de México y Guatemala han considerado las acciones que eviten poner en riesgo el inventario nacional de bovinos

Si bien desde 2019, la Guardia Nacional avanzó a través de un “cinturón de control” en la frontera sur, para detener el ingreso de ganado bovino, así como también se han visto acciones por parte de la SADER, la problemática continua, y los productores se ven cada vez más afectados, además de que no hay certeza en el consumo del ganado ilegal.

En el caso de la frontera norte, la Sader ha solicitado al Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (APHIS-USDA, en inglés) reconsiderar la clasificación y el estatus zoonosario en tuberculosis y brucelosis bovina en diversas regiones de México a partir del 16 de abril, con el objetivo de tener un justo y equitativo intercambio comercial de productos pecuarios entre los dos países, por ello, es necesario también implementar medidas justas y equitativas en la frontera sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es necesario exhortar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Procuraduría Federal del Consumidor para que hagan pública la información relativa a la situación del ganado, de esa manera se podrán implementar medidas justas y equitativas que estabilicen el precio del ganado bovino en los estados de la frontera sur, así como también controlar el ingreso de ganado ilegal.

De tal manera que presento a esta soberanía la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural haga pública la información sobre los avances que se han tenido en la frontera sur del país en lo relativo al control de ingreso de ganado ilegal.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Procuraduría Federal del Consumidor para que pueda establecer mecanismos de coordinación, vigilancia y seguimiento de los precios de la canasta básica, con especial énfasis en el sector cárnico, en las entidades federativas de la frontera sur.

#### Nota

1 Ganaderos denuncian una baja de hasta 90% en la venta de ganado, culpan a los animales ilegales de Centroamérica,

<https://www.ganaderia.com/destacado/Ganaderos-denuncian-una-baja-de-hasta-90%C2%AC-en-la-venta-de-ganado%2C-culpan-a-los-animales-ilegales-de-Centroamerica>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril 2021.— Diputado José Francisco Esquitin Alonso (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Ganadería, para dictamen.

#### PROGRAMA PARA LA RECOLECCIÓN, RECICLAJE Y DESTINO FINAL DEL 100% DE LOS NEUMÁTICOS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Semarnat a crear con la iniciativa privada un programa de recolección, reciclaje y destino final de los neumáticos de vehículos públicos y privados, a cargo de la diputada Karem Zobeida Vargas Pelayo, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en la facultad que otorga la fracción I del artículo 6, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Karem Zobeida Vargas Pelayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, pone a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente punto de acuerdo que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a crear un programa

en conjunto con la iniciativa privada para la recolección, reciclaje y destino final de 100 por ciento de los neumáticos que son utilizados en el país por vehículos públicos y privados; al tenor de los siguientes razonamientos de hecho y de derecho que se señalan en las siguientes:

#### Consideraciones

En México la producción de neumáticos se encuentra como una actividad de gran trascendencia económica, sin embargo, dicha actividad también resulta tener un mayor impacto ecológico a falta de políticas públicas que permitan el adecuado manejo de este producto que consiste en aproximadamente un 19 por ciento de caucho natural y un 24 por ciento de caucho sintético, que es un polímero plástico. El resto está hecho de metal y otros compuestos.

La producción de neumáticos sigue teniendo consecuencias medioambientales muy negativos, como la deforestación continua, los combustibles fósiles contaminantes que se utilizan para fabricar cauchos sintéticos o el proceso de ensamblaje. Para la fabricación de los neumáticos modernos se requiere de unos 32 litros de petróleo, mientras que los neumáticos de los camiones consumen 100 litros<sup>1</sup>.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), publicó la NOM-161-SEMARNAT-2011, en la que se establecen los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a un Plan de Manejo, así como los elementos y procedimientos para la formulación de éstos.

En su listado se encuentran incluidos en el inciso 3.3 del Campo de Aplicación, que dicha norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores, comercializadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo.

En el listado de residuos de manejo especial sujetos a presentar plan de manejo en el numeral VIII, se enlistan los productos que al transcurrir su vida útil se desechan, entre los cuales se encuentran los Neumáticos de desecho.

Por otro lado, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos contempla:

**Artículo 96. Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas**

competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

VI. Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;

IX. Desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos;

Sin embargo, cabe señalar que la problemática asociada al mal manejo de neumáticos usados de desecho puede ser la siguiente:

**Incendios:** Existe la probabilidad de que se presente un incendio por la naturaleza combustible de los neumáticos usados cuando son dispuestos de manera inadecuada y en presencia de una fuente de ignición.

**Mosquitos:** Los neumáticos usados y dispuestos de manera inapropiada, son susceptibles de contener agua, proporcionando un hábitat de proliferación de los mosquitos. Esto puede suponer un riesgo para la salud humana debido a enfermedades transmitidas por este vector, tales como el dengue.

**Fauna nociva:** La disposición inadecuada de neumáticos usados puede favorecer las condiciones para la reproducción de roedores, presencia de agua, calor y ausencia de luz. Los roedores son además los responsables de la propagación de

numerosas enfermedades para el hombre y animales. Otros organismos que se consideran fauna nociva son: moscas, cucarachas, ácaros y arañas.

**Volumen en rellenos sanitarios:** Las llantas por su composición y estructura física no se compactan, ni se degradan en un período corto, generando un volumen de ocupación más amplio que el de otros residuos, ocupando mayor espacio en rellenos sanitarios y disminuyendo su vida útil.

**Contaminación visual:** Los neumáticos usados y dispuestos de manera inadecuada generan contaminación visual, ya que representa una falta de armonía en el ambiente. Esta problemática se ve incrementada por los problemas en la recolección y la falta de lugares adecuados y autorizados para su acopio.

Por otro lado, dicha actividad genera una derrama económica muy importante en el país, como se muestra en la siguiente tabla:

Año	PIB Nacional (x10 <sup>3</sup> )	PIB Manufactura (x10 <sup>3</sup> )	PIB Industria Hule (x10 <sup>3</sup> )	% Industria Hule vs PIB Nacional	% Industria Hule vs PIB Manufactura
2009	7,947,308	1,395,999	5,941	0.07	0.43
2010	8,366,934	1,533,969	6,820	0.08	0.44
2011	8,693,539	1,609,266	7,637	0.09	0.47
2012	9,034,714	1,678,873	7,904	0.09	0.47
2013	16,121,442	2,714,108	7,648	0.05	0.28
2014	17,050,555	2,872,060	8,322	0.05	0.29

Tabla 1.- Relación del PIB con la Industria Hulera<sup>3</sup>

La industria llantera genera alrededor de 13 mil 961 empleos, entre directos (8 mil 614) e indirectos (5 mil 77) en el país, cantidad que se ha venido incrementando en los últimos años<sup>2</sup>.



Figura 1.- Localización de empresas de manufactura de neumáticos en México<sup>4</sup>

Con respecto de la producción que existe en México se puede estimar que cada año se desechan aproximadamente 32 millones de neumáticos usados de desecho, teniendo en cuenta la producción aparente<sup>3</sup>.

Actualmente existen procesos en el que las cementeras reciben la llanta para sus hornos, lo utilizan como combustible y esa ya es una forma de que las llantas tengan un destino final. El horno, en sí mismo, sí genera algunos gases al medio ambiente, pero también las cementeras han estado muy aplicadas en buscar tecnologías que absorban esos gases.

Otro de los procesos utilizados es a través de un proceso llamado pirólisis, que, como procedimiento, es una actividad que puede ser muy importante para tener un destino adecuado de llantas de desecho. Consiste en hacer un molido de la llanta que después se somete a temperaturas muy altas y se obtiene un combustible de calidad similar al diésel, sin embargo, esta no es una actividad que sea coordinada y supervisada por la administración pública, por lo que son algunos casos aislados los que funcionan a raíz de la falta de apoyo a emprendedores de la industria del reciclaje.

En la actualidad existe el Plan de Manejo de Neumáticos Usados de Desecho (2015), este plan genera las directrices idóneas que deben atender los productores de neumáticos en el país, sin embargo no es de observancia obligatoria para los sectores involucrados y a pesar de que las 4 estrategias integrales que propone son de gran trascendencia para dicha actividad el gobierno federal debe realizar la parte que corresponde a su obligación sobre la conservación integral del medio ambiente, es por lo anterior que se propone sea creado un programa que en conjunto con la iniciativa privada garantice la recolección, reciclaje y destino final de 100 por ciento de los neumáticos que son utilizados en el país por vehículos públicos y privados.

Por lo expuesto, fundado y motivado someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera atenta y respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a crear un programa en conjunto con la iniciativa privada para la recolección, reciclaje y destino final de 100 por ciento de los

neumáticos que son utilizados en el país por vehículos públicos y privados.

#### **Notas**

1 <https://www.nationalgeographicla.com/medio-ambiente/neumaticos-contaminacion-plastica#:~:text=La%20producci%C3%B3n%20de%20neum%C3%A1ticos%20sigue,o%20el%20proceso%20de%20ensamblaje>

2 <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/plan-de-manejo-rme-de-neumaticos>

3 <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/plan-de-manejo-rme-de-neumaticos>

Ciudad de México, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada Karem Zobeida Vargas Pelayo (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

#### **CAMPAÑAS INFORMATIVAS SOBRE LA CORRECTA SEPARACIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS UTILIZADOS EN LOS HOGARES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON COVID-19**

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa y la Semarnat a multiplicar esfuerzos para implantar campañas informativas y de concienciación mediáticas sobre la correcta separación de residuos sanitarios domésticos de atención de personas con covid-19, a efecto de reducir la propagación y contribuir así a proteger a los recolectores de basura, a cargo del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, multipliquen sus esfuerzos

para que se implementen campañas informativas y de concientización a través de los diferentes medios de comunicación que así considere pertinentes, sobre la correcta separación de residuos sanitarios utilizados en los hogares para la atención de personas con covid-19, con el propósito de reducir la propagación de la misma y con ello, contribuir en la protección de las y los trabajadores de limpia (recolección de basura), al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Sin lugar a duda, la pandemia mundial ocasionada por el covid-19 ha marcado un antes y un después de la vida como la conocíamos, lo que ha ocasionado que la humanidad entera esté enfrentando retos no previstos; ante ello, los gobiernos de todas las naciones han implementado estrategias para reducir los efectos adversos que por dicha enfermedad se han presentado en materia de salud.

La pandemia por covid-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo del 2020, la cual ha afectado a más de 200 países. En México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, hasta el 4 de abril del 2021, la cifra de casos positivos de esta enfermedad ascendió a un total de 2 millones 250 mil 458 casos confirmados y 204 mil 147 defunciones, situación que ha puesto a todo el territorio nacional en confinamiento, a excepción de aquellas personas que realizan actividades de carácter esencial, tal es el caso de las y los trabajadores de limpia, quienes por su tipo de actividad, se encuentran en situación de vulnerabilidad respecto de contraer el virus.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su pronunciamiento 02/2020 del 15 de abril del 2020, señaló que son las y los trabajadores de limpia quienes han laborado de forma ininterrumpida a pesar de su condición de precariedad económica y de los riesgos a su salud que cotidianamente enfrentan y que ante esta contingencia se han acrecentado, por lo que es de suma importancia reconocer su labor y tomar las debidas provisiones para su protección.<sup>1</sup>

En nuestro país, la generación de residuos por la emergencia sanitaria ha aumentado considerablemente ya que en el periodo de cuarentena incrementó el uso de materiales como guantes, cubrebocas, mascarillas, caretas y productos de limpieza.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por medio del estudio “Manejo de Desperdicios durante la Pandemia de covid-19” se expusieron las cifras

estimadas sobre los desechos médicos en el mundo, señalando que México está emitiendo cerca de 32 toneladas al día con motivo de la pandemia solo por residuos de pacientes en hospitales, en donde cada paciente en cama emite entre 2 y 2.2 kilos por día.<sup>2</sup>

Solo en México, se calcula que 81 millones 227 mil 634 cubrebocas son desechados diariamente, así como 9 millones 669 mil 956 toneladas de plásticos diarias, según la estimación del estudio sobre contaminación por covid-19 “Impacto de la pandemia de covid-19 en la huella global de residuos plásticos”.<sup>3</sup>

La Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), en su boletín 066 del 29 de enero del 2020, señaló que cada habitante de la Ciudad de México produce en promedio 1.37 kilogramos de desechos sólidos al día, o media tonelada al año.<sup>4</sup>

El Gobierno de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaboró la “Cartilla de Mejores Prácticas para la Prevención del covid-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU)”, en ella ha señalado cuál sería el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos que deberán seguir los gobiernos federal, estatal y municipal, los prestadores de servicio de recolección y separación de estos, así como la población en general.

Del mismo modo, estableció una distinción en el manejo que se le otorgó a los residuos urbanos: Residuos “normales” y Residuos “covid-19” que corresponden a los generados por un hogar u organización no hospitalaria donde reside una o más personas contagiadas, así como todos los RSU, generados por los aeropuertos y terminales de pasajeros, marítimas o terrestres.<sup>5</sup>

Datos del periódico La Jornada señalan que en medio de la pandemia, más de 17 mil trabajadores de limpia recolectan 16 mil toneladas de basura que al día se generan en la Ciudad de México, 3 mil más de las que se recogían antes de la emergencia sanitaria, según señalaron trabajadores de la sección 1 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.<sup>6</sup>

Según Gonzalo Ortuño y Siboney Flores, en su nota “Manejo de residuos COVID: diverso, con poca información y peligroso para trabajadores de limpia”, varias entidades del país entregaron información con relación a la implementación de sus programas en el manejo de residuos ante la pandemia y los trabajadores de limpia que resultaron

afectados por contagio y fallecimiento, entre los cuales se encuentran:<sup>7</sup>

CDMX.- Reportaron que a través de la Secretaría de Medio Ambiente (Sedema), junto con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) y las alcaldías Azcapotzalco, Álvaro Obregón e Iztapalapa capacitaron a 60 trabajadores de limpia en el manejo de residuos sólidos, con la finalidad de convertirlos en “orientadores ambientales” que supieran trabajar los diversos tipos de residuos. Coyoacán reportó 90 contagiados y 30 muertes; Tláhuac respondió haber registrado 41 muertes; Venustiano Carranza registró 37 casos positivos y 13 defunciones; Miguel Hidalgo detectó 12 casos y 4 defunciones; Xochimilco sumó 14 contagios y 19 defunciones y Milpa Alta reportó 4 contagios y una defunción de trabajadores de limpia.

Estado de México.- Publicó una norma emergente (la NTEAE-002-SeMAGEM-RS-2020), para obligar a los municipios a separar sus residuos en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y covid-19, categoría que aplica en hogares y organizaciones no hospitalarias que tienen a una persona con el virus. Asimismo, reportó 44 casos positivos de covid-19 y un fallecido, mientras que en Toluca se reportaron 47 casos y 5 defunciones entre el personal de limpia.

Tabasco.- Reportó 52 contagios y 8 defunciones.

Sonora.- Reportó que 40 trabajadores de limpia enfermaron.

De acuerdo con el estudio “Panorama de la generación y manejo de residuos sólidos y médicos durante la emergencia sanitaria por covid-19”, realizado por el Instituto de Ecología y Cambio Climático, se dio a conocer una entrevista realizada en la ciudad de México la cual reveló que, “el 34% ha sufrido de una a cinco heridas por objetos punzocortantes (agujas) en el año anterior y el 96% han reportado ver agujas y jeringas en los residuos (Thompson , y otros, 2010)”<sup>8</sup>, razón por la cual es sumamente importante generar medidas integrales de protección para los trabajadores de limpia.

En ese sentido, la solicitud que se hace a través de este punto de acuerdo, se centra en diseñar y difundir ampliamente campañas informativas y de concientización con la finalidad de que todas y todos los ciudadanos del país realicen correctamente la separación de sus residuos sanitarios, lo

anterior con el propósito de prevenir y reducir los riesgos de contagio.

La OMS ha señalado que la mala gestión de los residuos sanitarios expone a las personas que los manipulan, es decir, a los trabajadores sanitarios, los pacientes, sus familias y a las comunidades.<sup>9</sup>

Por ello, realizar una adecuada separación de los residuos ayudaría no solo a evitar la propagación del virus covid-19, sino también protegería a las y los trabajadores de limpia de nuestro país de infecciones, lesiones y enfermedades que pudieran originarse por manejar residuos tóxicos y diversos objetos que ponen en riesgo su salud.

Al respecto, la OMS en su documento “Agua, saneamiento, higiene y gestión de desechos en relación con el SARS-Cov-2, el virus causante de la covid-19” indicó que los desechos generados en el domicilio durante la cuarentena, durante la atención a un familiar enfermo o durante el periodo de convalecencia deben introducirse en bolsas resistentes perfectamente cerradas antes de su recogida por los correspondientes servicios municipales. En el documento también se señala que “los pañuelos de papel u otros materiales utilizados al estornudar o toser deberán arrojarse inmediatamente a un recipiente para desechos”.<sup>10</sup>

En razón de lo anterior, cobra sentido que se realice una campaña informativa y de concientización sobre la separación de residuos sanitarios que utilizan día a día las y los ciudadanos en sus domicilios y contar con un proceso de recolección y separación de residuos a través del cual se puedan distinguir fácilmente y con claridad aquellos residuos sanitarios como: cubrebocas, guantes, pañuelos, medicamentos, jeringas, etc., así como seguir las recomendaciones para la gestión de residuos sólidos propuesto por la Organización Panamericana de la Salud<sup>11</sup>:

Aspecto	Acciones Claves
Manejo de residuos en los hogares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lavar las manos con agua y jabón, antes y después de manipular los residuos.</li> <li>• Conocer las horas de recolección de residuos y colocar las bolsas en la calle máximo unas horas antes de pasar el camión.</li> <li>• Lavar con agua y jabón los botes o recipientes que se usan para depositar los residuos en el interior de las casas al menos una vez por semana.</li> <li>• Almacenar los residuos no biodegradables (ropa, calzado, pintura) en bolsas cerradas dentro de la casa y entregarlas poco a poco, para no colapsar el servicio de recolección de basura, en el caso que se realice limpieza profunda de la casa.</li> <li>• Compactar envases (como latas y cartones) para reducir el volumen de residuos antes de desechar.</li> <li>• Colocar agujas usadas (de los usuarios de insulina y otros medicamentos inyectables) en recipientes a prueba de pinchazos (botellas de gaseosa o agua mineral) y disponer según las normas nacionales.</li> </ul> <p><b>En el caso de tener un enfermo en casa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer todos los desechos del enfermo (pañuelos desechables, guantes y</li> </ul>
	<p>maskarillas) en un recipiente exclusivo con bolsa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sellar la bolsa cuando esté llena (2/3 partes de su capacidad), y colocar dentro de otra bolsa para ser entregada al servicio de recolección municipal.</li> </ul>

Cabe señalar que, Arturo Gavilán García, Director de Investigación sobre Contaminación, Sustancias, Residuos y Bioseguridad del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), considera que se debe generar mayor información en estados y municipios para emitir guías y documentos que permitan saber cómo proteger a la población y al personal de servicios de limpia en una pandemia que, después de un año, no se le ve fin.<sup>12</sup>

Una comunicación asertiva que invite a la concientización de la separación de residuos derivados por el covid-19, permitirá no solamente que la cadena por contagios disminuya, sino también, contribuirá a proteger a todas y todos los trabajadores de residuos.

Por ello, se propone que en las campañas de información y concientización en todos los Estados de la República se incluya una estrategia de señalización de residuos que hayan

sido utilizados durante la atención a pacientes con covid-19, para que la sociedad en general se familiarice con esta y distinga dichos desechos poniendo una marca que puedan identificar fácilmente las y los trabajadores de limpia, lo anterior servirá como medida preventiva, para proteger a quienes se dedican a tan loable labor.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

**Punto de Acuerdo**

**Único.-** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, multipliquen sus esfuerzos para que se implementen campañas informativas y de concientización a través de los diferentes medios de comunicación que así considere pertinentes, sobre la correcta separación de residuos sanitarios utilizados en los hogares para la atención de personas con covid-19, con el propósito de reducir la propagación de la misma y con ello, contribuir en la protección de las y los trabajadores de limpia (recolección de residuos).

**Notas**

1 Comisión de Derechos Humanos de la CDMX, Pronunciamiento 02/2020, 15 de abril del 2020

<https://cdhcm.org.mx/2020/04/es-prioritario-garantizar-derechos-al-trabajo-digno-y-a-la-salud-de-las-personas-trabajadoras-de-limpia-frente-a-contingencia-sanitaria/>

2. Desechos covid-19, Tv Azteca, 17 de septiembre del 2020,

<https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/notas/pinguino-muerto-ingerir-cubrebocas-n95-brasil-fotos-especiales>

3. Animal Político

<https://www.animalpolitico.com/2021/03/manejo-residuos-covid-informacion-peligroso-trabajadores-limpia/>

4. “La Ciudad de México genera 1.37 kilos de basura día por habitante”, Número 066, Universidad Autónoma Metropolitana, 29 de febrero del 2021. Consultado en:

<http://www.comunicacionsocial.uam.mx/boletinesuam/066-20.html>

5. “Cartilla de Mejores Prácticas para la Prevención del covid-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Primera Edición, abril 2020, p. 3.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla\\_de\\_Mejores\\_Practicas\\_para\\_la\\_Preencion\\_del\\_COVID-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla_de_Mejores_Practicas_para_la_Preencion_del_COVID-19.pdf)

6. “Por confinamiento, generan capitalinos 3 mil toneladas más de desechos sólidos”, La Jornada, 30 de abril del 2020, consultado en:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/04/30/por-el-confinamiento-generan-capitalinos-3-mil-toneladas-mas-de-desechos-solidos-5135.html>

7. Animal Político.-

<https://www.animalpolitico.com/2021/03/manejo-residuos-covid-informacion-peligroso-trabajadores-limpia/>

8. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). 2020 Martínez Arroyo A., Ruíz Suárez L.G, Gavilán García A., Ramírez Muñoz T., Huerta Colosía D. Manejo de residuos durante la emergencia sanitaria por COVID-19. pp.33.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569684/Residuos\\_COVID.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569684/Residuos_COVID.pdf)

9. Organización Mundial de la Salud, “Residuos Sanitarios”, febrero del 2017, consultado en:

[https://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/facilities/waste/es/](https://www.who.int/water_sanitation_health/facilities/waste/es/)

10. “Agua, saneamiento, higiene y gestión de desechos en relación con el SARS-Cov-2, el virus causante de la COVID-19”, Organización Mundial de la Salud, Orientaciones Provisionales, 29 de julio del 2020, p.9.

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/333807/WHO-2019-nCoV-IPC\\_WASH-2020.4-spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/333807/WHO-2019-nCoV-IPC_WASH-2020.4-spa.pdf)

11. “Recomendaciones para la gestión de Residuos Sólidos COVID-19, Organización Panamericana de la Salud.

[https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52108/OPSCDECEC\\_OVID-19200018\\_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52108/OPSCDECEC_OVID-19200018_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

12. Animal Político.-

<https://www.animalpolitico.com/2021/03/manejo-residuos-covid-informacion-peligroso-trabajadores-limpia/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de abril del 2021.—  
Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

#### SE INFORME A LA POBLACIÓN JOVEN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA RECIBIR UNA PENSIÓN EN SU RETIRO

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la STPS a promover e informar a la juventud sobre la importancia de la seguridad social para recibir una pensión en el retiro, a cargo de la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, **Miriam del Sol Merino Cuevas**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la presente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

#### Consideraciones

A nivel internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, señala que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

En México, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano que tienen los trabajadores a la seguridad social, y en la Ley Federal del Trabajo se establecen las obligaciones de los patrones de afiliar a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin embargo, en la actualidad, con los altos índices de informalidad y los trabajadores independientes, muchos mexicanos, sobre todo los jóvenes, no tienen acceso a la seguridad social y al ahorro para el retiro.

De acuerdo con la Federación Internacional de Administradoras de Fondos para el Retiro (FIAP), en México el 22 por ciento de los trabajadores lo realiza de forma independiente.

Con datos del Inegi, al primer trimestre de 2020, el 56 por ciento de la población de 15 años y más se encontraba en la informalidad laboral.

Entre los sectores económicos en que se insertan los trabajadores, están con mayor posibilidad de encontrarse en la informalidad, las trabajadoras domesticas, los jornaleros y los trabajadores de plataformas digitales.

Sin embargo, es necesario que se difunda y se informe sobre los derechos que tienen los trabajadores de contar con seguridad social y cotizar en el fondo de ahorro para el retiro.

Entre los beneficios que se tienen por contar con seguridad social encontramos los siguientes:

- Atención y apoyos económicos por riesgos de trabajo (accidente o enfermedades de trabajo).
- Atención médica y pago de incapacidades por enfermedades y maternidad.
- Pago por invalidez (enfermedad general que le impida trabajar).
- Aseguranza para la familia por muerte del trabajo.
- Pensión por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Contar con guarderías y prestaciones sociales.

Se estima que en México hay más de 30 millones de jóvenes, representando más del 25 por ciento de la población total del país.

La población joven en nuestro país está en peligro de no contar con un ahorro para el retiro cuando lleguen a esa edad, mientras que para las siguientes generaciones el futuro es aún más incierto.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que promueva una campaña de difusión

y promueva en la población joven de todo el país, la importancia de la seguridad social para que puedan recibir una pensión en su retiro.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a coordinarse con las Secretarías del Trabajo en las entidades federativas para que éstas lleven a cabo en sus respectivos estados, campañas de difusión y promoción en la población joven sobre la importancia de la seguridad social con los fines de recibir una pensión en su retiro.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada Miriam del Sol Merino Cuevas (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.**

---

### SE LLEVE A CABO LA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS ANTES DEL REGRESO A CLASES PRESENCIALES

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno federal a coordinar por la SEP y sus homólogas locales las acciones y estrategias para limpiar, desinfectar y aplicar las medidas sanitarias en las instalaciones educativas antes del regreso a clases presenciales, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, Carolina García Aguilar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a el gobierno de estado de México y sus municipios, a no participar, influir o intervenir de ninguna forma en las elecciones para elegir diputados federales, diputados locales y presidentes municipales, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Con corte a la primera semana del mes de abril y con un avance en la política de vacunación, así como el paso a semáforo verde de 7 entidades federativas y una gran mayoría en color amarillo en el sistema epidemiológico, es indispensable realizar una estrategia de regreso a clases para atender las condiciones de las instalaciones educativas que

han sido abandonadas debido a las medidas de contingencia por el virus del SARS-Cov-2 (covid-19), que se encuentran en un estado de deterioro.

Es importante hacer una evaluación general del estado en que se encuentran las instalaciones educativas de todos los planteles educativos por parte de las autoridades responsables a nivel federal y estatal, así como establecer una coordinación entre las autoridades educativas y de salud para realizar las actividades necesarias para un regreso a clases que no ponga en peligro a la comunidad estudiantil.

Existen diversas voces a favor y en contra de un eminente regreso a clases, ya sea por el avance de la vacunación o por la disminución de los contagios y los espacios disponibles en los hospitales, es necesario hacer una valoración sobre la situación actual de las instalaciones educativas, las cuales tienen más de un año en total abandono.

De acuerdo a declaraciones de la titular de la Secretaría de Educación, Delfina Gómez Álvarez, la cual menciona la necesidad de regreso a clases presenciales aplicando las medidas sanitarias impuestas por la Secretaria de Salud. En gira de trabajo por Campeche, la Secretaria dijo que el regreso a clases presenciales es ya un tema de salud mental y se debe planear; para ello señaló tres criterios 1) personal vacunado, 2) semáforo en color verde y 3) retorno voluntario. Dijo que aunque no hay fecha para la reapertura de escuelas, confió en que donde la situación epidemiológica lo permita se pueda dar después de las vacaciones de Semana Santa para que el retorno a las aulas sea en condiciones seguras para maestros y alumnos.<sup>1</sup>

Nuestro país se encuentra en una situación de desigualdad social y económica que favorece la deserción escolar, la violencia domestica y el grave retraso en la educación por falta de equipo tecnológico para tomar clases de manera virtual, por lo que es importante considerar el regreso a clases de manera paulatina y una vez que los estados se encuentren en semáforo verde.

Si bien el programa de la Secretaria de Educación Pública, Aprende en casa a tenido un éxito relativo, es necesario realizar una evaluación sobre el aprovechamiento de los estudiantes con el programa y a través de otros medios tecnológicos además de clases virtuales.

La Secretaria de Educación Pública, alista el regreso a clases presenciales de la manera siguiente:

La Secretaría de Educación Pública (**SEP**) junto con la Secretaría de Salud (**Ssa**) trabajan en modificaciones al **calendario escolar 2020-2021** para reanudar las **clases presenciales** antes de que termine este curso, tras un año de suspender las labores educativas de manera presencial.

Durante la conferencia mañanera del martes, el presidente **Andrés Manuel López Obrador** aseguró que es necesario que los niños y niñas retomen actividades presenciales en las escuelas, pues es “la segunda casa”, y es vital para el desarrollo de los menores, por lo que las clases se retomarían después de **Semana Santa** en los estados con semáforo verde.

En ese sentido Jorge Alcocer, titular de la Salud federal, destacó que no hay evidencia internacional de que las escuelas sean focos de contagio de covid-9, sin embargo no quiere decir que sean seguras, pues aunque no son amplificadores de transmisión se tiene que tomar todas las medidas necesarias para que los planteles escolares sean seguros.

Para garantizar que no haya contagios en las escuelas la Ssa y la SEP analizan que haya grupos más pequeños, así como el uso de  **cubre bocas**  tanto niños como docentes y personal escolar, así como garantizar la **ventilación adecuada** de las instalaciones educativas.

Será el viernes cuando se definan las fechas y modificaciones al calendario escolar de la **SEP** para determinar el regreso a clases presenciales, así lo explicó el subsecretario Hugo López-Gatell, quien recordó que fue el 14 de marzo del 2020 cuando se cancelaron las clases presenciales tanto en escuelas públicas como privadas de todo el país.

Las clases presenciales **serán mixtas**, es decir que continuará el programa Aprende en Casa y algunos alumnos asistirán a los salones, además la asistencia será escalonada, pues no todos los niños de educación básica irán al mismo tiempo a las escuelas.

Ante esto, Delfina Gómez, titular de la SEP, indicó que sólo regresarán a clases presenciales en aquellos estados que se encuentren en semáforo verde, que en estos momentos son **Campeche, Chiapas, Veracruz, Tamaulipas, Coahuila, Nayarit y Jalisco.**

Las clases en esos estados se retomarán luego de que los **maestros sean vacunados contra covid-19**, pues son

entidades donde han mantenido en control los casos de coronavirus, por lo que están en verde.

Hasta ahora Campeche es el único estado donde se ha presentado un protocolo para la vuelta segura a los salones de clases que incluye tres etapas; en la primera regresarán 137 primarias de comunidades rurales, esto durante el mes de abril.

En la segunda etapa se reactivarán actividades en 293 escuelas de localidades con baja densidad de habitantes y en la tercera etapa se reabrirá el resto de escuelas de todo el estado.

Los requisitos para poder abrir las escuelas en Campeche son:

- Completar la vacunación de adultos mayores y personal docente
- Instalar el comité de participación escolar en salud
- Haber realizado limpieza en todas las escuelas.<sup>2</sup>

Al mismo tiempo, el Presidente de la República durante su informe a 100 días de su Tercer Año de Gobierno, recordó que, tras vacunar contra covid a las personas adultas mayores, se continuará con la inmunización de los maestros.

El presidente **Andrés Manuel López Obrador** prevé que tras vacunar al sector educativo se regrese a clases presenciales antes de terminar el **ciclo escolar 2020-2021**.

“Después de concluir con la población adulta vamos a vacunar a los **trabajadores de la educación**, tanto del sector público como del sector privado, para reiniciar clases presenciales, de ser posible antes de terminar el ciclo escolar.”

Esto quiere decir que una vez que regresando de vacaciones de acuerdo al calendario escolar sería el 13 de abril, el regreso a clases presenciales se llevara a cabo en los estados que se encuentren en semáforo verde además de que ya se hayan vacunado a los docentes y los planteles educativos se encuentren en condiciones sanitarias adecuadas.

Sin embargo existe un problema que debe atenderse de forma inmediata antes del regreso a clases, la limpieza, desinfección y adecuación de los planteles educativos, los cuales están en abandono total y es por ello que debe existir una estrecha coordinación en los tres niveles de gobierno para realizar

acciones que permitan tener las instalaciones educativas en las condiciones de salud adecuadas para el regreso a clases presenciales.

La misma Secretaria de Educación Pública en su Boletín No.43 Apertura de planteles escolares se realizará sólo en semáforo verde, establece los criterios para el regreso a clases presenciales.

La Secretaria de Educación Pública, Delfina Gómez Álvarez, sostuvo que no es posible realizar un regreso a clases presenciales de forma generalizada, ya que cada plantel del país tiene su propio contexto y características para definir la forma en la que se realizaría ese proceso.

Gómez Álvarez abundó que las autoridades educativas, tanto federal como locales, tienen que observar la forma y el tiempo adecuado en que regresan las y los niños a la actividad escolar.

Sobre la apertura de planteles escolares, la Titular de Educación detalló que se realizará sólo en caso de que sea posible, previa autorización, siempre que las autoridades sanitarias, educativas y de gobierno en la entidad lo consideren pertinente, pues debe ser un regreso seguro, ordenado y cauto, tanto para maestros, como para los estudiantes.

Recalcó que el regreso a clases presenciales dependerá de que existan las condiciones necesarias, en primer lugar, que haya semáforo verde, como lo establece el protocolo de salud, o amarillo para la apertura de los Centros Comunitarios de Aprendizaje.

La Titular de Educación comentó que las autoridades educativas estarán atentas a que los planteles cumplan con las condiciones de higiene necesarias, como acceso al agua y jabón; uso de cubrebocas y, sobre todo, que existan condiciones de seguridad para los maestros, es decir, que estén vacunados, por lo que rechazó que haya algún tipo de presión de parte del Gobierno federal para la reapertura de planteles escolares.

“No podemos hacer un regreso de manera desordenada, precisamente, para beneficio de nuestros niños y de nuestros maestros”, afirmó.

En gira de trabajo por el estado de Campeche, se reunirá con el Gobernador, Carlos Miguel Aysa González, y el Secretario de Educación local, Ricardo Koh Cambranis, para establecer

un trabajo coordinado en la implementación del Acuerdo Educativo Nacional, así como en la estrategia de aprendizaje a distancia, *Aprende en Casa*; destacó que se vive un escenario inédito que debe analizarse cuidadosamente.

La Titular de Educación realizará recorridos en escuelas de la entidad para conocer las condiciones de la infraestructura física educativa, así como para supervisar los avances del Programa *La Escuela es Nuestra*, con la finalidad de obtener un diagnóstico sobre las necesidades de cada plantel, especialmente, de aquellos ubicados en zonas con altos índices de marginación.<sup>3</sup>

La coordinación de los tres niveles de gobierno será crucial para un regreso a clases presenciales que no implique un riesgo, tanto para los docentes como para los mismos alumnos, por lo que es de suma importancia la coordinación del gobierno federales con los gobiernos de las entidades federativas, la Ciudad de México, las alcaldías y los municipios.

La revisión de la infraestructura física educativa, permitirá tener un diagnóstico de las condiciones en que se encuentran después de ser inhabilitados por más de un año, por lo que es muy importante la coordinación de los tres niveles de gobierno para realizar las tareas de mantenimiento con todas las medidas sanitarias para que el regreso a clases no represente un riesgo de contagio.

Es por ello que debe ser un requisito indispensable para el regreso a clases, ya que unas instalaciones reparadas y sanitizadas, permitirá a los docentes, estudiantes y padres de familia, regresar a las escuelas de forma segura y con las medidas sanitarias adecuadas.

El regreso a clases debe anteponer una serie de medidas necesarias en los planteles como son agua suficiente para lavado de manos, material de desinfección, equipos de protección personal, espacios para asegurar la sana distancia dentro de los salones y ventilación de los espacios.

Finalmente, queda claro cuáles son las condiciones para el regreso a clases presenciales en los planteles educativos de nuestro país por lo que es necesario tener en cuenta la importancia que tendrá la coordinación de los tres niveles de gobierno para llevar a cabo todas las acciones y recomendaciones que establecen las autoridades respectivas, para un regreso a clases seguro, tanto para alumnos, docentes, administrativos, personal de apoyo y padres de familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía los presentes:

### Puntos de Acuerdo

**Primero:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal y a sus homólogas en las entidades federativas, a coordinar las acciones para garantizar condiciones sanitarias adecuadas en las instalaciones educativas para el regreso a clases presenciales.

**Segundo:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal, a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las y los gobernadores de las Entidades Federativas a coordinar las acciones y medidas sanitarias para el regreso a clases presenciales en las entidades federativas que se encuentran en semáforo verde.

**Tercero:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Federal y a la Secretaría de Educación Pública Federal, a que, una vez que hayan sido vacunados todos los docentes y administrativos de las escuelas en todos los niveles, coordinen las acciones y medidas sanitarias para el regreso a clases presenciales.

### Notas

1 *Proceso*, Campeche, Marzo 2020, (Visible en:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/3/23/regreso-clases-presenciales-es-ya-un-tema-de-salud-mental-delfina-gomez-260606.html>), consulta 30/03/2021

2 SEP alista calendario de regreso a clases presenciales, *El Heraldo de México*, marzo 2021, (Visible en:

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/3/18/sep-alista-calendario-de-regreso-clases-presenciales-asi-seria-la-vuelta-salones-271928.html>), consulta 2/04/2021

3 Boletín No.43 Apertura de planteles escolares se realizará sólo en semáforo verde, Gobierno de México, Marzo 2021, (Visible en:

<https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-43-apertura-de-planteles-escolares-se-realizara-solo-en- semaforo-verde?state=published>), consulta 3/04/2021

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.—  
Diputada Carolina García Aguilar (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

---

#### EXHORTO AL INBAL, A REVISAR EL CASO DEL DERECHO AL ESCALAFÓN DE LA TRABAJADORA ELIZABETH OROZCO MEDINA

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al INBAL a revisar tanto el caso del derecho al escalafón de la trabajadora Elizabeth Orozco Medina para ocupar el puesto de jefa de Área de Vestuario en Foros como los acuerdos internos que conculquen derechos laborales, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, María Eugenia Hernández Pérez, diputada federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a que, en conjunto con la representación sindical correspondiente, revise el caso del derecho al escalafón y promoción de la trabajadora Elizabeth Orozco Medina, para ocupar el puesto de Jefe de Área de Vestuario en Foros en el Teatro del Palacio de Bellas Artes; así como los acuerdos internos que conculquen derechos laborales, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

**Primera.** Los derechos laborales requieren una defensa permanente, tanto en el ámbito de la legislación como en el terreno de la política y la acción social. En el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, se han realizado acciones específicas en favor de los trabajadores, tales como el constante fortalecimiento del salario mínimo, como la reforma laboral promulgada en mayo de 2019 en materia de democracia y libertad sindical. Por ser de gran importancia, es pertinente mencionar los aspectos cruciales de dicha reforma laboral:

- Establece el voto directo de los trabajadores en la elección de sus dirigentes y en la decisión sobre contratos colectivos y condiciones de trabajo.
- El voto libre, directo y secreto, estimulará el surgimiento de sindicatos fuertes, con representantes legitimados desde abajo y con una gran autoridad para negociar con los empleadores.
- Se garantiza la vigencia plena de la libertad individual de asociación y participación de los trabajadores en la vida interna del sindicato.
- Se protege la existencia de grupos de oposición dentro de los sindicatos, y le da cobertura legal a la existencia de procesos electorales para elegir a los dirigentes.
- Voto personal, libre, directo y secreto, como ejercicio soberano del trabajador para expresar su opinión y preferencia en la representación de sus intereses.
- Se cumple con las obligaciones derivadas de la aprobación del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, que protege a los trabajadores de todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical, específicamente aquellos que tengan por objeto condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación a un sindicato.
- Se garantiza un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia hacia las mujeres; la garantía de igualdad se establece en lo general, y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares.
- Los patrones deben implementar, de acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso sexual.

Existen, por lo tanto, mejores condiciones legales y normativas para hacer efectivos los derechos laborales de los trabajadores, así como para promover la democratización de los sindicatos y hacer más justa y transparente la relación entre los trabajadores y los patrones, o entre los trabajadores y la autoridad en el caso de los trabajadores al servicio del Estado. Sin embargo, es importante vigilar que, en los hechos, en el día a día, esos derechos sean efectivos, que se cumplan en beneficio de los trabajadores.

**Segunda.** Uno de los aspectos más importantes en la organización sindical y en la relación entre los trabajadores y los patrones, es el relativo al tema del escalafón. Esta problemática, es particularmente complicada en el ámbito de los trabajadores al servicio del estado, porque la relación entre trabajadores sindicalizados y trabajadores de confianza se vuelve conflictiva cuando los procesos escalafonarios no están claramente establecidos, o bien cuando la autoridad que funge como patrón deja de observar dichos procesos.

La presente proposición con punto de acuerdo plantea un problema específico relativo al proceso escalafonario en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL). En una reunión con representantes de la Asociación Representativa de Trabajadores de la Secretaría de Cultura, Artes 22 INBAL, nos plantearon el caso de una trabajadora de nombre Elizabeth Orozco Medina, quien, nos aseguran los representantes antes mencionados, tiene el derecho al escalafón y promoción para ocupar el puesto de Jefe de Área de Vestuario en Foros en el Teatro del Palacio de Bellas Artes, en el proceso de corrimiento escalafonario derivado de la vacante existente en el puesto antes mencionado.

A pesar de lo anterior, nos mencionan que la autoridad no ha reconocido el derecho de la trabajadora Elizabeth Orozco Medina al escalafón y a la promoción, negándole la posibilidad de acceder al puesto de Jefe de Área de Vestuario en Foros en el Teatro del Palacio de Bellas Artes.

**Tercera.** Los representantes sindicales antes referidos, nos indican que la autoridad invoca diversos argumentos para fundamentar su decisión de no respetar el derecho al escalafón y a la promoción de la trabajadora Elizabeth Orozco Medina, entre otros, el argumento de que ha estado comisionada en otras áreas de trabajo y que existen acuerdos internos que justifican el hecho de promocionar a otras personas. Esto es importante, porque el caso de Elizabeth Orozco Medina no un caso aislado, sino que es recurrente en la Secretaría de Cultura. Los representantes sindicales señalan, con razón, que ningún acuerdo interno debe estar por encima de lo que marca la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional, así como de las Condiciones de Trabajo, las cuales protegen y representan a todos los trabajadores en todos sus derechos y obligaciones.

Entre otras referencias legales, los representantes sindicales señalan que se viola lo establecido en el artículo 51 de la citada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

donde se establece que “Las vacantes se otorgarán a los trabajadores de la categoría inmediata inferior que acrediten mejores derechos en la valoración y calificación de los factores escalafonarios. En igualdad de condiciones tendrá prioridad el trabajador que acredite ser la única fuente de ingresos de su familia y cuando existan varios en esta situación, se preferirá al que demuestre mayor tiempo de servicios prestados dentro de la misma unidad burocrática.”

Aseguran que Elizabeth Orozco Medina cumple con estas condiciones, razón por la cual no solo es acreedora a la promoción, sino que el hecho de negársela implica también un caso de discriminación de género, toda vez que ella es jefa de familia y sostén de sus familiares. Los representantes sindicales refieren otros elementos de carácter más puntual en torno a la situación laboral de dicha trabajadora, mismos que tendrán que contemplarse en la revisión de su caso.

Como podemos observar, el caso específico antes descrito, debe atenderse por sus propios méritos. Pero, además, se trata de una expresión que puede indicar la persistencia de prácticas incompatibles con la reforma laboral de 2019 y con el impulso de la democracia sindical y la protección efectiva de los derechos laborales y sindicales. Por lo tanto, más allá del caso específico de Elizabeth Orozco Medina, el cual debe resolverse con un enfoque de respeto de derechos y de perspectiva de género, es importante que se revisen las prácticas laborales y sindicales en toda el área de adscripción, en este caso el INBAL, a efecto de salvaguardar la justicia laboral y la democracia sindical.

Con base en las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de esta soberanía el presente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a que, en conjunto con la representación sindical correspondiente, revise el caso del derecho al escalafón y promoción de la trabajadora Elizabeth Orozco Medina, para ocupar el puesto de Jefe de Área de Vestuario en Foros en el Teatro del Palacio de Bellas Artes; a efecto de, en su caso, garantizar por parte de la autoridad el mencionado derecho.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a llevar a cabo, en coordinación con las representaciones sindicales correspondientes, una

revisión de los acuerdos internos que inciden en las decisiones relativas al escalafón y promoción de las trabajadoras y los trabajadores, con la finalidad de que ningún acuerdo interno conculque los derechos laborales y sindicales reconocidos en la legislación aplicable y en los Instrumentos Internacionales en la materia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada María Eugenia Hernández Pérez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

---

**SE GARANTICE LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL SARS-COV-2, A LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARÁN COMO FUNCIONARIOS ELECTORALES EN LA JORNADA ELECTORAL 2020-2021**

---

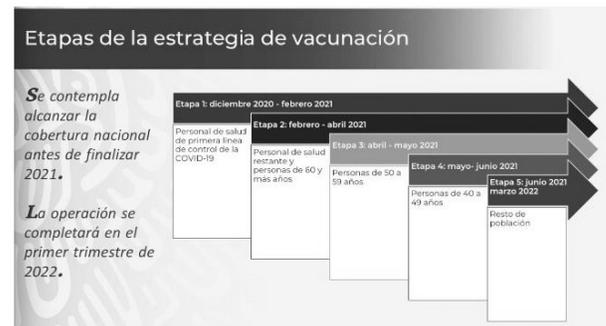
«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa a garantizar la aplicación prioritaria de la vacuna contra el SARS-Cov-2 a quienes participarán como capacitadores, supervisores o funcionarios de casilla en la jornada de 2020-2021, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, **Soraya Pérez Munguía**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

**Primera.** El pasado 8 de diciembre de 2020, la Secretaría de Salud del gobierno federal anunció la manera en la que se llevaría a cabo la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-Cov-2 que detalla el procedimiento de recepción, distribución y aplicación de la vacuna contra la covid-19. En lo expuesto, el secretario de Salud, doctor Jorge Alcocer Varela, junto al subsecretario, doctor Hugo López-Gatell Ramírez, señalaron que dicha política consta de cinco etapas, las cuales definen las fechas de aplicación de la vacuna por grupo de población.<sup>1</sup>

Según lo detallaron, las etapas previamente mencionadas serían las siguientes:



**Segunda.** Ante dicho panorama, expertos en la materia han manifestado varias preocupaciones, mismas que van desde la estrategia de atender primero a la población ubicada en las zonas más alejadas, hasta la composición de las brigadas de vacunación y el orden de prelación en el cuál se estaría aplicando la vacuna.

Si bien es importante darle prioridad al personal de salud y educativo que se encuentran en la primera línea de batalla ante esta enfermedad, así como a las personas mayores a 60 años, el gobierno federal no está priorizando a otros sectores que son igual de vulnerables, entre ellos, las personas con trabajos riesgosos, como será ser funcionario de casilla, capacitador electoral o supervisor en el próximo proceso electoral 2020-2021 que se llevará a cabo el 6 de junio del presente año.

**Tercera.** De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, el próximo 6 de junio de 2021, más de 92.4 millones de mexicanos concurrirán a las urnas con la finalidad de elegir más de 21 mil cargos de elección popular que se renovarán en todo el país; siendo de esta manera la elección más grande de la historia de México. En dicho proceso se elegirán a nivel federal 300 diputaciones de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, así como 15 gubernaturas, 30 congresos estatales, además de ayuntamientos, regidurías, sindicaturas y juntas municipales.<sup>2</sup>

Asimismo, según lo reportado, para dicho proceso electoral el INE instalará 163 mil 244 casillas para que los mexicanos acudan a ejercer su derecho al voto y en donde se requiere la participación de aproximadamente un millón 450 mil funcionarios de casilla.<sup>3</sup>

**Cuarta.** Por otro lado, cabe recordar que esta elección también se caracterizará por ser la primera que se llevará a

cabo en medio del contexto de la pandemia de la covid-19; misma que hasta la fecha ha cobrado la vida de más de 200 mil personas, según las estimaciones de la Secretaría de Salud, cifra que nos posiciona como la tercera nación con mayor mortalidad a nivel internacional.<sup>4</sup>

Debido a lo anterior, el INE ha implementado una serie de protocolos para prevenir los contagios por covid-19 durante la jornada electoral, además de establecer un modelo de casilla única que operará bajo un protocolo de atención sanitaria y protección a la salud el 6 de junio del presente año.<sup>5</sup>

Dicho protocolo establece, entre otras cosas, las siguientes medidas y recomendaciones:

-Uso obligatorio de cubrebocas, de manera adecuada cubriendo nariz y boca, en todo momento; esto incluye también al electorado.

-Los representantes de partidos políticos y observadores electorales deberán acudir a la casilla portando ya el cubrebocas.

-Mantener la sana distancia, respetando el 1.5 metros de espacio entre personas.

-Desinfección frecuente de manos, limpieza de superficies comunes.

-Llevar su propio bolígrafo o marcador para evitar compartir objetos. Cada elector/a podrá llevar su propio bolígrafo para marcar sus boletas.

**Quinta.** Pese a las acciones afirmativas tomadas por la autoridad electoral que se mencionan anteriormente, ante la creciente ola de contagios que enfrenta nuestro país, es igual de importante contemplar acciones preventivas que puedan aumentar la inmunidad de las personas que estarán encargadas con la conducción del proceso electoral, en este caso los funcionarios de casilla, capacitadores electorales y supervisores.

Recordemos que dichos funcionarios deben permanecer en las casillas desde su instalación hasta su clausura, haciendo el ejercicio de escrutinio, publicando los votos en las mamparas y resguardando y llevando los paquetes electorales al punto asignado por la autoridad electoral, teniendo muchas veces, jornadas de más de quince horas continuas.

Asimismo, se debe considerar que en el desarrollo de la jornada electoral estos ciudadanos estarán expuestos a cientos de personas, por ello, se debe proteger y garantizar el derecho a la salud a dichos ciudadanos, ya que derivado de la pandemia de la covid-19 no se tiene certeza de que los ciudadanos se animen a participar en el proceso como funcionarios.

**Sexta.** Por lo anterior es que, en aras de garantizar la salud de todo ciudadano que decida participar como funcionario de casilla, capacitador electoral o supervisor en el próximo proceso electoral 2020-2021, la Secretaría de Salud del gobierno federal debe garantizar la aplicación de la vacuna contra el SARS-Cov-2 (covid-19) a los mismos de manera prioritaria; medida que seguramente contribuiría en gran medida en dar confianza tanto a los ciudadanos que se desempeñen en los puestos antes referidos como a los ciudadanos que acudan a votar.

**Séptima.** Finalmente, destaco que el pasado 29 de marzo de 2021, el diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, integrante de la bancada del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del estado de Tabasco, presentó un exhorto en este mismo sentido, solicitando además al gobernador constitucional del estado, licenciado Adán Augusto López Hernández, a la Secretaria de Salud del Estado, Dra. Silvia G Roldán Fernández, y a la presidenta del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, licenciada Maday Merino Damian, a que realicen las gestiones necesarias para garantizar que se vacune a las personas que fungirán como funcionarios de casilla el próximo 6 de junio en el estado de Tabasco.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el presente:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal a garantizar la aplicación de la vacuna contra el SARS-Cov-2 (covid-19) a todos los ciudadanos que participarán como capacitadores electorales, supervisores o funcionarios de casilla en la jornada electoral 2020-2021 de manera prioritaria.

### **Notas**

1 <https://www.animalpolitico.com/2020/12/medicos-y-personas-mayores-asi-sera-el-plan-de-vacunacion-contra-la-covid-en-mexico/>

2 <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>

3 <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/elecciones-2021-mexico-cargos-renovarse-casillas-presupuesto>

4 <https://covid19.who.int/>

5 <https://www.icem.org.mx/pdf/2021/INE-CCOE011-2021.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.— Diputada Soraya Pérez Munguía (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

---

#### SE REVISE EL REDISEÑO DEL ESPACIO AÉREO DEL VALLE DE MÉXICO

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SCT y las autoridades de aeronáutica civil a revisar el rediseño del espacio aéreo del valle de México para considerar las afectaciones a la población por contaminación acústica, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguientes:

#### Consideraciones

La contaminación acústica es una de las mayores preocupaciones para la población que habita en las zonas urbanas, debido a que es un tipo de contaminación difícil de medir y cuantificar, que no es perceptible con la vista, no deja residuos y, sin embargo, puede causar serios daños a la salud humana.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que, debido a su rango de impacto, la contaminación acústica es la segunda causa de enfermedad por motivos ambientales, sólo por detrás de la contaminación atmosférica, y que representa una amenaza para la salud pública.<sup>1</sup>

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) estima que contaminación acústica afecta a más de 13 millones de personas entre los países miembros de este organismo y al menos a 120 millones de personas en todo el mundo. México sobresale entre estos países, ya que su población urbana suele estar expuesta a sonoridades superiores a los 65 decibeles.

Aunque la contaminación acústica no es acumulable y no tiene repercusiones en los ecosistemas, sí repercute gravemente en la calidad de vida de las personas, entre las principales consecuencias se encuentran: pérdida auditiva, dificultad para conciliar el sueño, interrupción del sueño, alteración en la profundidad del sueño, hipertensión, efectos y riesgos cardiovasculares, estrés, fatiga, efectos psicológicos como irritabilidad, agresividad, histeria y neurosis, ansiedad, así como efectos negativos en el rendimiento laboral y en el comportamiento social.<sup>2</sup>

La OMS recomienda que el ruido del ambiente no debe sobrepasar los 65 decibeles, aunque en las ciudades más grandes se han llegado a registrar picos de hasta 80 decibeles. En general, los ruidos superiores a los 60 decibeles suelen considerarse como molestos, aunque también dependerá del momento del día en el que se genera, ya que es durante la noche, cuando las personas intentan conciliar el sueño, que más molestos resultan los ruidos.

Una de las principales fuentes de la contaminación acústica en los entornos urbanos es el ruido producido por las operaciones aéreas y alrededor de los aeropuertos, la población aledaña a estos es la más afectada por el ruido causado por las aeronaves. De hecho, esta es una de las diversas razones por las que los aeropuertos son construidos a las afueras de los entornos urbanos, de esta forma la contaminación acústica afecta a menos personas.

Todos estamos conscientes de la importancia que tienen los aeropuertos para el desarrollo económico nacional, sin embargo, es esencial que la construcción de un nuevo aeropuerto se realice previniendo los efectos de la contaminación acústica de las operaciones aeroportuarias, a fin de garantizar la salud y la calidad de vida de la población.

En este sentido, la cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) y la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional *Felipe Ángeles* (NAIFA) son decisiones que han significado cambios en el diseño del espacio aéreo con sus respectivas consecuencias en materia de contaminación acústica.

El pasado 25 de marzo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) anunció que se ponía en marcha la primera fase del rediseño del espacio aéreo en el valle de México, esta operación involucra a los aeropuertos de Puebla, Cuernavaca, México y Toluca, previniendo que en su momento se dará cabida a las trayectorias de vuelo de las aeronaves que se utilizarán en la integración del NAIFA.

De acuerdo con la SCT, entre los beneficios que se obtendrán de este rediseño son: una reducción de hasta 16 por ciento promedio del tiempo de vuelo de las aeronaves que operen en el espacio aéreo del sistema aeroportuario metropolitano, tiempos predecibles y mayor eficiencia en rutas de llegada y salida, reducción de las demoras operacionales, aumento de la capacidad del espacio aéreo, reducción en el consumo de combustible y emisión de gases contaminantes, reducción en las interacciones y carga de trabajo para pilotos y controladores de tránsito aéreo.<sup>3</sup>

Sin embargo, en el rediseño de las rutas aéreas no se tuvo en consideración las afectaciones que se podría generar en materia de contaminación acústica para los habitantes de Ciudad de México. De acuerdo con un estudio realizado en la materia, con el rediseño del espacio aéreo, el área de la ciudad afectada por niveles de ruido entre los 64 y 69 decibeles creció un 45 por ciento, mientras que el área que percibe de 61 a 64 decibeles creció más del doble y la población afectada por estos rangos de ruido aumentó en 180 por ciento, es decir, en más de un millón de personas. Además, si se tomaran en cuenta para el análisis otras variables como aterrizajes en diferentes pistas y operaciones de aeronaves de mayor fuselaje, se obtendría una mayor repercusión de las afectaciones sonoras en el valle de México.<sup>4</sup>

Sabemos que es urgente solucionar el problema de saturación y los retrasos en aterrizajes y despegues ocasionados por esta situación, sin embargo, no podemos admitir que la solución a este problema se haga a costa de la salud física y mental de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a las autoridades de aeronáutica civil se revise el rediseño del espacio aéreo del

valle de México, a fin de considerar las afectaciones a la población por contaminación acústica generada por las aeronaves.

#### **Notas**

1 Es Día Mundial de la Descontaminación Acústica, Semarnat, en:

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/ssshhh-es-dia-mundial-de-la-descontaminacion-acustica?idiom=es>

2 Efectos a la salud por el ruido, Gobierno del Estado de México, en:

[https://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/documentostec/documentos/Efec\\_s\\_ruido.pdf](https://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/documentostec/documentos/Efec_s_ruido.pdf)

3 Comienza una nueva era en Aviación en México, SCT, en:

<https://www.gob.mx/sct/prensa/comienza-nueva-era-en-aviacion-en-mexico?idiom=es>

4 Análisis de ruido para el rediseño del espacio aéreo en la Ciudad de México, Medium, en:

<https://pohb.medium.com/an%C3%A1lisis-de-ruido-para-el-redise%C3%B1o-del-espacio-a%C3%A9reo-en-la-ciudad-de-m%C3%A9xico-9eadcb264900>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2021.—Suscribe en representación del Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Alfredo Hernández Deras (rúbrica), vicecoordinador.»

**Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.**